



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCIX –Viernes 25 de abril de 2025- Número 6272

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Páginas

ASAMBLEA DE MELILLA

396 Extracto de los acuerdos adoptados por la Excm. Asamblea de Melilla, en sesión resolutive Extraordinaria, de fecha 21 de abril de 2025.

1291

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

397 Emplazamiento en Procedimiento Abreviado nº 21/2025, seguido a instancias de D^a Alejandra Martín Ruiz.

1292

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO.

398 Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 28 de marzo de 2025, relativo a propuesta para el pago de la cuota anual que la Ciudad Autónoma de Melilla aporta a la Fundación COTEC para la innovación.

1293

399 Extracto de la convocatoria dentro del régimen de ayudas a la creación, ampliación y diversificación de PYME, especialmente jóvenes, año 2025.

1304

400 Orden nº 0867, de fecha 22 de abril de 2025, relativa a convocatoria en régimen de ayudas a la creación, ampliación y diversificación de PYME, especialmente jóvenes, año 2025.

1307

401 Orden nº 0870, de fecha 22 de abril de 2025, relativa aumento de crédito disponible para la convocatoria de subvenciones del Programa 2 del Plan Estatal de Acceso a la Vivienda 2022/2025, convocatoria 2024 y 2025.

1320

402 Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación del Juego On Line de Melilla, para llevar a cabo acciones formativas orientadas a su sector, a fin de poder formar a personal con las competencias necesarias, así como celebración de evento de juego responsable en Melilla, subvención nominativa 2025.

1322

403 Adenda de prórroga al convenio entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible para adhesión al sistema cartográfico nacional.

1331

404 Emplazamiento en Procedimiento Abreviado nº 17/2025, seguido a instancias de D^a Fatima Mohand Tahar.

1333

CONSEJERÍA DE HACIENDA

405 Emplazamiento en Procedimiento Ordinario nº 229/2025, seguido a instancias de D. Rafael Robles Reina y D. Riduan Moh Abdelkader.

1334

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

406 Emplazamiento en Procedimiento Abreviado nº 22/2025, seguido a instancias de D. Francisco Vilchez S.L.

1335

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

Páginas

407 Relación provisional de entidades admitidas y excluidas de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a entidades sin ánimo de lucro, año 2025. requerimiento de subsanación y/o mejora de solicitudes.

1336

408 Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Sociocultural y Recreativa "ASYRE" para la realización de un proyecto de inclusión socioeducativa.

1339

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

ASAMBLEA DE MELILLA

396. EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA EXCMA. ASAMBLEA DE MELILLA, EN SESIÓN RESOLUTIVA EXTRAORDINARIA, DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2025.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 197 del Real Decreto 2.568/1986 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de aplicación a tenor del artículo 30 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla, se adjunta para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Asamblea en la sesión RESOLUTIVA EXTRAORDINARIA celebrada el 21 DE ABRIL DE 2025.

1.- 15279/2025.- APROBACIÓN ACTAS SESIONES ANTERIORES

2.- 15279/2025.- COMUNICACIONES OFICIALES

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA

3.- 10005/2025.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITO POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO POR IMPORTE DE 30.000,00 EUROS EN EL PATRONATO DE TURISMO

4.- 8869/2025.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO (SUBVENCION ONG SERVICIO GESTIÓN HAMACAS 2025)

5.- 14564/2025.- MODIFICACIÓN DEL ANEXO DE INVERSIONES Y DE LAS BASES DE EJECUCIÓN 18ª.3, 31ª.16, 31ª.17 Y 38ª.7.e.1. DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL EJERCICIO 2025

6.- 11027/2025.- SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON BAJAS POR IMPORTE DE 1.250.000,00 EUROS EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA, PATRIMONIO Y URBANISMO

7. 14601/2025.- SUPLEMENTO DE CREDITO FINANCIADO CON BAJAS POR IMPORTE DE 62.000,00 €

8.- 14580/2025.- SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON BAJAS POR IMPORTE DE 985.000,00 EUROS

9.- 14559/2025.- TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS REFERIDAS A SUBVENCIONES NOMINATIVAS POR IMPORTE DE 187.763,88 €

10.- 7904/2025.- TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE DISTINTAS ÁREAS DE GASTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA UNIVERSITARIA POR IMPORTE DE 40.000,00 EUROS

11.- 14574/2025.- CREDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON BAJAS POR IMPORTE DE 107.000,00€

12.- 14523/2025.- CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON BAJAS POR IMPORTE DE 500.000 EUROS

13.- 14816/2025.- CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON BAJAS POR IMPORTE DE 415.000,00 €

ASUNTO PRESENTADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

14.- 4584/2025.- TERCER PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES 20252029 DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

Lo que se comunica para su publicación y general conocimiento, informándose que los acuerdos adoptados constarán íntegramente en las Actas del Pleno de la Asamblea en el Portal de Transparencia de la página web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es) de conformidad con el art. 50.4 del Reglamento de la Asamblea (BOME extraordinario nº 10 de 18 de abril de 2018) y el art. 11.2 h) del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad (BOME nº 5357 de 19 de julio de 2016).

Melilla, a 23 de abril de 2025,
El Secretario General Acctal. de la Asamblea, Decreto nº 23 de fecha 13/02/2025,
(BOME Extra nº 9 14/02/2025),
Diego Giner Gutierrez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

397. EMPLAZAMIENTO EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 21/2025, SEGUIDO A INSTANCIAS DE D^a ALEJANDRA MARTÍN RUIZ.

En relación a recurso Contencioso-Administrativo Procedimiento Abreviado 21/2025 iniciado a instancias de D^a. Alejandra Martín Ruiz, contra la Ciudad Autónoma de Melilla, (3 plazas Técnico Contable), ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla y a requerimiento del mismo se pone en conocimiento de todos aquellos que puedan ser interesados en el mismo, emplazándoles para que, en caso de interesarles, y conforme a la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, puedan comparecer como demandados, en su caso, y en defensa de sus intereses, en el citado procedimiento ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Asimismo se pone en su conocimiento que la vista tendrá lugar el día: 04-06-2025 a las 10:30 horas.

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción contencioso Administrativa (Ley 29/98, de 13 de julio), en relación con los arts. 40 al 43 de la Ley 39/15, se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el juzgado.

Melilla, a 22 de abril de 2025,
El Secretario Técnico de Administración Pública P.A.,
La Secretaria Técnica de Presidencia e Igualdad,
Pilar Cabo León

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y FOMENTO

398. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, DE FECHA 28 DE MARZO DE 2025, RELATIVO A PROPUESTA PARA EL PAGO DE LA CUOTA ANUAL QUE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA APORTA A LA FUNDACIÓN COTEC PARA LA INNOVACIÓN.

El Consejo de Gobierno, en sesión resolutive Ordinaria, celebrada el día 28 de marzo de 2025, con número de registro 2025000326, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

“PUNTO CUADRAGÉSIMO NOVENO.- PROPUESTA PARA EL PAGO DE LA CUOTA ANUAL QUE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA APORTA A LA FUNDACIÓN COTEC PARA LA INNOVACIÓN.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, que literalmente dice:

PROPUESTA PARA EL PAGO DE LA CUOTA ANUAL QUE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA APORTA A LA FUNDACIÓN COTEC PARA LA INNOVACIÓN

Primero.- La fundación COTEC (www.cotec.es) es una institución que, bajo la presidencia de honor de SM El Rey y con el liderazgo de Cristina Garmendia, analiza y promueve la innovación en España desde hace tres décadas y, desde 2015, centra una gran parte de su actividad en tres transiciones socioeconómicas: Analógico/digital en flujos de información, Lineal/circular en flujos de materia y energía, Material/intangible en flujos de inversión. A este trío de prioridades se suma un esfuerzo muy intenso en la reinversión de la cooperación público-privada y el fomento de la innovación pública, tan necesarias para afrontar los grandes desafíos a los que nos enfrentamos, una mirada sensible a la diferente situación de cada territorio y una aproximación dual desde la economía y la educación como palancas fundamentales de cambio.

Segundo.- De acuerdo con el vigente 6 que acompaña el expediente, actualmente forman parte de COTEC, 100 entidades, la mayoría de ellas como miembros de número, lo que supone una donación anual de 20.000 euros-.

Entre esas entidades están agencias o departamentos que representan a las 17 CCAA y también, de forma directa dos diputaciones provinciales (Málaga y Segovia) y cinco ayuntamientos (Madrid, Málaga, Valladolid, Gijón y San Sebastián).

Tercero.- La Fundación Cotec para la Innovación es una organización privada sin ánimo de lucro cuya misión es promover la innovación como motor de desarrollo económico y social en España. Cuenta con cerca de 100 miembros, incluyendo empresas privadas y administraciones públicas de ámbito regional y local.

Actividades anuales destacadas de la Fundación Cotec:

Anuario de Informe Cotec: Cada año, Cotec publica un anuario que analiza la situación de la I+D+i en España, ofreciendo datos, análisis y propuestas para impulsar la innovación. Por ejemplo, el Anuario 2023 se centró en el binomio Innovación y Territorio, abordando temas como las brechas entre comunidades autónomas, el desarrollo rural frente a la despoblación y el desarrollo urbano sostenible.

La Gala: Evento anual de presentación del Anuario, que reúne a representantes del sistema nacional de innovación. En la edición de 2024, más de 700 asistentes participaron en un debate sobre las amenazas al sistema democrático y las respuestas que ofrece la innovación.

Cumbre Cotec Europa: Reúne anualmente a los jefes de Estado de España, Italia y Portugal, países donde existe Cotec, para abordar temas monográficos relacionados con la innovación. Por ejemplo, la XVI Cumbre en 2023 se centró en las finanzas sostenibles, mientras que la XVII Cumbre en 2024 trató sobre la soberanía tecnológica.

Grupos de Trabajo y Comités: Cotec organiza comités y grupos de trabajo temáticos que generan conocimiento y propuestas en áreas prioritarias de la innovación. Destacan el Comité de Economía y Financiación de la Innovación, el Comité de Talento y Conocimiento y el Comité de Impacto Territorial.

Ventajas para la administración de Melilla al ser miembro de Cotec:

Acceso a Redes de Conocimiento: Participar en los comités y grupos de trabajo de Cotec permite a la administración de Melilla acceder a información actualizada y compartir experiencias con otras entidades sobre estrategias innovadoras en áreas como financiación, talento y desarrollo territorial.

Participación en Eventos Exclusivos: Ser miembro ofrece la posibilidad de asistir a eventos destacados, como La Gala anual y la Cumbre Cotec Europa, lo que facilita el networking con líderes en innovación y la adopción de buenas prácticas.

Visibilidad y Prestigio: La pertenencia a Cotec otorga reconocimiento y credibilidad, mostrando el compromiso de Melilla con la innovación y el desarrollo sostenible.

Colaboración en Proyectos Innovadores: La administración de Melilla podría colaborar en iniciativas que aborden desafíos locales, como la despoblación o el desarrollo urbano sostenible, beneficiándose de la experiencia y recursos de Cotec.

En resumen, ser miembro de la Fundación Cotec proporcionaría a la administración de Melilla oportunidades para integrarse en una red nacional de innovación, acceder a recursos y conocimientos especializados, y fortalecer su posicionamiento como entidad comprometida con el progreso económico y social a través de la innovación.

Cuarto.- COTEC promueve proactivamente las relaciones entre sus miembros, estando representados una buena parte del empresariado español (y desde el luego muchos de sus principales líderes). Además de los foros más formales de los dos patronatos mencionados existen otros espacios más temáticos y ejecutivos: los comités de economía, talento y territorio— coordinados desde la presidencia de CaixaBank y Telefónica, y desde la alcaldía de Málaga respectivamente - y los grupos de trabajo que se establecen con agendas y deadlines definidos. Actualmente están en marcha los siguientes grupos: “La profesión del gestor de innovación”, “Soberanía Tecnológica”, “Usos responsables de la IA Generativa” y “Relación entre start ups y grandes corporaciones”, “relaciones entre innovación y políticas de ESG”

Quinto.- La red de los 100 de COTEC está al servicio de sus miembros en varios sentidos: pudiendo hacer uso de los expertos identificados (asumiendo el coste cuando implica horas de trabajo, pero no consultas puntuales) pero también se puede sugerir perfiles o candidatos para la red. El servicio de estudios y el departamento de economía pueden hacer explotaciones a la carta de las bases de datos e informes y orientar sobre información relevante de terceros. Siempre sobre la base de un uso razonable. La base de datos de instituciones del sistema público de I+D también es un activo al servicio del miembro. Así como los materiales derivados de nuestro “observatorio Cotec” y del “Laboratorio de economía del comportamiento”.

Sexto.- Los miembros de la red COTEC para la Innovación se comprometen a realizar una aportación anual de 20.000 € por periodos renovables. Dicha aportación se considerará como una dotación destinada al mantenimiento de las actividades generales de la Fundación.

Ámbito de colaboración Gobierno de Melilla – COTEC:

- Posibilidad de participación de representantes del Gobierno de Melilla en toda la agenda de trabajo multilateral de COTEC con sus miembros. Tanto en los foros o espacios de carácter permanente (Comité de Economía, Comité de Talento, Comité de Territorio), como a los de carácter puntual (grupos de trabajo monográficos sobre distintos temas).
- Posibilidad de impulsar algún proyecto de carácter bilateral de interés común entre el Gobierno de Melilla y COTEC.
- Reforzar el compromiso de COTEC en el análisis y promoción del fenómeno de la innovación a nivel subnacional, garantizando la presencia de la ciudad autónoma en los análisis territorializados que la fundación impulse, siempre y cuando la disponibilidad de datos lo permita.
- Posibilidad de realizar extracciones o análisis específicos de la situación de la ciudad autónoma en aquellos proyectos centrados en el ámbito municipal en los que sea posible (por ejemplo, Embarriados, Mapa del Empleo Tecnológico en España u Observatorio de Empresas Gacela).

Séptimo.- El 12 de mayo de 2024, mediante resolución número 2024001072 la Ciudad Autónoma de Melilla entró a formar parte de la Fundación COTEC abonando el importe de la cuota anual, que en el caso de 2024 fue de 18.000 euros.

Octavo.- La presente propuesta de Adhesión implica asumir los Estatutos de la Fundación que se incorporan al expediente. Los cuales, en sus aspectos más destacados, establecen:

“Estatutos de la Fundación Cotec para la Innovación

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Denominación, naturaleza, nacionalidad, domicilio y ámbito de actuación.

La FUNDACIÓN COTEC PARA LA INNOVACIÓN (en adelante, la “Fundación”) es una organización privada sin ánimo de lucro, de naturaleza fundacional, cuyo patrimonio está afectado de modo duradero a la realización de los fines de interés general que se detallan en estos estatutos.

La Fundación es de nacionalidad española y su domicilio radica en Madrid, calle Cea Bermúdez, 3.

El Patronato podrá trasladar el domicilio de la Fundación a cualquier otro lugar del territorio nacional, mediante la oportuna modificación estatutaria con posterior comunicación al Protectorado.

La Fundación desarrolla sus actividades en todo el territorio español.

Artículo 2. Duración.

La Fundación tiene vocación de permanencia y se constituye con duración indefinida. No obstante, si en algún momento los fines propios de la Fundación pudieran estimarse cumplidos o resultasen de imposible realización, el Patronato podrá acordar su extinción conforme a lo dispuesto en la legislación vigente y en el artículo 44 de estos estatutos.

Artículo 3. Régimen normativo e interpretación.

La Fundación se regirá por estos estatutos, por las resoluciones que adopte el Patronato en interpretación y desarrollo de los mismos y, en todo caso, por las disposiciones legales aplicables.

Artículo 4. Personalidad jurídica.

La Fundación tiene personalidad jurídica propia y patrimonio autónomo, y goza de plena capacidad jurídica y de obrar.

En consecuencia, y a título enunciativo y no limitativo, podrá:

- Adquirir, arrendar, poseer, conservar, administrar, disponer, enajenar por cualquier medio y gravar toda clase de bienes, muebles o inmuebles, y derechos.
- Aceptar o renunciar herencias, legados y donaciones.
- Obtener subvenciones y otras ayudas de cualesquiera Administraciones y organismos públicos o de particulares.
- Realizar todo tipo de actos y contratos y contraer obligaciones.
- Transigir y acudir a la vía arbitral, gubernativa y judicial ejercitando toda clase de acciones y excepciones ante Juzgados, Tribunales de toda clase y Organismos públicos y privados o en el seno de procedimientos arbitrales.
- En general, realizar todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de los fines fundacionales, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

Lo dispuesto en este artículo se entenderá sin perjuicio de las autorizaciones del Protectorado que sean necesarias o de las comunicaciones que hayan de realizarse a éste de conformidad con la legislación vigente.

CAPÍTULO II. OBJETO DE LA FUNDACIÓN**Artículo 5. Misión**

La misión de la Fundación es contribuir al desarrollo del país mediante el fomento de la innovación en la sociedad y la empresa españolas.

Artículo 6. Fines y actividades.

El fin de la Fundación es analizar, dar visibilidad y potenciar las capacidades innovadoras de la sociedad y la economía española e identificar y apoyar singularmente a las organizaciones y personas que destacan por su liderazgo innovador; prestando especial atención a la dimensión e impacto internacional de todas sus actividades.

Para el mejor cumplimiento de sus fines, la Fundación puede realizar, entre otras, las siguientes actividades:

- a) El diseño, desarrollo, implementación y financiación, sola o en colaboración con otras organizaciones públicas y privadas, de proyectos, programas concretos de actuación, estudio o investigación encaminados al mejor cumplimiento de los fines que le son propios.
- b) La formalización de cuantos convenios de colaboración o contratos con otras entidades sean necesarios para la satisfacción de su misión fundacional y, especialmente los que contribuyan a la cooperación en los ámbitos propios de los fines que le son propios.
- c) La organización y realización, de forma autónoma o en colaboración con otras entidades de cursos, conferencias, congresos, seminarios y cualquier tipo de acción formativa, relativos a materias vinculadas con los fines estatutarios.
- d) El otorgamiento de ayudas para la realización de actividades y proyectos relacionados con los fines fundacionales.
- e) Ejercer las actividades económicas precisas para el cumplimiento de los fines fundacionales.
- f) Y, de modo genérico, llevar a cabo cuantas actuaciones sean conducentes al mejor logro de sus fines.

Artículo 7. Libertad de actuación

El Patronato tendrá plena libertad para determinar las actividades de la Fundación, tendentes a la consecución de aquellos objetivos concretos que, a juicio de aquél y dentro del cumplimiento de sus fines, sean los más adecuados o convenientes en cada momento.

Artículo 8. Desarrollo de los fines

El desarrollo de los fines de la Fundación podrá efectuarse por los siguientes modos, que se enumeran sin propósito exhaustivo:

- a) Por la Fundación directamente, o a través de otras entidades con fines similares a los desarrollados por la Fundación.
- b) Creando o cooperando a la creación de otras entidades de naturaleza asociativa, fundacional o societaria, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente.
- c) Participando o colaborando en el desarrollo de las actividades de otras entidades, organismos, instituciones o personas de cualquier clase, físicas y jurídicas, que de algún modo puedan servir a los fines perseguidos por la Fundación, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente.
- d) Colaborando con otras entidades o personas físicas o jurídicas nacionales o supranacionales, españolas o de otros países.

CAPÍTULO III. GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN**Artículo 9. Presidencia de Honor y Presidencia Fundadora**

1. La Presidencia de Honor de la Fundación se atribuye a S.M. el Rey.
2. La Presidencia Fundadora de la Fundación se atribuye a S.M. Don Juan Carlos I.

SECCIÓN PRIMERA: NORMAS GENERALES**Artículo 10. Naturaleza del patronato y carácter del cargo de patrono**

1. El gobierno, administración y representación de la Fundación corresponderá al Patronato, que tendrá y ejercerá las facultades que le corresponden con sujeción a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico y en los presentes estatutos. Sus miembros deberán desempeñar sus funciones con la diligencia de un representante leal.

Los patronos responderán solidariamente frente a la Fundación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o a los Estatutos, o por los realizados sin la diligencia con la que deben desempeñar el cargo.

Quedarán exentos de responsabilidad quienes hayan votado en contra del acuerdo y quienes prueben que, no habiendo intervenido en su adopción y ejecución, desconocían su existencia o, conociéndola, hicieron todo lo conveniente para evitar el daño o, al menos, se opusieron expresamente a aquél.

2. Los patronos ejercerán sus facultades con independencia, sin trabas ni limitaciones. En consecuencia, no podrá imponérseles en la adopción de sus resoluciones o acuerdos de todo género, la observancia de otros requisitos que los expresamente dispuestos en estos estatutos o los establecidos con carácter de Derecho necesario en el ordenamiento jurídico.

3. Sin perjuicio de las atribuciones que, conforme al ordenamiento vigente, correspondan al Protectorado, las decisiones del Patronato serán definitivas e inapelables, sin que para su

adopción puedan ser exigidos otros requisitos que los expresamente previstos en las leyes y en estos estatutos. 4. Para auxiliar al Patronato en su gestión como órgano de gobierno de la Fundación, se constituirán en su seno una Comisión Delegada y una Comisión de Auditoría cuya composición y funciones se determinan en estos estatutos.

Artículo 11. Gratuidad del cargo de patrono y régimen de contratación de los patronos con la Fundación.

1. Los patronos desempeñarán gratuitamente sus cargos, sin devengar por su ejercicio retribución alguna. Sin embargo, tendrán derecho al reembolso de los gastos debidamente justificados que les cause el cumplimiento de cualquier misión concreta que se les confíe a nombre o en interés de la Fundación.
2. Los patronos pueden contratar con la Fundación, ya sea en nombre propio o de un tercero, previa autorización del Protectorado.
3. El Patronato podrá fijar una retribución adecuada a aquellos patronos que presten a la Fundación servicios distintos de los que implica el desempeño de las funciones que le corresponden como miembros del Patronato, previa autorización del Protectorado.

Artículo 12. Miembros de Cotec.

1. Tendrán la consideración de Miembros de Cotec aquellas personas físicas y jurídicas que asuman el compromiso de contribuir al cumplimiento de sus fines y que, previa solicitud, hayan sido admitidas por acuerdo del Patronato en los términos previstos en estos estatutos y en el Reglamento Interno de los Miembros de Cotec.
2. Los Miembros de Cotec pueden ser de tres clases: a. Miembros Benefactores: aquellos que asuman el compromiso de contribuir al cumplimiento de sus fines mediante aportaciones de carácter económico o colaboraciones de otra índole.
 - a. Los Miembros Benefactores se diferenciarán en Miembros Consejeros y Miembros de Número en función del nivel de compromiso con la Fundación, conforme a los criterios que apruebe el Patronato en el Reglamento Interno de los Miembros de Cotec. Con carácter singular, y para aquellos Miembros de Cotec que asuman un compromiso excepcional con la Fundación y sus fines y funcionamiento, se crea la figura de Miembro Protector.
 - b. Miembros Colaboradores: aquellos, de entre pequeñas empresas y organizaciones sociales, cuya aportación se considere por el Patronato significativa para los fines de la Fundación y/o que se hayan distinguido por su compromiso con la misión y fines de la misma.
 - c. Miembros Honorarios: aquellas personas físicas cuya aportación se considere por el Patronato significativa para los fines de la Fundación y/o que se hayan distinguido por su compromiso con la misión y fines de la misma.
3. Con ocasión de las reuniones del Patronato que presida el Presidente de Honor de la Fundación S.M. el Rey, se celebrará la Reunión Anual de los Miembros de Cotec. En esta reunión, los Miembros de Cotec serán informados de los principales asuntos tratados y aprobados en las reuniones del Patronato que se hayan celebrado desde la última Reunión Anual de Miembros de Cotec, así como de cualesquiera otras cuestiones relevantes de la Fundación. 4. El Patronato aprobará un Reglamento Interno de los Miembros de Cotec que regulará los criterios para su admisión, sus derechos y obligaciones y los demás aspectos organizativos que aseguren los cauces para la plena participación de los Miembros de Cotec en las actividades de la Fundación.

SECCIÓN SEGUNDA: EL PATRONATO

Artículo 13. Competencias

1. La competencia del Patronato se extiende a todo lo que concierne al gobierno y administración de la Fundación, sin excepción alguna.
2. Con carácter puramente enunciativo y no limitativo, son atribuciones y facultades exclusivas del Patronato, sin perjuicio de las autorizaciones que compete otorgar al Protectorado y comunicaciones al mismo que, en su caso, legalmente procedan, las siguientes:
 - a. Cumplir los fines fundacionales y administrar los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, manteniendo plenamente su rendimiento y utilidad.
 - b. Ejercer la alta inspección, vigilancia y orientación de la Fundación.
 - c. Interpretar, desarrollar, en su caso, con la oportuna normativa complementaria, y adoptar acuerdos sobre la modificación de los estatutos fundacionales, siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación y a la mejor consecución de sus fines.
 - d. Fijar las líneas generales o especiales de funcionamiento de la entidad.
 - e. Nombrar y separar al Presidente y al Secretario del Patronato, así como al Director General de la Fundación.
 - f. Aprobar y remitir al Protectorado, en los tres últimos meses de cada ejercicio, un Plan de Actuación para el ejercicio siguiente, con el contenido legalmente establecido, pudiendo introducir en la propuesta que se someta a su aprobación las modificaciones que estime convenientes. Asimismo, velar por su cumplimiento.
 - g. Aprobar las cuentas anuales de la Fundación y la aplicación del resultado, pudiendo introducir en la propuesta que se someta a su aprobación las modificaciones que estime procedentes.
 - h. Establecer las comisiones adicionales a la Comisión Delegada y a la Comisión de Auditoría que sean necesarias para el mejor desarrollo de los fines fundacionales, determinando su composición y funciones.
 - i. Cambiar el domicilio de la Fundación, mediante la reforma estatutaria y con posterior comunicación al Protectorado y acordar la apertura y cierre de sus delegaciones.
 - j. Acordar la extinción de la Fundación en los casos y de la forma prevista en el artículo 44 de estos estatutos y proceder, bajo el control del Protectorado, a su liquidación.
3. En el ámbito operativo y de gestión, corresponden al Patronato las siguientes funciones:
 - a. Establecer normas de funcionamiento interno del propio Patronato en lo no previsto en estos estatutos.
 - b. Fijar los criterios para la inversión de los recursos patrimoniales y emitir el informe anual, reglamentariamente requerido, acerca del cumplimiento del Código de conducta de las entidades sin ánimo de lucro para la realización de inversiones temporales.
 - c. Otorgar poderes generales o singulares al Presidente del Patronato o a la persona o personas que considere convenientes. d. Nombrar al auditor de cuentas externo.
 - e. Acordar la adquisición, enajenación y gravamen –incluidas hipotecas, prendas o anticresis– de bienes muebles o inmuebles para o por la Fundación, suscribiendo los correspondientes contratos.

- f. Aceptar las adquisiciones de bienes o de derechos para la Fundación o para el cumplimiento de un fin determinado de los comprendidos en el objeto de la Fundación, siempre que libremente estime que la naturaleza y cuantía de los bienes o derechos adquiridos es adecuada o suficiente para el cumplimiento del fin al que se han de destinar los mismos bienes o derechos, sus rentas o frutos.
- g. Concertar operaciones financieras de todo tipo con entidades públicas y privadas, incluso préstamos y créditos.
- h. Decidir sobre la adquisición y enajenación de los valores mobiliarios que pudieran componer la cartera de la Fundación.
- i. Cobrar y percibir las rentas, frutos, dividendos, intereses, utilidades y cualesquiera otros productos y beneficios de los bienes que integran el patrimonio de la Fundación, así como cuantas cantidades le sean debidas a ésta por cualquier título o persona, física o jurídica.
- j. Ejercitar los derechos de carácter político y económico que correspondan a la Fundación como titular de acciones y demás valores mobiliarios de su pertenencia y en tal sentido concurrir, deliberar y votar, como a bien tenga, mediante la representación que acuerde, en las juntas generales, asambleas, asociaciones y demás organismos de las respectivas compañías o entidades emisoras, haciendo uso de todas las facultades jurídicas atribuidas al referido titular, concertando, otorgando y suscribiendo los actos, contratos, convenios, proposiciones y documentos que juzgue convenientes.
- k. Efectuar todos los pagos necesarios, incluso los de dividendos pasivos y los de los gastos precisos para recaudar, administrar y proteger los fondos con que cuente en cada momento la Fundación.
- l. Acordar la realización de las obras que estime conveniente para los fines propios de la Fundación y contratar los servicios y los suministros de todas clases, cualesquiera que fuese su calidad e importancia, pudiendo con absoluta libertad utilizar cualquier procedimiento para ello, tanto el de adquisición directa como el de subasta o el de concurso, sin necesidad de autorización alguna.
- m. Ejercitar todos los derechos, acciones y excepciones, siguiendo por todos sus trámites, instancias, incidencias y recursos cuantos procedimientos, expedientes, reclamaciones y juicios competan o interesen a la Fundación y otorgando al efecto los poderes que estime necesarios, incluida la absolución de posiciones y el juicio de revisión.
- n. Acordar la aprobación de cuantos códigos de buen gobierno y reglamentos de régimen interior estime oportuno, incluido el código de conducta para la realización de inversiones financieras temporales y el Reglamento Interno de los Miembros de Cotec.
- o. Ejercer, en general, todas las funciones de disposición, administración, conservación, custodia y defensa de los bienes de la Fundación, judicial o extrajudicialmente.
- p. En general, cuantas otras funciones deba desarrollar para la administración o gobierno de la Fundación, con sometimiento en todo caso a las prescripciones legales.
4. La anterior determinación de competencias del Patronato es meramente enunciativa y no limitativa, ya que corresponden al Patronato todas las facultades que tenga estatutariamente atribuidas y, en general, las que requiera la consecución de los fines fundacionales, sin otras excepciones que las establecidas en la Ley y, en su caso, en estos estatutos.
5. La ejecución de sus acuerdos corresponderá al Presidente, sin perjuicio de que en dichos acuerdos pueda designarse expresamente que la ejecución de ese acuerdo concreto corresponda a otro u otros Patronos.

Artículo 14. Composición.

1. La composición del Patronato será decidida por sus propios miembros, no pudiendo su número ser inferior a tres.
2. Podrán ser miembros del Patronato las personas físicas y jurídicas que sean Miembros de Cotec.
3. Podrán ser miembros del Patronato las personas físicas que tengan plena capacidad de obrar y no estén inhabilitadas para el ejercicio de cargos públicos, ni se hallen incurso en ninguna causa de incompatibilidad.
4. Las personas jurídicas podrán formar parte del Patronato y deberán designar a la persona o personas físicas que las representen. En ningún caso el número de representantes designados podrá ser superior a tres, uno de ellos titular y los demás suplentes.
5. El cargo de patrono que recaiga en persona física deberá ejercerse personalmente. No obstante, podrá actuar en su nombre y representación otro patrono por él designado, debiendo ser ésta representación para actos concretos y ajustándose a las instrucciones que, en su caso, el representado formule por escrito.
6. Podrá actuar en nombre de quien fuera llamado a ejercer la función de patrono por razón del cargo que ocupare, la persona a quien corresponda su sustitución.

Artículo 15. Cargos en el Patronato.

1. El Patronato elegirá de entre sus miembros a quien ejerza las funciones de Presidente, cuyo mandato tendrá una duración de cuatro años, sin perjuicio de sucesivas renovaciones.
2. El Patronato podrá nombrar de entre los patronos uno o más Vicepresidentes que sustituirán al Presidente en caso de ausencia o enfermedad. Su mandato será de cuatro años, sin perjuicio de sucesivas renovaciones. En las mismas condiciones y con diferentes funciones, el Patronato podrá crear otros cargos.
3. Asimismo, el Patronato deberá designar un Secretario, que podrá, o no, ser patrono. En caso de no serlo, tendrá voz pero no voto en el seno del Patronato.
4. El Patronato podrá nombrar un vicesecretario, que no necesitará ser patrono, para que asista al secretario y lo sustituya en el desempeño de sus funciones en caso de ausencia, imposibilidad o indisposición.
5. El cese como patrono de alguno de los cargos anteriores, significará su cese en dicho cargo, salvo en el caso del secretario, que podrá seguir ostentando el cargo de secretario no patrono, según acuerdo del Patronato.
6. El Patronato podrá, por acuerdo motivado adoptado por mayoría, revocar cualquiera de los cargos a que se refiere este artículo, sin que dicho acuerdo suponga el cese como patrono, que se producirá sólo por las causas previstas en el artículo 18 de estos estatutos.

Artículo 16. Aceptación de patronos y cargos.

1. La aceptación del cargo de los patronos deberá realizarse en documento público, en documento privado con firma legitimada por notario, o por comparecencia ante el Registro de Fundaciones. Igualmente, se podrá aceptar el cargo ante el Patronato, acreditándose a través de certificación expedida por el Secretario, con firma legitimada notarialmente.

2. La aceptación del cargo por los patronos personas jurídicas deberá efectuarse por el órgano que tenga atribuida dicha facultad, que designará a la persona física que le vaya a representar en el Patronato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de estos estatutos. El nombramiento del representante deberá comunicarse al Patronato y al Registro de Fundaciones.
3. En todo caso, el nombramiento y aceptación, renovación, sustitución y cese por cualquier causa de los miembros del Patronato o de los cargos del mismo, se comunicará al Protectorado y se inscribirá en el Registro de Fundaciones.
4. En la aceptación formal de los patronos designados por razón del cargo que ocuparen se informará al Registro de Fundaciones sobre la identidad del cargo a quien corresponda su sustitución.

Artículo 17. Nombramiento de Patronos. Duración.

1. Los Patronos serán libremente designados de entre los Miembros de Cotec por el Patronato a propuesta de su Presidente y por un período de cuatro o dos años a contar desde la fecha de su nombramiento, según determine el Patronato en el Reglamento Interno del Patronato, pudiendo ser reelegidos indefinidamente por períodos de igual duración. Habrán de aceptar sus cargos en la forma y con los efectos legalmente previstos.
2. Los Patronos comenzarán a ejercer sus funciones después de haber aceptado expresamente el cargo en la forma prevista en el artículo 16 de estos estatutos. En todo caso, la aceptación se notificará formalmente al Protectorado y se inscribirá en el Registro de Fundaciones.

Artículo 18. Cese y suspensión de Patronos.

1. El cese y la suspensión de los patronos se producirán de conformidad con lo establecido en la legislación vigente. No obstante, el cese por transcurso del período de su mandato será efectivo cuando, vencido éste, se haya celebrado la primera reunión del Patronato posterior a él sin que en ella se haya acordado su reelección. Además, los patronos cesarán automáticamente en sus cargos (i) al cumplir la edad de 80 años, a cuyo efecto deberán comunicar al Presidente del Patronato el cumplimiento de dicha edad, pudiendo desde ese momento usar la designación honorífica de "patrono emérito", salvo que por causa justificada el Patronato decidiera otra cosa; o (ii) por haber perdido la condición de Miembro de Cotec.
2. Además de por las causas previstas en la Ley, el cese de los patronos de la Fundación se producirá en los siguientes supuestos cuando así lo acuerde el Patronato por mayoría simple:
 - a. Por no resultar idóneo para desempeñar el cargo en virtud de circunstancias que puedan dañar la imagen o labor de la Fundación.
 - b. Por llevar a cabo actuaciones públicas o privadas que sean contrarias a los valores y fines que defiende la Fundación.
 - c. Por incumplir sus compromisos con la Fundación o sus deberes como patrono, entre ellos, los deberes de confidencialidad, fidelidad y lealtad al interés fundacional.
 - d. Por inasistencia reiterada a las reuniones de Patronato sin causa justificada.

Artículo 19. Reuniones y adopción de acuerdos.

1. El Patronato se reunirá, previa convocatoria y a iniciativa de su Presidente, tantas veces como éste lo considere necesario para el buen funcionamiento de la Fundación y, al menos, dos veces al año dentro de los períodos hábiles para la aprobación de las cuentas anuales y del Plan de Actuación. También deberá reunirse cuando lo solicite un tercio de sus miembros expresando en la solicitud los asuntos a tratar.
2. La convocatoria del Patronato se realizará por el Secretario de forma individual a cada uno de sus miembros, mediante escrito enviado al domicilio que hayan designado. También podrá ser realizada por cualquier procedimiento informático, electrónico o telemático, que permita acreditar su recepción por los destinatarios. Será válida a tal fin la notificación por correo electrónico a la dirección que el patrono haya comunicado a la Fundación en cada momento. La reunión se convocará con, al menos, diez días de antelación a la fecha fijada para su celebración o, en caso de urgencia que apreciará el Presidente, con cuarenta y ocho horas. En la convocatoria se harán constar el lugar, la fecha y la hora de la reunión, así como el orden del día.
3. No será precisa la previa convocatoria del Patronato si, hallándose presentes o representados todos sus miembros, estos aceptan por unanimidad celebrar la reunión.
4. El Patronato podrá celebrarse mediante multiconferencia telefónica, videoconferencia o cualquier otro sistema análogo, de forma que uno o varios de los patronos asistan a dicha reunión mediante el indicado sistema, siempre y cuando se asegure la comunicación entre ellos en tiempo real y, por tanto, la unidad de acto.
5. El Patronato quedará válidamente constituido cuando concurran, presentes o representados, más de la mitad de sus miembros, entre los que deberá estar el Presidente o Vicepresidente que haga sus veces. Asimismo deberá estar presente el Secretario o Vicesecretario quienes, en caso de no ostentar la condición de patrono, no se tendrán en cuenta a efectos del cómputo anterior. En caso de ausencia o imposibilidad, el Secretario y Vicesecretario podrán ser sustituidos por el patrono que, entre los asistentes a la correspondiente sesión, designe el propio Patronato.
6. Los miembros del Patronato podrán hacerse representar en sus reuniones por otros miembros, debiendo conferir la representación mediante escrito dirigido al Presidente. La representación deberá otorgarse para cada reunión del patronato por cualquier procedimiento informático, electrónico o telemático, incluido el correo electrónico.
7. Salvo en los casos en que legal o estatutariamente sea de aplicación otro quórum, los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos de los patronos presentes o representados, entendiéndose como aquella en la que los votos positivos superen a los negativos. En caso de empate, el Presidente o Vicepresidente que haga sus veces tendrá voto de calidad.
8. No obstante lo establecido en el apartado anterior, para acordar la modificación de los estatutos y la fusión o extinción de la Fundación se requerirá el voto favorable de, al menos, dos tercios de los miembros del Patronato.
9. Podrán asistir a las reuniones del Patronato, con voz pero sin voto y previa convocatoria del Presidente, las personas que presten servicios en el seno de la Fundación o cualquier otra cuya presencia se considere oportuna.
10. De cada reunión se levantará por el Secretario el acta correspondiente, cuyo contenido, firma y aprobación se registrarán por lo legalmente establecido. La Fundación llevará un libro de actas en el que constarán todas las aprobadas por el Patronato.

SECCIÓN TERCERA: ORGANOS UNIPERSONALES.**Artículo 20. El Presidente.**

1. El Presidente del Patronato asumirá la Presidencia de la Fundación. Será elegido, de entre sus miembros, por el Patronato y ejercerá su cargo por un período de cuatro años, pudiendo ser reelegido conforme a lo recogido en el artículo 15. Cesará al cumplir la edad de 80 años, si bien podrá continuar transitoriamente en el ejercicio del cargo hasta la celebración de la reunión del Patronato en que se proceda al nombramiento de quien le sustituya.
2. En caso de vacante, ausencia o enfermedad del Presidente, sus funciones serán asumidas por el vicepresidente único o primero y, en su defecto, por el segundo y sucesivos, si existiesen.
3. Corresponde al Presidente: a. Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Fundación, estando facultado para la celebración y otorgamiento, en nombre de ella, de toda clase de actos y contratos de administración y de dominio, así como para la elevación a instrumento público de los acuerdos del Patronato.
b. Velar por el cumplimiento de los estatutos y, en particular, por el respeto de sus reglas de buen gobierno, así como ejecutar o hacer ejecutar los acuerdos del Patronato.
c. Presidir el Patronato de la Fundación, ordenar la convocatoria de las reuniones de éste y de sus Comisiones, fijar el orden del día de las correspondientes reuniones, dirigir las deliberaciones y, en su caso, dirimir los empates con su voto de calidad.
d. Someter al Patronato las propuestas de modificación de los estatutos, las cuentas anuales y la propuesta de aplicación del resultado, el Plan de Actuación, así como cualquier otra propuesta de acuerdo que considere conveniente para el mejor servicio a los fines de la Fundación.
e. Resolver sobre la inversión de los recursos patrimoniales de la Fundación, dentro de los límites legalmente establecidos y conforme a los criterios establecidos por el Patronato.
f. Nombrar apoderados generales o especiales, de acuerdo con las instrucciones que determine el Patronato.
g. Las demás facultades que le estén atribuidas legalmente o por estos estatutos y, en general, todas las facultades inherentes al gobierno de la Fundación, sin otros límites que las competencias exclusivas o indelegables del Patronato.

Artículo 21. El Secretario del Patronato.

1. El Secretario del Patronato asumirá la Secretaría General de la Fundación. Será nombrado a propuesta del Presidente, por el propio Patronato y ejercerá su cargo por un período de cuatro años, pudiendo ser nombrado por períodos sucesivos de igual duración. Cesará al cumplir la edad de 80 años, si bien podrá continuar transitoriamente en el ejercicio del cargo hasta la celebración de la reunión del Patronato en que se proceda al nombramiento de quien le sustituya.
2. Corresponde al Secretario:
 - a. Efectuar la convocatoria de las reuniones del Patronato y de sus Comisiones, siguiendo las instrucciones del Presidente.
 - b. Levantar acta de las reuniones del Patronato y de sus Comisiones, expedir con el visto bueno del Presidente las certificaciones de sus acuerdos, trasladarlos a quien corresponda, y velar por su cumplimiento.
 - c. Conservar la documentación de la Fundación y reflejar en el libro de actas del Patronato el desarrollo de sus reuniones.
 - d. Las demás funciones que sean inherentes a su cargo o se le atribuyan en estos estatutos.
 - e. Asimismo, el Secretario está facultado para elevar a instrumento público los acuerdos del Patronato.
3. En los casos de ausencia, imposibilidad accidental para el ejercicio del cargo o vacancia transitoria de éste, ejercerá la secretaría del Patronato el vicesecretario y, si no se hubiese designado, el patrono que en cada caso elijan los asistentes a las reuniones de este órgano.

Artículo 22. El Director General

1. El Director General desempeña la dirección ejecutiva de la Fundación. Será nombrado por el Patronato, a propuesta de su Presidente. Cesará al cumplir la edad de 70 años, si bien podrá continuar transitoriamente en el ejercicio del cargo hasta la celebración de la reunión del Patronato en que se proceda al nombramiento de quien le sustituya.
2. El cargo de Director General es retribuido.
3. El Director General tendrá todas las atribuciones de gestión y representación que el Patronato o el Presidente de éste le confieran para el mejor y más ágil funcionamiento de la Fundación, correspondiéndole especialmente coordinar, promocionar y ejecutar los planes y programas contenidos en el Plan de Actuación, así como cualesquiera otros que determine el Patronato.
4. Asistirá, con voz, pero sin voto, a las reuniones del Patronato y de la Comisión Delegada.
5. Se le podrán otorgar, por los órganos correspondientes de la Fundación, de acuerdo con lo establecido en la Ley, en los Estatutos y en el Reglamento Interno, cuantas facultades y apoderamientos se estimen precisos para el ejercicio del cargo.

SECCIÓN CUARTA: COMISIONES DEL PATRONATO.**Artículo 23. Comisiones.**

El Patronato constituirá en su seno una Comisión Delegada y una Comisión de Auditoría. Además, podrá dotarse de aquellas otras comisiones que estime convenientes para el mejor desarrollo de su misión.

Artículo 24. Comisión Delegada.

1. La Comisión Delegada del Patronato tendrá las siguientes funciones:
 - a) Previa formulación por el Director General de la Fundación, informar al Patronato sobre la propuesta del Plan de Actuación previsto en el artículo 26 del Reglamento de Fundaciones que el Presidente ha de someter a la aprobación de este órgano.

- b) Previa formulación por el Director General de la Fundación, informar al Patronato sobre las cuentas anuales y propuesta de aplicación del resultado que el Presidente ha de someter a la aprobación de este órgano.
- c) Informar al Patronato sobre las propuestas que presente el Presidente para el nombramiento de patronos de la Fundación.
- d) Informar al Patronato sobre las propuestas que presente el Presidente para la incorporación de Miembros de Cotec.
- e) Someter al Patronato, por medio de su Presidente, las propuestas de resolución relativas a los puntos del orden del día de sus reuniones no comprendidos en los apartados anteriores.
- f) Analizar las posibilidades de mejora del rendimiento financiero del patrimonio de la Fundación y proponer al Patronato los criterios que considere más convenientes para la adopción de las decisiones de inversión de los recursos patrimoniales.
- g) Informar anualmente al Patronato acerca de las perspectivas financieras de la Fundación y posibles actuaciones para el incremento de su patrimonio.
- h) Resolver, por delegación del Patronato, sobre los asuntos que éste expresamente le encomiende. No podrán ser objeto de delegación la aprobación de las cuentas anuales y del Plan de Actuación, la modificación de los estatutos, la fusión y la liquidación de la Fundación, ni las demás competencias atribuidas al Patronato con carácter exclusivo en el artículo 13, ni tampoco aquellas decisiones que requieran la autorización del Protectorado.

i) Las demás funciones que le sean confiadas en estos estatutos.

2. En el desarrollo de su función, la Comisión Delegada seguirá los principios y recomendaciones establecidos en el Código de Conducta de las entidades sin ánimo de lucro para la realización de inversiones temporales. Cuando lo considere conveniente, podrá recabar asesoramiento externo para la adopción de sus decisiones.

3. Serán miembros natos de la Comisión Delegada el Presidente y el Secretario del Patronato y el Director General de la Fundación, así como aquellos Patronos que tengan la condición de Miembros Protectores. Los demás serán designados, de entre sus miembros por el Patronato, a quien corresponderá fijar su número y también decidir su revocación. En todo caso su mandato caducará cuando cesen como patronos sin perjuicio de que puedan ser nuevamente designados para el cargo en caso de reelección.

Artículo 25. Comisión de Auditoría.

1. La Comisión de Auditoría tendrá las siguientes funciones:

- a) Informar al Patronato, por medio del Presidente de este órgano o de la persona que él considere adecuada, sobre las cuestiones que en el curso de sus reuniones planteen los patronos en materias propias de la competencia de la Comisión.
- b) Proponer al Patronato, por medio del Presidente de este órgano, la designación del auditor de cuentas externo y, en su caso, la revocación o no renovación de su nombramiento.
- c) Supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría, procurando que la opinión sobre las cuentas anuales y los contenidos principales del informe de auditoría sean redactados de forma clara y precisa.
- d) Velar por la independencia del auditor de cuentas, prestando atención a aquellas circunstancias o cuestiones que pudieran ponerla en riesgo y a cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas.
- e) Servir de canal de comunicación entre el Patronato y el servicio de auditoría interna, sin perjuicio de la dependencia jerárquica del responsable de éste.
- f) Supervisar la formulación de las cuentas anuales, vigilar el cumplimiento de los requisitos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, así como informar las propuestas de modificación de principios y criterios contables.
- g) Informar anualmente al Patronato acerca de la evolución y perspectivas de los gastos en relación con los fines de la Fundación.
- h) Informar sobre los contratos que se pretendan suscribir entre la Fundación y sus Patronos para que el Patronato pueda decidir la procedencia de solicitar la autorización del Protectorado.

2. Estará integrada por un mínimo de tres y un máximo de siete miembros del Patronato, nombrados por este órgano, por un periodo de dos años renovables. Su presidente será elegido por y entre sus miembros. No podrán ser miembro de la Comisión ni el Presidente ni los Vicepresidentes del Patronato.

Artículo 26. Funcionamiento de las Comisiones.

- 1. Las Comisiones se reunirán a iniciativa del Presidente del Patronato, excepto la de Auditoría que se reunirá a iniciativa de su presidente, y previa convocatoria que se realizará con al menos cinco días de antelación a la fecha fijada para la reunión o, en caso de urgencia, con veinticuatro horas, por los mismos medios que los indicados en el artículo 19.2 anterior.
- 2. Las Comisiones quedarán válidamente constituidas cuando concurran a la reunión, presentes o representados, la mayoría absoluta de sus componentes y sus acuerdos se adoptarán por mayoría de votos.
- 3. Podrán asistir a las reuniones, con voz pero sin voto, las personas cuya presencia se considere oportuna.
- 4. Salvo en el caso de la Comisión de Auditoría, el Presidente del Patronato presidirá las reuniones cuando asista. En su ausencia, la reunión será presidida por la persona que elijan los asistentes. Actuará como Secretario de las Comisiones quien lo sea del Patronato, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 21.3 anterior.
- 5. En caso de urgencia, según lo previsto en el apartado 1 de este artículo, las Comisiones podrán adoptar acuerdos por videoconferencia, conferencia telefónica, así como por cualquier procedimiento informático, electrónico o telemático, siempre que todos sus integrantes dispongan de los medios necesarios para ello y se reconozcan recíprocamente. En particular, serán válidos los acuerdos que se adopten por correo electrónico a través de sendas comunicaciones en virtud de las cuales los miembros de las comisiones expresen con claridad, para cada uno de los asuntos del orden del día incluidos en la convocatoria, el sentido de su voto y se adopten las medidas de seguridad que aseguren el origen y contenido de la comunicación.

SECCIÓN QUINTA. LOS CONSEJOS ASESORES

Artículo 27.- Nombramiento y funciones.

1. A propuesta del Presidente y previa aprobación del Patronato, la Fundación podrá dotarse de los Consejos Asesores que considere adecuados para su mejor funcionamiento, del que formarán parte aquellas personas de especial relieve en el mundo académico, profesional, cultural o social, que por sus destacados conocimientos puedan aconsejar y asistir a la Fundación en aspectos técnicos y en la formulación de sus políticas.
2. Los Consejos Asesores serán presididos por el Presidente de la Fundación, actuando como Secretario el del Patronato.
3. El Presidente podrá delegar la presidencia de los Consejos Asesores en un miembro de la Comisión Delegada.
4. La actividad de los Consejos Asesores no está sujeta necesariamente a la adopción de acuerdos y sus miembros desempeñarán sus cargos con carácter gratuito, si bien pueden ser reembolsados de los gastos razonables debidamente justificados que su actividad les ocasione.

SECCIÓN SEXTA: REGLAS DE BUEN GOBIERNO.

Artículo 28. Principios generales de actuación de la Fundación.

1. La Fundación respetará en todo momento la primacía de su carácter, objeto y fines, tal como resultan de su Carta Fundacional y de estos estatutos, y acomodará sus pautas de conducta a la letra y al espíritu de sus declaraciones y disposiciones, así como a los principios de actuación establecidos en la legislación de fundaciones. Además, actuará con criterios de imparcialidad y no discriminación en la determinación de sus beneficiarios.
2. El funcionamiento interno de la Fundación y el desarrollo de su actividad se inspirarán en los principios de independencia institucional y decisoria, eficiencia, transparencia, profesionalidad y responsabilidad social.

Artículo 29. Deberes de los patronos y del Director General.

1. Los patronos deberán desempeñar su cargo con la diligencia propia de un representante leal.
2. Sin perjuicio de cualesquiera otros comportamientos que puedan considerarse derivados de este deber general, los patronos tendrán, en particular, los deberes a que se refieren los artículos siguientes.
3. Cuando el patrono sea una persona jurídica, estos deberes le serán exigibles a ella y a quienes la representen en el ejercicio del cargo, según sea procedente en cada caso.
4. En cuanto al Director General de la Fundación, le serán exigibles estos deberes en la medida en que sea procedente conforme a la naturaleza y funciones de su cargo.

Artículo 30. Deber de diligencia.

1. La diligencia comporta para cada patrono el deber de prestar, en la medida adecuada a su disponibilidad y posibilidades, la dedicación y colaboración que requiera el desarrollo de las funciones propias de la competencia del Patronato y, en su caso, el desempeño de los cometidos especiales que le sean encomendados.
2. En particular, los patronos deben procurar que las actividades de la Fundación se desarrollen en el marco de sus fines y objetivos, mediante la adecuada planificación y con una gestión eficiente de los recursos disponibles.
3. También son inherentes a la diligencia, entre otros, los deberes de asistir personalmente a las reuniones del Patronato y de las comisiones a que pertenezcan o, de no poder hacerlo, conferir la oportuna representación con las instrucciones que procedan, de participar activamente en su desarrollo y, cuando así proceda, de oponerse a los acuerdos contrarios a la Ley, a los estatutos o al interés de la Fundación.
4. Además, los patronos deberán prestar al Presidente del Patronato y al Director General de la Fundación el apoyo necesario para el mejor cumplimiento de su cometido y velar porque las personas con funciones relevantes en el seno de la estructura interna de la Fundación las desempeñen en el mejor servicio a ella, con arreglo a las pautas propias de un comportamiento ético y conforme a las exigencias de la buena fe.

Artículo 31. Deber de lealtad.

1. La lealtad comporta para cada patrono, entre otros, los siguientes deberes:
 - a) Ejercer el cargo en interés exclusivo de la Fundación, dando prioridad absoluta al respeto y cumplimiento de sus fines y objetivos.
 - b) No participar en la deliberación y votación de los acuerdos a que se refiere el artículo 11.2 del Reglamento de Fundaciones y, en general, de cualesquiera otros en los que pueda tener algún interés personal.
 - c) No hacer uso de su condición de patrono para fines ajenos a los fundacionales y, en particular, no valerse de ella para obtener una ventaja patrimonial ni utilizar con fines privados, sin autorización del Patronato, información no pública de la Fundación.
 - d) Abstenerse de realizar transacciones con la Fundación sin la autorización del Protectorado prevista en el artículo 44 del Reglamento de Fundaciones.
 - e) No aprovecharse de las oportunidades de negocio que haya podido conocer por razón de su condición de patrono.
2. En todo caso, el patrono deberá informar con prontitud al Patronato de cualquier situación a la que pueda ser aplicable lo establecido en este artículo, así como de cualquier otra circunstancia personal en la que pueda hallarse cuando por su relevancia pueda incidir gravemente en la reputación de la Fundación.

Artículo 32. Deber de confidencialidad.

1. El patrono tiene el deber de guardar secreto sobre los datos e informaciones a que haya tenido acceso en el desempeño de su cargo, incluso cuando haya cesado en él, sin perjuicio de las obligaciones de transparencia e información que en su caso vengan establecidas por la legislación vigente.

CAPITULO IV. REGIMEN ECONÓMICO DE LA FUNDACIÓN**Artículo 33. Patrimonio.**

El patrimonio de la Fundación está formado por la dotación inicial y por todos los bienes, derechos y obligaciones susceptibles de valoración económica que adquiera con posterioridad a su constitución, sean afectados o no a la dotación fundacional.

Artículo 34. Dotación fundacional.

La dotación de la Fundación estará integrada por:

- a) La dotación inicial aportada por los fundadores.
- b) Los bienes y derechos de contenido patrimonial adquiridos con posterioridad a la dotación inicial y que el Patronato expresamente haya acordado o acuerde destinar a incrementarla, así como los que sean expresamente aportados por los patronos o terceras personas con este mismo destino.

Artículo 35. Otros ingresos de la Fundación.

1. Entre cualesquiera otros admitidos en Derecho, los ingresos de la Fundación podrán provenir de:

- a. Los rendimientos de su propio patrimonio.
- b. Las subvenciones, donaciones, herencias y legados, incluso modales y con carga, que reciba sin destino expreso al incremento de la dotación fundacional.
- c. Las cantidades que pueda percibir por sus actividades, siempre que ello no implique una limitación injustificada del cumplimiento de sus fines.
- d. Los recursos que pueda obtener como titular de su patrimonio, tales como derechos de propiedad intelectual o industrial u otros semejantes.
- e. Cualesquiera otros recursos que obtenga y puedan ser destinados al cumplimiento de sus fines.

2. El destino de los ingresos de la Fundación será decidido por el Patronato, respetando en todo caso la voluntad de los donantes y con sujeción a las disposiciones legales aplicables al caso.

Artículo 36. Plan de Actuación.

1. El Patronato aprobará y remitirá al Protectorado, en los últimos tres meses de cada ejercicio, un Plan de Actuación en el que se reflejarán los objetivos y actividades que se prevea desarrollar durante el ejercicio siguiente. El plan contendrá información identificativa de las actividades, de los gastos estimados para cada una de ellas y de los ingresos previsibles.

Artículo 37. Cuentas anuales.

1. Las cuentas anuales se formularán conforme a los criterios establecidos en las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y serán sometidas a verificación por un auditor externo.
2. El ejercicio económico de la Fundación coincidirá con el año natural.
3. El Patronato aprobará, dentro de los seis primeros meses del ejercicio, las cuentas anuales del ejercicio precedente y, dentro del plazo legalmente establecido, las presentará al Protectorado para su depósito.

CAPÍTULO V. REGLAS BÁSICAS PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES FUNDACIONALES Y PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS**Artículo 38. Destino de rentas e ingresos.**

1. La aplicación de los recursos de la Fundación vendrá determinada en cada periodo o ejercicio económico en función de los obtenidos en el periodo anterior y de los objetivos que, en cumplimiento de los fines fundacionales, se hubiesen señalado por sus órganos de gobierno.
2. En cualquier caso, siempre deberá destinarse a la realización de los fines fundacionales el porcentaje de los resultados de las explotaciones económicas que se desarrollen o cualesquiera otros ingresos que se obtengan por cualquier concepto, deducidos los gastos realizados para la obtención de tales resultados que, conforme al artículo 27 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, o norma que lo sustituya, y previa deducción de impuestos, obtenga la Fundación, debiéndose destinar el resto a incrementar la dotación fundacional o bien las reservas.

Artículo 39. Inexistencia de la obligación de destinar los recursos a la cobertura de fines por iguales partes.

Los recursos de la Fundación se entenderán afectos sin determinación de cuotas a la realización de los diferentes fines fundacionales.

Artículo 40. Selección de beneficiarios.

1. La actuación de la fundación deberá beneficiar a las personas y organizaciones que impulsen la innovación en España.
2. La selección de los beneficiados concretos de cada actuación que emprenda la Fundación se efectuará por el Patronato, atendiendo preferentemente a los méritos relevantes para ser destinatario de cada actuación.
3. Nadie podrá alegar, ni individual ni colectivamente ante la Fundación o su Patronato derecho alguno al goce de sus beneficios, antes de que fuesen concedidos, ni imponer su atribución a personas determinadas.

Artículo 41. Publicidad de las actividades.

La Fundación dará información suficiente de sus fines y actividades para que sean conocidos por sus eventuales beneficiarios y demás interesados

CAPÍTULO VI. MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN

Artículo 42.- Modificaciones estatutarias.

1. Se podrá proceder a la modificación de los Estatutos y en su caso, a darles una nueva redacción, mediante acuerdo del Patronato adoptado con el voto favorable de, al menos, dos tercios de los miembros del Patronato, siempre que no se altere de manera sustancial la naturaleza y fines de la Fundación.
2. La modificación o nueva redacción de los Estatutos acordada por el Patronato se comunicará al Protectorado.

CAPÍTULO VII. FUSIÓN DE LA FUNDACIÓN CON OTRAS

Artículo 43.- Procedencia y requisitos.

El Patronato de la Fundación podrá acordar su fusión con otra u otras fundaciones, mediante acuerdo del Patronato adoptado con el voto favorable de, al menos, dos tercios de los miembros del Patronato, y ateniéndose para ello a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 50/2002, o aquella que la sustituya.

CAPÍTULO VIII. EXTINCIÓN DE LA FUNDACIÓN

Artículo 44.- Causas.

El Patronato podrá acordar la extinción de la Fundación cuando estime cumplido el fin fundacional o sea imposible su realización. En todo caso, la Fundación se extinguirá por cualesquiera otras causas establecidas en las leyes. El acuerdo del Patronato deberá producirse con el voto favorable de, al menos, dos tercios de los miembros del Patronato, y habrá de ser ratificado por el Protectorado.

Artículo 45.- Liquidación y adjudicación del haber remanente.

1. La extinción de la Fundación, salvo en el caso de que ésta se produzca por fusión con otra, determinará la apertura del procedimiento de liquidación, que se realizará por el patronato constituido en comisión liquidadora y bajo el control del Protectorado.

2. Los bienes y derechos resultantes de la liquidación se destinarán en su totalidad a otras fundaciones o entidades no lucrativas privadas que persigan fines de interés general y que, a su vez, tengan afectados sus bienes, incluso para el supuesto de disolución, a la consecución de aquéllos y que tengan la consideración de entidades beneficiarias del mecenazgo a los efectos previstos en los artículos 16 a 25 de la Ley 49/2002 de Régimen Fiscal de Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo, o a entidades públicas de naturaleza no fundacional que persigan fines de interés general. 3. El destinatario o destinatarios de los bienes y derechos relictos será libremente elegido por el Patronato.

4. La extinción de la Fundación y los cambios de titularidad de los bienes a que aquélla dé lugar se inscribirán en los oportunos Registros."

Noveno.- Por todo ello, desde el convencimiento de que la participación de la administración de la Ciudad Autónoma de Melilla en la Fundación COTEC para la Innovación es necesaria para el impulso de todos los objetivos compartidos en nuestra ciudad, este Director General que suscribe, considera fundamental renovar el compromiso de participación de la Ciudad Autónoma de Melilla en la Fundación COTEC con el abono de la cuota correspondiente al ejercicio 2025, VEINTEMIL EUROS (20.000 EUROS).

Por todo ello y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo a proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente:

La renovación de la membresía de la Ciudad Autónoma en la fundación requiere el abono de la cuota 2025, VEINTEMIL EUROS (20.000 EUROS), para contribuir a la financiación de los gastos y actividades de COTEC, que se consideran de gran interés para esta administración, facultando al Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, para la formalización de los documentos de adhesión correspondientes y de las actuaciones precisas para llevarla a cabo.

Para asumir el gasto propuesto, existe crédito adecuado y suficiente reflejado en el expediente mediante documento de Retención de Crédito 12025000007443del 04/03/2025 sobre la partida con código 06/49200/22699, Gastos Diversos DG Innovación Tecnológica por importe de 20.000 euros."

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm 236, de 2 de octubre), y 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra. núm. 2, de 30 de enero de 2017) y demás concordantes, contra el presente acuerdo del Consejo de Gobierno, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla en el plazo de un mes a partir de su publicación o notificación, o bien, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contenciosa administrativa competente, en el plazo de dos meses desde la publicación o notificación.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Melilla, a 23 de abril de 2025,
El Secretario del Consejo de Gobierno, con carácter de suplencia,
Decreto nº 29 de fecha 04/03/2025 (BOME Extra nº 16 04/03/2025),
Diego Giner Gutiérrez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y FOMENTO

399. EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DENTRO DEL RÉGIMEN DE AYUDAS A LA CREACIÓN, AMPLIACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN DE PYME, ESPECIALMENTE JÓVENES, AÑO 2025.

TituloES: Extracto de la Orden de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento nº 2025000867 de fecha 22 de abril de 2025, por el que se convocan subvenciones dentro del régimen de ayudas a la creación, ampliación y diversificación de Pyme, especialmente jóvenes. Año 2025

TextoES: BDNS(Identif.):828103

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/828103>)

Las ayudas de la presente convocatoria se acogen al Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE núm. 2831, de 15 de diciembre de 2023 (DOUE-L-2023-81820)

Primero. Beneficiarios:

Podrá ser beneficiaria de las ayudas cualquier PYME cuyo proyecto supongan la creación, ampliación y/o diversificación de su actividad y que tenga su domicilio fiscal en la Ciudad de Melilla. En el caso de actividades online sin establecimiento físico, además deberá tener su domicilio social en la Ciudad de Melilla.

En el caso de sociedades civiles profesionales la sociedad deberá estar de alta en el IAE correspondiente, en caso contrario no se considerará como beneficiaria.

Se entiende por PYME lo establecido en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado común en aplicación del artículo 107 y 108 del Tratado; publicado en DOUE L187 de 26 de junio de 2014, o posterior que la sustituya, cualquiera que sea su forma jurídica, que ejerzan una actividad económica en la Ciudad Autónoma de Melilla.

En la categoría de las PYMES, se define a una pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.

Se entenderá igualmente como PYME, las que, cumpliendo con lo anterior, tengan personalidad jurídica propia, incluso aquellas que, no teniéndola, como es el caso de las Comunidades de Bienes, agrupaciones, etc., cumplan con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley General de Subvenciones, Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

No podrán ser beneficiarias aquéllas que:

- Empresas que pretendan constituirse para prestar la mayor parte de sus servicios a la Administraciones públicas.
- Las empresas pertenecientes al sector de la construcción, si esta es su actividad principal, y a los sectores excluidos del ámbito de aplicación del Reglamento (UE) 2023/2831 relativo a las ayudas de minimis, o aquel que lo modifique o sustituya, en su caso, con las excepciones y puntualizaciones recogidas en el mismo.

Igualmente no podrán obtener la condición de beneficiarias las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartado 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en especial, haber sido excluidos de los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por infracciones, según refleja el artículo 46.2 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, o normas que la sustituyan.

Los proyectos subvencionables son aquellos cuyo fin es la creación de una nueva empresa, con especial atención a la creación de nuevas empresas por parte de jóvenes emprendedores/as, la ampliación de una empresa ya existente y/o la diversificación de su actividad, siempre que se genere empleo y/o autoempleo

Requisitos que como mínimo deben cumplir los proyectos serán los siguientes:

- Han de tener viabilidad técnica, económica y financiera.
- La ejecución por parte del beneficiario del proyecto subvencionable (creación, ampliación o diversificación) deberá efectuarse:

En caso de creación: dentro del año de la convocatoria hasta el plazo establecido de ejecución en el artículo decimotercero de la presente convocatoria.

En el caso de ampliación y/o diversificación desde la fecha de presentación de a la solicitud de ayudas hasta el plazo establecido de ejecución en el artículo decimotercero de la presente convocatoria.

No se aplicarán estos plazos en lo que se refiere a al empleo y autoempleo, que se indican en el artículo tercero de la presente convocatoria.

c. El beneficiario deberá aportar una contribución financiera mínima del 25% de los costes subvencionables exenta de cualquier tipo de ayuda pública, ya sea mediante recursos propios o mediante financiación externa.

d. Disponer de las autorizaciones y/o licencias municipales correspondientes para el ejercicio de la actividad que se desarrolla.

e. Estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Estatal y Local, así como con la Seguridad Social.

Solamente se podrá presentar una solicitud por solicitante y convocatoria.

Segundo. Objeto.

Esta convocatoria tiene por objeto establecer subvenciones para la creación de nuevas empresas, con especial atención a la creación de nuevas empresas de jóvenes emprendedores, y a la ampliación y/o diversificación de las empresas ya existentes, siempre que generen autoempleo y/o empleo.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de esta convocatoria se encuentran aprobadas por Decreto de fecha 21 de marzo de 2025, registrado al número 635 del Libro Oficial de resoluciones no Colegiadas de la Presidencia establece la promulgación de la modificación de la MODIFICACION DE LAS BASES REGULADORAS DEL REGIMEN DE AYUDAS A LA CREACIÓN, AMPLIACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN DE LA PYME, ESPECIALMENTE JÓVENES (BOME Extraordinario nº 22 de 02 de abril de 2025): https://www.melilla.es/melillaportal/RecursosWeb/DOCUMENTOS/1/2_13656_1.pdf

Cuarto. Cuantía.

Estas ayudas se financiarán con cargo al Presupuesto General Consolidado de la Ciudad Autónoma de Melilla, sus Organismos Autónomos y sus Sociedades Mercantiles para el año 2025, en concreto por los Presupuestos generales de la Sociedad para la Promoción Económica de Melilla, Proyecto Melilla, S.A.U., por importe máximo de 800.000,00 euros, dentro de las cuentas de la Sociedad para la Promoción Económica de Melilla, Proyecto Melilla, S.A.U., partida presupuestaria 08/43300/74000, retención de crédito 12025000012267

Las ayudas que podrán concederse para financiar los proyectos se establecerán entre las siguientes:

Subvención de los alquileres para contratos formalizados con una duración mínima de un año prorrogable.

La subvención de los alquileres se establece en el máximo de 10.000,00 euros, correspondientes a 24 meses, incluida fianza, para contratos formalizados con una duración mínima de un año prorrogable.

Subvenciones de capital para financiar parcialmente la correspondiente inversión fija.

Para la subvención de capital se establece un porcentaje máximo del 60% sobre la inversión elegible.

Subsidiación parcial de los intereses de préstamos a largo plazo que obtengan los promotores para la financiación de sus proyectos.

Se fija un máximo de hasta cinco puntos del tipo de interés nominal del prestamista. Las condiciones particulares de los préstamos subvencionables vendrán establecidas en el convenio, que a estos efectos la Ciudad Autónoma de Melilla o su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.U., firme con las entidades financieras interesadas.

Para la subsidiación de intereses se fija un plazo de amortización máximo de 10 años y un máximo de hasta cinco puntos del tipo de interés del prestamista según lo siguiente:

Sectores prioritarios: Industria, Turismo, investigación y desarrollo, y servicios que impliquen el uso de alta tecnología, así como servicios empresariales de carácter innovador y los derivados de las ventajas económicas y fiscales de Melilla, así como aquellas actividades encuadradas en los Nuevos Yacimientos de Empleo. Se pretende fomentar la diversificación del aparato productivo local mediante la creación de empresas en sectores en los que existen potencialidades derivadas, en primer lugar, de su viabilidad en los mercados, y, en segundo lugar, de las ventajas económicas instrumentadas para la inversión en la ciudad: Subsidiación de 5 puntos del tipo de interés de los préstamos.

Otros Sectores: Agricultura, Comercio y Hostelería no complementaria de la inversión turística y resto de los servicios; Subsidiación de 3 puntos.

Teniendo el principal subsidiado el límite del 75% de la inversión subvencionable

Subvención por creación de empleo en trabajadores por cuenta propia.

El importe de la subvención para trabajadores por cuenta propia que se den de alta como trabajadores autónomos, que estén desempleados en el momento del alta, se establece en una cantidad fija de 3.000,00 euros por trabajador, con un máximo de hasta tres autónomos por empresa.

En el caso de trabajadores por cuenta propia que ostenten la condición de jóvenes, de acuerdo con la definición recogida en las Bases Reguladoras, dicha cantidad se incrementará un 20%, ascendiendo a 3.600,00 euros.

Para aquellos trabajadores que no se encuentren desempleados y quieran emprender una actividad, se establecen dos tramos:

- Un importe de 1.250,00 euros si su jornada laboral en el régimen general oscila entre el 51 y el 75%.
- Un importe de 625,00 € si su jornada laboral en el régimen general oscila entre el 76 y el 99%.
- Si su jornada en el régimen general es del 100% no corresponde ayuda por este concepto.

Se podrá subvencionar hasta un máximo de tres trabajadores por cuenta propia, siendo el total máximo de la jornada de 8 horas/día.

e) Subvención por creación de empleo en trabajadores por cuenta ajena.

El pago de la subvención por creación en trabajadores por cuenta ajena se establece en una cantidad fija por tipo de contrato y duración:

- Contrato indefinido a jornada completa. Subvención máxima: 3.000,00 euros

Se podrán subvencionar los contratos señalados anteriormente a tiempo parcial, subvencionándose proporcionalmente a la jornada de trabajo.

Para aquellos trabajadores ya contratados a los cuales se incrementa la jornada con el fin de mejorar las condiciones laborales se establece una cantidad proporcional a la cantidad anteriormente señalada conforme al incremento de jornada pactada.

En el caso de trabajadores por cuenta propia que ostenten la condición de jóvenes, de acuerdo con la definición recogida en las Bases Reguladoras, solamente si son nueva alta, dicha cantidad se incrementará un 20% ascendiendo a 3.600,00 euros

En el caso de contrataciones de fijos-discontinuos, se aplicará la proporcionalidad a la cantidad establecida como contrato indefinido por el tiempo efectivamente trabajado, que conste en el Informe de cuenta de cotización –VILEM-, por la jornada laboral.

Para poder concederse la subvención a un proyecto, este deberá contener, al menos, los tipos de ayuda indicados en las letras b) y d), o en las letras b) y e) del presente artículo.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Para la presente convocatoria se establece un único plazo de presentación de solicitudes de 30 días hábiles desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Sexto. Forma de las solicitudes.

Las solicitudes deberán cursarse exclusivamente de forma electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Para ello, quienes soliciten la ayuda deberán disponer de DNI electrónico, o de cualquier certificado electrónico que haya sido previamente reconocido por esta Administración y sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas de la Ciudad Autónoma de Melilla. La información relativa a certificados, firma y sellos electrónicos se encuentra disponible en la sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En caso de que el último día del plazo de presentación de solicitudes exista imposibilidad material de tramitar electrónicamente las solicitudes o cualquier otro trámite asociado a este procedimiento, por problemas técnicos acreditados, a través de la sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla, tales trámites podrán realizarse conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

La solicitud y documentación complementaria se presentará a través de la Sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla, sin perjuicio de la posibilidad de requerir al particular la exhibición del documento o información original para su cotejo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las solicitudes deberán formalizarse según los modelos disponibles en la sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla y página web de la entidad gestora Proyecto Melilla, SAU en la que reflejará, en todo caso, el contenido mínimo a que se refiere el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados en el presente régimen de ayudas, incluido los autónomos, estarán obligados a relacionarse con la Administración por medios electrónicos, de conformidad con el art. 14.3 de la Ley 39/2015. Deberá señalar de forma expresa un correo electrónico a efectos de las notificaciones que se puedan realizar de forma personal, un número de teléfono, así como un domicilio a efectos de notificaciones, estando obligado a notificar el interesado de forma expresa cualquier variación al órgano gestor.

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de todos los requisitos contenidos en las bases reguladoras y en la presente convocatoria.

La presentación de la solicitud el solicitante declara que cumple todos de los requisitos estipulados en la convocatoria y bases para obtener la condición de entidad beneficiaria.

Deberá señalar de forma expresa un correo electrónico a efectos de las notificaciones que se puedan realizar de forma personal, un número de teléfono, así como un domicilio a efectos de notificaciones, estando obligado a notificar el interesado de forma expresa cualquier variación al órgano gestor.

La solicitud deberá acompañarse los documentos señalados en el apartado 10 del punto Sexto de la Convocatoria.

Los documentos que ya fueron aportados ante la Administración actuante y sobre los que no se han producido modificaciones, no será preceptivo presentarlos de nuevo, siempre que se haga constar la fecha y el órgano en el que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cuatro años desde que fueron presentados. Tampoco será preciso presentar documentos para acreditar datos que ya consten en la Administración actuante, conforme a lo señalado en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Lugar de la Firma: Melilla

Fecha de la Firma: 2025-04-22

Firmante: D. Miguel Marín Cobos; Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y FOMENTO

400. ORDEN Nº 0867, DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2025, RELATIVA A CONVOCATORIA EN RÉGIMEN DE AYUDAS A LA CREACIÓN, AMPLIACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN DE PYME, ESPECIALMENTE JÓVENES, AÑO 2025.

El Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, por Orden de dicha Consejería nº 2025000867 de fecha 22 de abril de 2025 viene a disponer lo siguiente:

"CONVOCATORIA RÉGIMEN DE AYUDAS A LA CREACIÓN, AMPLIACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN DE PYME, ESPECIALMENTE JÓVENES. AÑO 2025"

PRIMERO. - Competencia del órgano. Bases.

El artículo 3 del Reglamento por el que se regula el régimen general de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla, y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A. (BOME Nº 4399 de 15 de mayo de 2007) dispone que *"corresponde al Consejo de Gobierno la aprobación de las Bases Reguladoras de las distintas modalidades de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma y gestionadas por Proyecto Melilla SA, de conformidad con el artículo 17.2 de la LO 2/1995 de 13 de marzo de estatuto de Autonomía de Melilla, debiendo ser publicadas en el Boletín Oficial de Ciudad Autónoma de Melilla"*. Esta norma aplica la previsión contenida en el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASES REGULADORAS. En relación con la aprobación de las Bases Reguladoras de la subvención, tal competencia corresponde al Consejo de Gobierno en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla que prescribe como competencia del Consejo de Gobierno *"aprobar las Bases que se dicten para cada modalidad de subvención"*.

Por su parte, el artículo 3 del Reglamento por el que se regula el régimen general de subvenciones concedidas por la ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A dispone que *"corresponde al Consejo de Gobierno la aprobación de las bases reguladoras de las distintas modalidades de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma y gestionadas por Proyecto Melilla S.A., de conformidad con el artículo 17.2 de la LO 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía de Melilla, debiendo ser publicadas en el Boletín Oficial de la ciudad Autónoma de Melilla"*.

El Consejo de Gobierno en sesión ejecutiva extraordinaria y urgente celebrada con fecha 7 de febrero de 2025, aprobó el expediente, donde figura acuerdo favorable de la Comisión Permanente de Economía y Hacienda, celebrada el 7 de febrero de 2025, donde se proponía la aprobación inicial de **"LAS BASES REGULADORAS DE AYUDAS PARA LA CREACIÓN, AMPLIACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN DE PYME, ESPECIALMENTE JÓVENES"**, publicadas en BOME extraordinario n.º 8 de 13 de febrero de 2025. Dichas Bases Reguladoras fueron aprobadas definitivamente por DECRETO N.º 0 634 de 21 de marzo de 2025. (BOME extraordinario n.º 22 de 2 de abril de 2025).

SEGUNDO. - Procedimiento.

La convocatoria propuesta contiene los extremos obligatorios que señala el art.23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y artículo 7 Reglamento por el que se regula el Régimen General de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.U. (BOME nº 4.399 de 15/05/07), en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria abierta.

Consta la Propuesta de Proyecto Melilla S.A. aprobada por unanimidad mediante acuerdo de su Consejo de Administración de fecha 25 de marzo de 2025.

Cumple asimismo la propuesta con las prescripciones procedimentales del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, y del Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la CAM y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla SA.

Plazo de presentación de solicitudes de convocatoria.

El artículo 13 de las bases reguladoras se remite, en cuanto al plazo de la convocatoria, a lo que señale la convocatoria, indicando que éste debe enmarcarse en las previsiones del art. 17. 3 LGS para la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (BOME) una vez que se hayan presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

Esto es, la apertura del plazo de solicitudes señala como *dies a quo* el de **publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Ciudad, siendo previa su publicidad a través de la BDNS.**

En cumplimiento de este precepto, y según dispone el artículo 6 apartado 9 de la convocatoria se establece como plazo de presentación de solicitudes el siguiente: *"Para la presente convocatoria se establece un único plazo de presentación de solicitudes de 30 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla"*.

Resulta preceptivo el correspondiente Informe de Fiscalización por parte de la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla (art.9 LGS y art. 214.2 del RDL 2/2004).

TERCERO. - FINANCIACIÓN.

Tal y como se contempla expresamente en la convocatoria (art. 2) *"Estas ayudas se financiarán con cargo al Presupuesto General Consolidado de la Ciudad Autónoma de Melilla, sus Organismos Autónomos y sus Sociedades Mercantiles para el año 2025 en concreto por los Presupuestos generales de la Sociedad para la Promoción Económica de Melilla, Proyecto Melilla, SAU, por importe máximo de 800.000,00 euros dentro de las cuentas de la Sociedad para la Promoción Económica de Melilla, Proyecto Melilla, S.A.U., Aplicación Presupuestaria 08/43300/74000, Retención de crédito número 12025000012267.*

Consta en el expediente Informe favorable de la Gerente de Proyecto Melilla de fecha 8/04/2025.

CUARTO. - Objeto de la subvención. Definiciones

El artículo 1 de las bases reguladoras dispone que las presentes bases reguladoras tienen como objeto establecer la normativa reguladora para la concesión de ayudas con convocatoria pública, en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones para la creación de nuevas empresas, y/o diversificación de las empresas ya existentes, siempre que generen autoempleo y/o empleo.

La presente convocatoria de subvenciones tiene como objetivo establecer subvenciones para la creación de nuevas empresas, con especial atención a la creación de nuevas empresas de jóvenes emprendedores, y a la ampliación y/o diversificación de las empresas ya existentes, siempre que generen autoempleo y/o empleo. (art. 1 de la convocatoria).

El artículo 4 de las bases reguladoras define los siguientes conceptos:

Pyme. Se entiende por PYME lo establecido en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado; publicado en DOUE L187 de 26 de junio de 2014, o posterior que la sustituya, cualquiera que sea su forma jurídica, que ejerzan una actividad económica en la Ciudad Autónoma de Melilla.

Se entiende por PYMES las empresas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que empleen a menos de 250 personas.
- b) Que su volumen de negocio anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.
- c) Que el cómputo de efectivos y límites en caso de empresas asociadas o vinculadas se efectúen como disponen los apartados 2 y 3 del artículo 3 del Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado; publicado en DOUE L187 de 26 de junio de 2014, o posterior que la sustituya.

En la categoría de Pyme se define **microempresas** como una empresa que empleen menos de 10 trabajadores y cuyo volumen de negocio anual o cuyo balance general anual no exceda de 2 millones de euros.

Se entenderá igualmente como PYME las que, cumpliendo con lo anterior, tengan personalidad jurídica propia, los trabajadores por cuenta propia e incluso aquellas que, no teniendo personalidad jurídica, como es el caso de las Comunidades de Bienes, agrupaciones, etc., cumplan con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley General de Subvenciones, Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

Jóvenes: se considera jóvenes a aquellas personas menores de 35 años.

Creación de una nueva empresa: se considera nueva empresa a aquella que se haya constituido y dado de alta en el impuesto de actividades económicas (en adelante IAE), por primera vez, dentro de los doce meses anteriores a la fecha de solicitud de ayudas.

Ampliación: empresas que ya estén constituidas y que lleven más de doce meses desarrollando actividad económica (alta en el IAE) a la fecha de la solicitud, y que pretendan mejorar, adecuar o modernizar su negocio, ya sea a través de la ampliación del local, adecuación y mejora del ya existente, apertura de nuevo local con la misma actividad o compra de equipos (inmovilizaciones materiales e inmateriales).

Diversificación: empresas que ya están constituidas y que lleven más de doce meses desarrollando actividad económica (alta en el IAE) a la fecha de la solicitud, y que inicien una actividad económica distinta a la principal (nueva alta en el IAE) o se introduzcan en nuevos mercados y/o amplíen su catálogo de productos a fin de aumentar la cuota de mercado y/o reducir costes, tanto en su modalidad de negocios relacionados como en negocios no relacionados, con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de ayudas.

Empresas que pretendan constituirse para prestar la mayor parte de sus servicios a la Administraciones públicas: aquellas en las que al menos el 75% de los ingresos provienen de las administraciones u organismos públicos mediante licitaciones públicas, concesiones administrativas, etc.

Empresa en crisis: aquella en la que concurra al menos una de las siguientes circunstancias:

1. Si se trata de una sociedad de responsabilidad limitada (distinta de una Pyme con menos de tres años de antigüedad o, a efectos de los criterios para poder optar a las ayudas a la financiación de riesgo, una Pyme en el plazo de siete años desde su primera venta comercial, que cumpla las condiciones para recibir inversiones de financiación de riesgo tras las comprobaciones de diligencia debida por parte del intermediario financiero seleccionado), cuando haya desaparecido más de la mitad de su capital social suscrito como consecuencia de las pérdidas acumuladas; es lo que sucede cuando la deducción de las pérdidas acumuladas de las reservas (y de todos los demás elementos que se suelen considerar fondos propios de la sociedad) conduce a un resultado negativo superior a la mitad del capital social suscrito; a efectos de la presente disposición, «sociedad de responsabilidad limitada» se refiere, en particular, a los tipos de sociedades mencionados en el anexo I de la Directiva 2013/34/UE (1) y «capital social» incluye, cuando proceda, toda prima de emisión.
2. Si se trata de una sociedad en la que al menos algunos socios tienen una responsabilidad ilimitada sobre la deuda de la sociedad (distinta de una Pyme con menos de tres años de antigüedad o, a efectos de los criterios para poder optar a las ayudas a la financiación de riesgo, una Pyme en el plazo de siete años desde su primera venta comercial, que cumpla las condiciones para recibir inversiones de financiación de riesgo tras las comprobaciones de diligencia debida por parte del intermediario financiero seleccionado), cuando haya desaparecido por las pérdidas acumuladas más de la mitad de sus fondos propios que figuran en su contabilidad; a efectos de la presente disposición, «sociedad en la que al menos algunos socios tienen una responsabilidad ilimitada sobre la deuda de la sociedad» se refiere, en particular, a los tipos de sociedades mencionados en el anexo II de la Directiva 2013/34/UE.
3. Cuando la empresa se encuentre inmersa en un procedimiento de quiebra o insolvencia o reúna los criterios establecidos en su derecho nacional para ser sometida a un procedimiento de quiebra o insolvencia a petición de sus acreedores.

QUINTO. - Que se contempla Plan Estratégico de Subvenciones para los ejercicios

2024-2026 (BOME EXTRA núm. 31 de 30 de ABRIL de 2024) de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, Apartado C.- DIRECCION GENERAL DE TURISMO Y ACTIVACIÓN ECONÓMICA en la línea de Subvención 1ª, "1.17.- FINANCIERAS A LA CREACIÓN, AMPLIACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN DE PYMES" AREA DE COMPETENCIA:

Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, - *CENTRO GESTOR: Informes de la oficina de gestión de ayudas de la sociedad pública instrumental Proyecto Melilla S.A.U. - SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA: Exclusivamente a PYMES, sin importar la forma jurídica que adopte, incluido los trabajadores autónomos, que pretendan realizar proyectos de inversión con generación de empleo en la CAM OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:*

Generación de empleo estable a través de la creación o la ampliación y/o diversificación de empresas, fomentando el empleo y el autoempleo “

Por lo expuesto se concluye que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Cumple por tanto con la definición de actividades o proyectos subvencionables al que se refiere el artículo 8 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad.

SEXTO. - Consta asimismo de los siguientes Informes:

-Informe favorable de la Gerente de Proyecto Melilla, a la convocatoria de fecha 8 de abril de 2025.

-RC nº 12025000012267 por importe de 800.000 € de fecha 02/04/2025.

-Certificado del Secretario del Consejo de Administración en el que se acredita la aprobación del texto propuesto de convocatoria por unanimidad. Así, *“quedando enterado el Consejo de las “Convocatoria del Régimen de Ayudas destinadas a la creación, ampliación y diversificación de Pymes, especialmente jóvenes, año 2025”, queda, aprobada, por unanimidad, su remisión, a la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, para su tramitación y publicación”,* de fecha 26 de marzo de 2025.

No es preciso el Informe favorable de la Dirección General de Planificación Estratégica y Programación sobre elegibilidad del gasto por cuanto *sólo se comprometen fondos propios*, tal y como se señala la propia convocatoria.

Expuesto lo anterior, y previo de informe de legalidad de la Secretaria Técnica de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento e Informe de Fiscalización Previa de la Intervención General de la Ciudad, siempre a juicio de quien suscribe, procede tramitar la presente Convocatoria como acto administrativo de eficacia general, mediante Orden del Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 14586/2025, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

CONVOCATORIA DEL RÉGIMEN DE AYUDAS A LA CREACION, AMPLIACION Y DIVERSIFICACIÓN DE PYMES, ESPECIALMENTE JOVENES. AÑO 2025.

El Acuerdo de Consejo de Gobierno en sesión celebrada con fecha 5 de abril de 2018 aprobó la Modificación de las Bases Reguladoras del régimen de ayudas a la creación, ampliación y diversificación de Pyme.

En el Boletín de la Ciudad Autónoma de Melilla N.º 5537 de 10 de abril de 2018, página 898, se publicó el acuerdo de aprobación inicial y de información pública, durante el plazo reglamentario, no se ha presentado reclamación o alegación alguna.

El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto de 17 de mayo de 2018, registrado al número 2018000077 del Libro Oficial de resoluciones no Colegiadas de la Presidencia, establece la modificación de las **Bases Reguladoras del régimen de ayudas a la creación, ampliación y diversificación de Pyme** (BOME nº 5550 de 25/05/2018).

El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión resolutive ordinaria, celebrada el día 07 de febrero de 2025, registrado con el núm. 2025000051 de fecha 07/02/2025 aprobó, entre otros, en su punto decimosexto la MODIFICACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DEL REGIMEN DE AYUDAS A LA CREACIÓN, AMPLIACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN DE LA PYME, ESPECIALMENTE JÓVENES, visto el correspondiente expediente, donde figura acuerdo favorable de la Comisión Permanente de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento en sesión Ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2025.

En el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla número extraordinario 8 de 13 de febrero de 2025, se publicó el acuerdo de aprobación inicial y de información pública, acreditándose en el expediente, que durante el plazo reglamentario no se ha presentado reclamación o alegación alguna (Informe de la Jefatura de Negociado de Registro, Control y Seguimiento del Sistema de Transparencia de 19 de marzo de 2025).

El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto de fecha 21 de marzo de 2025, registrado al número 635 del Libro Oficial de resoluciones no Colegiadas de la Presidencia establece la promulgación de la modificación de la MODIFICACION DE LAS BASES REGULADORAS DEL REGIMEN DE AYUDAS A LA CREACIÓN, AMPLIACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN DE LA PYME, ESPECIALMENTE JÓVENES (BOME Extraordinario nº 22 de 02 de abril de 2025).

Se trata ahora de desarrollar los aspectos basados en el Acuerdo que permitirán llevar a cabo la convocatoria de ayudas e iniciar y concretar su procedimiento de concesión.

Por todo lo anterior, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 8 del Reglamento por el que se regula el Régimen General de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.U. (BOME nº 4.399 de 15/05/07), el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento ha resuelto efectuar la convocatoria pública para el **año 2025** destinadas a fomentar un conjunto de medidas destinadas a la creación de nuevas empresas, con especial atención a la creación de nuevas empresas de jóvenes emprendedores, y a la ampliación y/o diversificación de las empresas ya existentes, siempre que generen autoempleo y/o empleo, en especial, siempre que dicha empresa opere en la Ciudad Autónoma de Melilla, cualquiera que sea su forma jurídica.

Las ayudas de la presente convocatoria se acogen al Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE núm. 2831, de 15 de diciembre de 2023 (DOUE-L-2023-81820)

Primero: Objeto y finalidad

Se convoca para el año 2025 la concesión de subvenciones de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 7 Reglamento por el que se regula el Régimen General de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.U. (BOME nº 4.399 de 15/05/07), en régimen de concurrencia competitiva.

Estas subvenciones tienen como objetivo establecer subvenciones para la creación de nuevas empresas, con especial atención a la creación de nuevas empresas de jóvenes emprendedores, y a la ampliación y/o diversificación de las empresas ya existentes, siempre que generen autoempleo y/o empleo.

Segundo: Financiación

1. Estas ayudas se financiarán con cargo al Presupuesto General Consolidado de la Ciudad Autónoma de Melilla, sus Organismos Autónomos y sus Sociedades Mercantiles para el año 2025, en concreto por los Presupuestos generales de la Sociedad para la Promoción Económica de Melilla, Proyecto Melilla, S.A.U., por importe máximo de

800.000,00 euros, dentro de las cuentas de la Sociedad para la Promoción Económica de Melilla, Proyecto Melilla, S.A.U., partida presupuestaria **08/43300/74000**, retención de crédito **12025000012267**

2. Las solicitudes presentadas se resolverán conforme al procedimiento de concurrencia competitiva previsto en el artículo 13 de las bases reguladoras y considerando el límite presupuestario previsto.

3. La subvención total por beneficiario no podrá exceder:

- Los 40.000,00 euros por proyecto. En el caso de proyectos de emprendedores jóvenes este límite podrá llegar a los 55.000,00 euros.
- La mitad del presupuesto establecido para cada plazo dentro de la convocatoria.
- El establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, de la Comisión (o norma que lo modifique o sustituya), de 300.000 euros durante cualquier periodo de tres años, tanto de forma individual como en concurrencia con otras ayudas de minimis.

Tercero: Tipo de proyectos y Gastos subvencionables.

1. Los proyectos subvencionables son aquellos cuyo fin es la creación de una nueva empresa, con especial atención a la creación de nuevas empresas por parte de jóvenes emprendedores/as, la ampliación de una empresa ya existente y/o la diversificación de su actividad, siempre que se genere empleo y/o autoempleo.

Se entiende por creación de una nueva empresa aquellas que se haya constituido y dado de alta en el impuesto de actividades económicas (IAE), por primera vez, dentro de los doce meses anteriores a la fecha de solicitud de ayudas.

Se entiende por ampliación, aquellas empresas que ya estén constituidas y que lleven más de doce meses desarrollando actividad económica (alta en el IAE) a la fecha de la solicitud, y que pretendan mejorar, adecuar o modernizar su negocio, ya sea a través de la ampliación del local, adecuación y mejora del ya existente, apertura de nuevo local con la misma actividad o compra de equipos (inmovilizaciones materiales e inmateriales).

Se entiende por diversificación, aquellas empresas que ya están constituidas y que lleven más de doce meses desarrollando actividad económica (alta en el IAE) a la fecha de la solicitud, y que inicien una actividad económica distinta a la principal (nueva alta en el IAE) o se introduzcan en nuevos mercados y/o amplíen su catálogo de productos a fin de aumentar la cuota de mercado y/o reducir costes, tanto en su modalidad de negocios relacionados como en negocios no relacionados, con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de ayudas.

2. Los gastos subvencionables en la presente convocatoria serán los siguientes:

a. El alquiler del local de negocio (locales comerciales, naves industriales, etc.), únicamente en caso de proyectos de creación de empresas. En este concepto se incluirán las mensualidades, así como las fianzas pactadas, incluido el IPSI. Los contratos deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Estar firmados entre los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud dentro del año de la convocatoria correspondiente y los tres meses posteriores a la notificación de la resolución de concesión.
2. Se formalicen con una duración mínima de un año prorrogable.
3. Estar debidamente registrados y legalizados.

Se excluyen aquellos contratos celebrados con el cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el tercer grado inclusive, del empresario o de quienes tengan al menos el 25% de la propiedad social, o de los que ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad, así como los que se produzcan con estos últimos.

b. Las **inversiones en activos fijos** nuevos o de segunda mano, hasta el porcentaje de la inversión subvencionable que se establezca en la convocatoria.

Los activos que podrán incluirse en este concepto serán los señalados en los siguientes capítulos:

a. Obra civil: obras adecuadas a las necesidades del proyecto, oficinas, laboratorios, servicios sociales y sanitarios del personal, edificios de producción y/o comerciales, de almacenamiento de materias primas y de productos terminados, de servicios industriales y otras obras vinculadas al proyecto.

El presupuesto, factura proforma y/o factura deberá describir los elementos de la obra con el desglose completo de los trabajos realizados (unidades, m2, descripción, ...), en el caso de contener elementos que se subvencionan en los siguientes capítulos del presente artículo se disminuirán dichos elementos y se trasladarán a los capítulos correspondientes, considerándose como presupuestos independientes.

No serán subvencionables los gastos de materiales que no vengan acompañados de la correspondiente mano de obra de construcción, instalación o montaje, y viceversa. Es decir, no se admitirán presupuestos/facturas de materiales cuando no se presente presupuesto/factura de la mano de obra de construcción, instalación o montaje correspondiente. Ni se admitirán presupuestos/facturas en concepto de mano de obra de construcción, instalación o montaje si no se aporta presupuesto/factura del material correspondiente.

Cuando por la naturaleza de los trabajos se requiera presentación de proyecto de obras a las autoridades competentes, el importe máximo subvencionable en este capítulo será el que venga reflejado en el correspondiente proyecto de obras.

b. Bienes de equipo: maquinaria de proceso, instalaciones eléctricas, generadores térmicos, instalaciones de agua, equipos de medida y control, equipos de seguridad y otros bienes de equipo ligados al proyecto.

No será subvencionable la sustitución o reemplazo de componentes, elementos o partes integrantes de bienes de equipo o activos ya existentes, salvo que supongan una mejora o ampliación de las capacidades del activo en cuestión, lo cual deberá acreditarse mediante memoria técnica.

c. Otras inversiones en activos fijos materiales: elementos de transporte exterior e interior, utillaje, mobiliario, equipos informáticos y cualquier otra inversión en activos fijos materiales ligados al proyecto.

Los elementos de transportes deberán ser nuevos, de primera adquisición, primera matriculación y primer uso, excluyéndose los vehículos "Km. 0", considerados de segunda mano, y estar afectos a la actividad subvencionada, debiendo ser adecuados para la realización de la misma. Se incluyen en esta categoría los vehículos de reparto, carga y descarga y transportes de mercancías (furgonetas, carretillas elevadoras y camiones de distribución de mercancías). En el caso de empresas que repartan a domicilio, también se podrán subvencionar las motocicletas hasta 125 c.c., siempre y cuando se acredite su utilización y la empresa tenga el personal contratado a tal efecto.

Quedan excluidos los teléfonos móviles, tablets y cualquier otro dispositivo portátil susceptible de uso particular. No obstante, lo anterior, se podrán subvencionar siempre y cuando reúnan los siguientes requisitos:

- a. Que estén asociados a puestos de trabajo en movilidad.
- b. Que lleven aparejado un software específico relacionado con la actividad del proyecto.
- c. Que estén aparejados a las inversiones presentadas en el mismo, o bien, que sean complementarias a las inversiones ya existentes en la sociedad.
- d. Que cumpla una función dentro del proceso productivo de la empresa.

Estos extremos deberán especificarse y justificarse detalladamente en la memoria del proyecto, de lo contrario serán igualmente excluidos.

- d. Inmovilizaciones inmateriales, deberán reunir los siguientes requisitos:

- Se utilizarán exclusivamente en el establecimiento beneficiario de la ayuda.
- Se considerarán activos amortizables.
- Se adquirirán a terceros en condiciones de mercado.
- Figurarán en el activo de la empresa de la empresa y permanecerán en el establecimiento del beneficiario durante al menos dos años desde la terminación del proyecto subvencionable.

- e. Requisitos y especificaciones comunes a todas las categorías de activo fijo:

- Quedan excluidas las facturas por suministros, trabajos y/o servicios de cualquiera de las categorías subvencionables que sean emitidas por la propia empresa que solicita la ayuda, o las emitidas por empresas vinculadas a la misma conforme al artículo 16 del RDL 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.
- La inclusión de activos de segunda mano en la base subvencionable deberá ser aprobada en concesión -tal como se indica en el artículo 4-, de lo contrario serán excluidos de la misma. Además, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) El vendedor de los bienes deberá facilitar una declaración sobre su origen y confirmar que no han sido adquiridos con la ayuda de subvenciones nacionales o comunitarias.
- b) Se les deberá garantizar una vida útil de al menos dos años desde su adquisición.
- c) El precio no deberá ser superior al valor de mercado y deberá ser inferior al coste de los bienes nuevos similares.
- d) Los bienes deberán reunir las características técnicas necesarias para la operación y cumplir las normas y criterios que sean de aplicación.

Para garantizar los tres últimos puntos deberá aportarse certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

- La adquisición de activos pertenecientes a un establecimiento será subvencionable cuando el mismo haya cerrado o hubiera cerrado de no haber sido adquirido. En el caso de que la adquisición lo realice un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad del titular y/o socios, no se considerará como gasto subvencionable.
- El IPSI señalado en el apartado 1 del artículo 3 Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre la producción, los servicios y la importación (operaciones interiores) en la Ciudad de Melilla (BOME n.º 5625 de 12/02/2019) es subvencionable al no ser recuperable conforme a los artículos 17 y 18 de la citada ordenanza.

Queda excluido cualquier impuesto que sea recuperable conforme a la normativa aplicable, por lo que no es subvencionable el IPSI IMPORTACIÓN al ser susceptible de recuperación conforme al artículo 38 de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre la producción, los servicios y la importación (modalidad importación y gravámenes complementarios aplicables sobre las labores del tabaco y ciertos carburantes y combustibles) de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario n.º 4 de 31/01/2022).

- Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación de la subvención.
- En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
- Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para el contrato menor (40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obras o de 15.000 euros para el resto de suministros de bienes de equipo o prestación de servicios) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la propuesta económica más ventajosa.

- El beneficiario deberá destinar los bienes al desarrollo de la actividad empresarial subvencionada, permaneciendo estos en el patrimonio de la empresa, al menos, durante dos años contados a partir de la última factura emitida o último pago realizado del proyecto de inversión objeto de la subvención.

- No se considerará como gasto subvencionable la inversión que se adquieran mediante arrendamiento financiero, en cualquiera de sus modalidades.
- c. **Subsidiación de intereses** de hasta 5 puntos del interés nominal de préstamos concedidos para financiar la inversión subvencionable. Las condiciones particulares de los préstamos subvencionables vendrán establecidas en el convenio, que a estos efectos la Ciudad Autónoma de Melilla o su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.U., firme con las entidades financieras interesadas.
- d. **Subvención por la creación de empleo por cuenta propia** hasta un máximo de tres trabajadores, únicamente en el caso de creación de nueva empresa. Entendiéndose como trabajadores por cuenta propia -a efectos de la subvención- aquellos que cumplan los siguientes requisitos:
 - a. Que se constituyan para la creación de la nueva empresa e inicien su actividad empresarial.
 - b. Que estén desempleados en el momento del alta.
 - c. Desarrollar la actividad de manera individual o mediante la constitución de sociedades mercantiles siempre que ostenten funciones de dirección y gerencia en las mismas.
 - d. Deberán tener su residencia legal en la UE.
 - e. Realizarán el planteamiento de la actividad con carácter indefinido.
 - f. Darse de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en el período que transcurre entre los doce meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, siempre dentro del año de la convocatoria, y los **tres meses** siguientes a la notificación de la resolución de concesión de la ayuda.
 - g. No haber estado de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos en los seis meses anteriores a la fecha de alta en el IAE de la nueva empresa objeto de la subvención.
 - h. No figurar de alta en más de un régimen de la Seguridad Social desde el inicio de la actividad hasta los veinticuatro meses siguientes al alta de autónomo.
 - i. Poner en conocimiento de Proyecto Melilla, S.A., en su caso, la baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos ó de su simultaneidad con otros regímenes de la Seguridad Social durante la vigencia del compromiso.Para computar la fecha de inicio de la actividad se tendrá en cuenta la fecha de alta en el Impuesto de Actividades Económicas o de entrada de la Declaración Censal de la actividad, en el caso de exención del impuesto. Siempre que se trate de creación de empresa, se podrán subvencionar aquellos trabajadores por cuenta propia que, no estando en desempleo, quieran empezar una actividad empresarial, debiendo cumplir los siguientes requisitos:
 - Estar de alta en el régimen general de la seguridad social con una jornada superior al 50% de la jornada.
 - Que se constituyan para la creación de la nueva empresa e inicien su actividad empresarial.
 - Desarrollar la actividad de manera individual o mediante la constitución de sociedades mercantiles siempre que ostenten funciones de dirección y gerencia en las mismas.
 - Deberán tener su residencia legal en la UE.
 - Realizarán el planteamiento de la actividad con carácter indefinido.
 - Darse de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, como máximo, desde los doce meses anteriores a la fecha de solicitud, dentro del año de la convocatoria, y los tres meses siguientes a la notificación de la resolución de concesión de la ayuda.
 - No haber estado de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos en los seis meses anteriores a la fecha de alta en el IAE de la nueva empresa objeto de la subvención.
 - Poner en conocimiento de Proyecto Melilla, S.A.U, en su caso, la baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos durante la vigencia del compromiso.
- e. **Subvención por la creación de empleo por cuenta ajena** que se genere como consecuencia del proyecto subvencionado, según el tipo de contrato. El empleo generado deberá cumplir los siguientes requisitos:
 - a. Como consecuencia de la contratación que se fomenta, ha de incrementarse la plantilla media de los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud de la cuenta de cotización de Melilla; se computará este incremento a partir del mes siguiente a la última contratación subvencionada, manteniéndose dicho incremento durante la duración de dicho/s contrato/s subvencionado/s.
 - b. Las contrataciones subvencionables serán realizadas con personas que tengan la residencia legal en la Unión Europea. Asimismo, deberán estar desempleados.
 - c. Los tipos de contrato y jornadas subvencionables objeto de subvención serán, en todo caso:
 - Contratos indefinidos a jornada completa.
 - Contratos indefinidos a jornada parcial.
 - Contratos fijos discontinuosEstán expresamente excluidos los contratos de duración determinada de Interinidad, contrato de trabajo temporal de Relevo, trabajadoras del hogar, de formación y contratos de Alta Dirección previstos en el artículo 2.1 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de Trabajadores.
- d. Los beneficiarios estarán obligados a mantener la plantilla durante al menos el tiempo que figure en su solicitud de subvención, computándose a estos efectos desde la fecha de inicio del contrato de trabajo y durante al menos dos años.
- e. En el supuesto de extinción de la relación laboral del trabajador por el que se concediese la subvención, se realizará la cobertura del puesto por un nuevo trabajador, que deberá reunir los mismos requisitos que el trabajador sustituido y esta tendrá que realizarse dentro del mes siguiente al de la baja, hecho que deberá ser comunicado por la empresa beneficiaria dentro de los 10 días siguientes a la sustitución. Esta nueva contratación en ningún caso dará lugar a una nueva ayuda. Esta obligación se mantendrá durante el periodo que reste para cumplir el compromiso adquirido en la resolución de concesión de la subvención. Quedan fuera de esta esta casuística aquellos empleos subvencionables

cuyos titulares causen baja y posterior alta dentro de la fase de justificación, en cuyo caso se aplicará una minoración de la ayuda en cuantía proporcional al incumplimiento derivado del tiempo de baja, salvo que hayan sido objeto de sustitución válida conforme a lo establecido en la presente convocatoria.

f. El beneficiario deberá realizar las contrataciones objeto de subvención en el período que transcurre entre la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda y los tres meses siguientes a la fecha de notificación de la resolución de concesión

g. Se excluyen de las ayudas establecidas en las presentes bases los contratos celebrados con el cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, del empresario o de quienes tengan al menos el 25% de la propiedad social, o de los que ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad, así como las que se produzcan con estos últimos.

h. No será considerado creación de empleo la contratación de personas que hayan trabajado con la empresa beneficiaria o en empresas vinculadas a la beneficiaria, conforme al artículo 16 del RDL 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, en los últimos doce meses.

Con el fin de fomentar la calidad del empleo por cuenta ajena, se subvenciona las ampliaciones de jornada de aquellas personas que ya figuren en la plantilla de la empresa solicitante, debiendo cumplir los siguientes requisitos:

a. Solamente se subvencionarán en los proyectos de ampliación y diversificación.

b. Como consecuencia de la contratación que se fomenta, ha de incrementarse la plantilla media de los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud de la cuenta de cotización de Melilla; se computará este incremento a partir del mes siguiente a la última contratación o ampliación de jornada subvencionada, manteniéndose dicho incremento durante la duración de dicho/s contrato/s subvencionado/s.

c. Las contrataciones subvencionables serán realizadas con personas que tengan la residencia legal en la Unión Europea.

d. Quedan expresamente excluidos los contratos de duración determinada de Interinidad, contrato de trabajo temporal de Relevo, trabajadoras del hogar, de formación y contratos de Alta Dirección previstos en el artículo 2.1 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de Trabajadores.

e. Los beneficiarios estarán obligados a mantener la plantilla durante al menos el tiempo que figure en su solicitud de subvención, computándose a estos efectos desde la fecha de inicio del contrato de trabajo o ampliación de jornada y durante al menos dos años.

f. En el supuesto de extinción de la relación laboral del trabajador por el que se concediese la subvención, se realizará la cobertura del puesto por un nuevo trabajador, que deberá reunir los mismos requisitos que el trabajador sustituido (jornada total incrementada por la jornada subvencionable) y esta tendrá que realizarse dentro del mes siguiente al de la baja, hecho que deberá ser comunicado por la empresa beneficiaria dentro de los 10 días siguientes a la sustitución. Esta nueva contratación en ningún caso dará lugar a una nueva ayuda. Esta obligación se mantendrá durante el periodo que reste para cumplir el compromiso adquirido en la resolución de concesión de la subvención.

g. El beneficiario deberá realizar los cambios de condiciones objeto de subvención dentro de los tres meses siguientes a la fecha de notificación de la resolución de ayudas.

h. Se excluyen de las ayudas establecidas en las presentes bases las modificaciones de contratos celebrados con el cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, del empresario o de quienes tengan al menos el 25% de la propiedad social, o de los que ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad, así como las que se produzcan con estos últimos.

Cuarto: Tipo y requisitos de proyectos objeto de las ayudas

1. Los tipos de ayudas que podrán concederse para financiar los proyectos se establecerán en la convocatoria de entre los siguientes:

a) Subvención de alquileres para contratos formalizados con una duración mínima de un año prorrogable

La subvención de los alquileres se establece en el máximo de 10.000,00 euros, correspondientes a 24 meses, incluida fianza, para contratos formalizados con una duración mínima de un año prorrogable.

Solamente se podrán subvencionar los alquileres siempre y cuando sean creación y/o diversificación de la actividad y esta se realice en un local nuevo y distinto al principal de la actividad.

b) Subvenciones de capital para financiar parcialmente la correspondiente inversión fija.

Para la subvención de capital se establece un porcentaje máximo del 60% sobre la inversión elegible.

c) Subsidiación parcial de intereses de préstamos a largo plazo que obtengan los promotores para la financiación de sus proyectos.

Se fija un máximo de hasta cinco puntos del tipo de interés nominal del prestamista. Las condiciones particulares de los préstamos subvencionables vendrán establecidas en el convenio, que a estos efectos la Ciudad Autónoma de Melilla o su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.U., firme con las entidades financieras interesadas.

Para la subsidiación de intereses se fija un plazo de amortización máximo de 10 años y un máximo de hasta cinco puntos del tipo de interés del prestamista según lo siguiente:

- Sectores prioritarios: Industria, Turismo, investigación y desarrollo, y servicios que impliquen el uso de alta tecnología, así como servicios empresariales de carácter innovador y los derivados de las ventajas económicas y fiscales de Melilla, así como aquellas actividades encuadradas en los Nuevos Yacimientos de Empleo. Se pretende fomentar la diversificación del aparato productivo local mediante la creación de empresas en sectores en los que existen potencialidades derivadas, en primer lugar, de su viabilidad en los mercados, y, en segundo lugar, de las ventajas económicas instrumentadas para la inversión en la ciudad: Subsidiación de 5 puntos del tipo de interés de los préstamos.
- Otros Sectores: Agricultura, Comercio y Hostelería no complementaria de la inversión turística y resto de los servicios; Subsidiación de 3 puntos.

Teniendo el principal subsidiado el límite del 75% de la inversión subvencionable.

d) Subvención por creación de empleo por cuenta propia.

El importe de la subvención para trabajadores por cuenta propia que se den de alta como trabajadores autónomos, que estén desempleados en el momento del alta, se establece en una cantidad fija de 3.000,00 euros por trabajador, con un máximo de hasta tres autónomos por empresa.

En el caso de trabajadores por cuenta propia que ostenten la condición de jóvenes, de acuerdo con la definición recogida en las Bases Reguladoras, dicha cantidad se incrementará un 20%, ascendiendo a 3.600,00 euros.

Para aquellos trabajadores que no se encuentren desempleados y quieran emprender una actividad, se establecen dos tramos:

- Un importe de 1.250,00 euros si su jornada laboral en el régimen general oscila entre el 51 y el 75%.
- Un importe de 625,00 € si su jornada laboral en el régimen general oscila entre el 76 y el 99%.
- Si su jornada en el régimen general es del 100% no corresponde ayuda por este concepto.

Se podrá subvencionar hasta un máximo de tres trabajadores por cuenta propia, siendo el total máximo de la jornada de 8 horas/día.

e) Subvención por creación de empleo por cuenta ajena.

El pago de la subvención por creación en trabajadores por cuenta ajena se establece en una cantidad fija por tipo de contrato y duración:

- Contrato indefinido a jornada completa. Subvención máxima: 3.000,00 euros

Se podrán subvencionar los contratos señalados anteriormente a tiempo parcial, subvencionándose proporcionalmente a la jornada de trabajo.

Para aquellos trabajadores ya contratados a los cuales se incrementa la jornada con el fin de mejorar las condiciones laborales se establece una cantidad proporcional a la cantidad anteriormente señalada conforme al incremento de jornada pactada.

En el caso de trabajadores por cuenta propia que ostenten la condición de jóvenes, de acuerdo con la definición recogida en las Bases Reguladoras, solamente si son nueva alta, dicha cantidad se incrementará un 20% ascendiendo a 3.600,00 euros

En el caso de contrataciones de fijos-discontinuos, se aplicará la proporcionalidad a la cantidad establecida como contrato indefinido por el tiempo efectivamente trabajado, que conste en el Informe de cuenta de cotización –VILEM-, por la jornada laboral.

Para poder concederse la subvención a un proyecto, este deberá contener, al menos, los tipos de ayuda indicados en las letras b) y d), o en las letras b) y e) del presente artículo.

2. Los requisitos que como mínimo deben cumplir los proyectos serán los siguientes:

- a. Han de tener viabilidad técnica, económica y financiera.
- b. La ejecución por parte del beneficiario del proyecto subvencionable (creación, ampliación o diversificación) deberá efectuarse:

En caso de creación: dentro del año de la convocatoria hasta el plazo establecido de ejecución en el artículo decimotercero de la presente convocatoria.

En el caso de ampliación y/o diversificación desde la fecha de presentación de a la solicitud de ayudas hasta el plazo establecido de ejecución en el artículo decimotercero de la presente convocatoria.

No se aplicarán estos plazos en lo que se refiere a al empleo y autoempleo, que se indican en el artículo tercero de la presente convocatoria.

- c. El beneficiario deberá aportar una contribución financiera mínima del 25% de los costes subvencionables exenta de cualquier tipo de ayuda pública, ya sea mediante recursos propios o mediante financiación externa.
- d. Disponer de las autorizaciones y/o licencias municipales correspondientes para el ejercicio de la actividad que se desarrolla.
- e. Estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Estatal y Local, así como con la Seguridad Social.

Quinto: Beneficiarios

1. Podrá ser beneficiaria de las ayudas cualquier PYME cuyo proyecto supongan la creación, ampliación y/o diversificación de su actividad y que tenga su domicilio fiscal en la Ciudad de Melilla. En el caso de actividades online sin establecimiento físico, además deberá tener su domicilio social en la Ciudad de Melilla.

En el caso de sociedades civiles profesionales la sociedad deberá estar de alta en el IAE correspondiente, en caso contrario no se considerará como beneficiaria.

Se entiende por PYME lo establecido en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado común en aplicación del artículo 107 y 108 del Tratado; publicado en DOUE L187 de 26 de junio de 2014, o posterior que la sustituya, cualquiera que sea su forma jurídica, que ejerzan una actividad económica en la Ciudad Autónoma de Melilla.

En la categoría de las PYMES, se define a una pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.

Se entenderá igualmente como PYME, las que, cumpliendo con lo anterior, tengan personalidad jurídica propia, incluso aquellas que, no teniéndola, como es el caso de las Comunidades de Bienes, agrupaciones, etc., cumplan con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley General de Subvenciones, Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

2. No podrán ser beneficiarias aquéllas que:

- a) Empresas que pretendan constituirse para prestar la mayor parte de sus servicios a la Administraciones públicas.
- b) Las empresas pertenecientes al sector de la construcción, si esta es su actividad principal, y a los sectores excluidos del ámbito de aplicación del Reglamento (UE) 2023/2831 relativo a las ayudas de minimis, o aquel que lo modifique o sustituya, en su caso, con las excepciones y puntualizaciones recogidas en el mismo.

3. Igualmente no podrán obtener la condición de beneficiarias las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartado 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en especial, haber sido excluidos de los beneficios derivados de la aplicación de los programas de

empleo por infracciones, según refleja el artículo 46.2 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, o normas que la sustituyan.

Sexto: Forma y Plazos de presentación solicitudes

1. Las solicitudes deberán cursarse exclusivamente de forma electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Para ello, quienes soliciten la ayuda deberán disponer de DNI electrónico, o de cualquier certificado electrónico que haya sido previamente reconocido por esta Administración y sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas de la Ciudad Autónoma de Melilla. La información relativa a certificados, firma y sellos electrónicos se encuentra disponible en la sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En caso de que el último día del plazo de presentación de solicitudes exista imposibilidad material de tramitar electrónicamente las solicitudes o cualquier otro trámite asociado a este procedimiento, por problemas técnicos acreditados, a través de la sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla, tales trámites podrán realizarse conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

2. La solicitud y documentación complementaria se presentará a través de la Sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla, sin perjuicio de la posibilidad de requerir al particular la exhibición del documento o información original para su cotejo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Las solicitudes deberán formalizarse según los modelos disponibles en la sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla y página web de la entidad gestora Proyecto Melilla, SAU en la que reflejará, en todo caso, el contenido mínimo a que se refiere el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados en el presente régimen de ayudas, incluido los autónomos, estarán obligados a relacionarse con la Administración por medios electrónicos, de conformidad con el art. 14.3 de la Ley 39/2015. Deberá señalar de forma expresa un correo electrónico a efectos de las notificaciones que se puedan realizar de forma personal, un número de teléfono, así como un domicilio a efectos de notificaciones, estando obligado a notificar el interesado de forma expresa cualquier variación al órgano gestor.

4. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de todos los requisitos contenidos en las bases reguladoras y en la presente convocatoria.

5. La presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones o la remisión de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Consejería competente en materia de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Melilla establecida en la Convocatoria conforme con lo previsto en los artículos 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, efectuándose de oficio por el órgano gestor las correspondientes comprobaciones.

6. La presentación de la solicitud el solicitante declara que cumple todos de los requisitos estipulados en la convocatoria y bases para obtener la condición de entidad beneficiaria.

7. Solamente se podrá presentar una solicitud por solicitante y convocatoria.

8. Podrá requerirse en todo momento la documentación que se considere necesaria para acreditar los datos consignados en la solicitud respecto de los requisitos y declaraciones responsables. Las solicitudes deberán formalizarse según los modelos disponibles en las oficinas de Proyecto Melilla S.A.U. así como en su página web www.promesa.net, que reflejará, en todo caso, el contenido mínimo a que se refiere el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Deberá señalar de forma expresa un domicilio a efectos de notificaciones, estando obligado a notificar el interesado de forma expresa cualquier variación en el mismo al órgano gestor.

9. Para la presente convocatoria se establece un único plazo de presentación de solicitudes de 30 días hábiles desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

10. La solicitud deberá acompañarse de:

- a. Documento de constitución y modificación, en su caso, de la empresa solicitante, debidamente inscritas en el registro correspondiente, estatutos sociales y documento de identificación fiscal.
- b. Cuando se actúe por representación, poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en su nombre.
- c. Si el solicitante es empresario, persona física: D.N.I. del solicitante.
- d. Escrituras de titularidad de la propiedad, cesión o contrato de arrendamiento registrado y legalizado (depósito fianza)
- e. Si el solicitante es una empresa, será necesario la presentación del D.N.I. de todos y cada uno de los socios en el caso de empresas que se hayan constituido bajo la forma de sociedad.
- f. Certificado de situación censal emitido por la AEAT.
- g. Memoria del proyecto empresarial, financiero y de gestión según modelo.
- h. Presupuestos de las inversiones que se presenten como subvencionables.
- i. Acreditación por parte de la entidad financiera, que tenga suscrito el acuerdo con la Ciudad Autónoma de Melilla, de que se ha solicitado o, está en trámite, la concesión del préstamo que se solicite como subvencionable, donde se refleje el importe a conceder, interés nominal inicial y plazo de amortización.
- j. Vida laboral del trabajador/a/es autónomo/s y de la empresa (VILEM), referida a las cuentas de cotización en Melilla de la TGSS, durante el período comprendido entre los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.
- k. Documentación acreditativa de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la AEAT, Ciudad Autónoma de Melilla y frente a la Seguridad Social.

l. Certificado de la entidad financiera de la cuenta a la que se hará la transferencia de la subvención, con indicación de la entidad y su código, la sucursal con domicilio y código, número y titular/es de la cuenta bancaria.

m. En el caso de presentar certificación de estar inscrito en el Registro

de beneficiarios de subvenciones gestionadas por Promesa, queda excluido de presentar la documentación señalada en dicha certificación.

n. Toda aquella documentación que la sociedad pública Proyecto Melilla, S.A., considere necesaria para la tramitación del expediente de concesión.

Los documentos que ya fueron aportados ante la Administración actuante y sobre los que no se han producido modificaciones, no será preceptivo presentarlos de nuevo, siempre que se haga constar la fecha y el órgano en el que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cuatro años desde que fueron presentados. Tampoco será preciso presentar documentos para acreditar datos que ya consten en la Administración actuante, conforme a lo señalado en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

11. Subsanación de errores. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el órgano competente requerirá a la entidad interesada para que la subsane telemáticamente, a través de la sede electrónica de la Ciudad autónoma de Melilla, en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Séptimo: Evaluación

1. La selección de las solicitudes a subvencionar se realizará teniendo en cuenta la puntuación obtenida tras la valoración del proyecto, con arreglo a los siguientes criterios y conforme al desglose indicado:

	Criterios de Valoración		Puntos (hasta 100)
1	Nº de puestos de trabajo a crear		15 por empleo
	subvencionado - Trabajador por cuenta propia desempleado; 15 ptos por Trabajador, máximo 3 - Trabajador por cuenta propia no desempleado; 10 ptos, máximo 3 - Trabajador por cuenta ajena desempleado (jornada completa); 10 ptos por trabajador sin limite - Trabajadores por cuenta ajena no desempleado con aumento de jornada; 3 ptos.		creado (hasta 45)
2	Fomento de la actividad (aquellos que estén de alta en alguno de los epígrafes señalados)- Agrupación 61, 64, 65, 67 68 y 69 Agrupación 96, 98 y 99		20 puntos
3	Volumen de inversión. Menos de 5.000,00 € De 5.000,00 € hasta 15.999,99 € De 16.000 € hasta 29.999,99 € De 30.000,00 € o más	(Importe subvencionable) 10 ptos. 15 ptos. 20 ptos. 25 ptos	hasta 25
4	Tipo de empresa Microempresas 10 ptos Pequeña y mediana 5 ptos.		hasta 10

2. En caso de empate en la puntuación se utilizarán los siguientes criterios para dirimirlo según el siguiente orden de prioridad:

Se dará prioridad al solicitante que tenga menos expedientes con propuesta de aprobación de cualquier Régimen de Ayudas Públicas en el mismo ejercicio y, en su caso, aprobados en la convocatoria del año anterior.

En caso de empate los criterios a emplear a efectos de determinar el orden de los beneficiarios serán de 1) a 4) en grado de importancia, siendo el criterio 1) el más importante y el 4) el menos

En caso de un nuevo empate, el desempate vendrá dado por orden de entrada de la solicitud de ayudas

3. En el caso de que se agotase el crédito determinado en la convocatoria, se procederá, excepcionalmente, conforme al art. 22.1 párrafo 3º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al prorrateo de dicho crédito entre todas las subvenciones favorables, dicha excepcionalidad, vendrá reflejada en Convocatoria.

Los supuestos de excepción vendrán especificados en cada convocatoria, motivando el órgano colegido de evaluación, a que se refiere el artículo 22.1 de la LGS, la aplicación del prorrateo en base a las citadas causas.

4. Se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases para el caso en que el crédito máximo consignado en la convocatoria fuese suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación, sin menoscabo de realizarse la valoración conforme a los criterios establecidos en el presente artículo.

Octavo: Tramitación e instrucción del procedimiento.

1. De conformidad con el artículo 10.1 del Reglamento por el que se regula el Régimen de Ayudas gestionadas por Proyecto Melilla SAU (BOME núm. 4399 de 15 de mayo de 2007), en la interpretación dada por la Orden núm. 1232 de fecha 10 de abril de 2019, del Consejero de Economía, Empleo y Administraciones Públicas (BOME núm. 5643 de 16 de

abril de 2019), corresponde a la sociedad pública instrumental Proyecto Melilla SAU la gestión de estas ayudas. No obstante, todas las actuaciones o cometidos que exterioricen una actividad de la Administración que tenga una directa trascendencia para la situación jurídica de otros sujetos de derecho, incluida la instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones y las propuestas de resolución resultantes, corresponderán a un funcionario de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento a determinar en la convocatoria, asistido y auxiliado por la entidad instrumental Proyecto Melilla SAU.

2. Comprobada la corrección formal de las solicitudes, el/la instructor/a, con el apoyo del órgano gestor, realizará de oficio cuantas actuaciones considere adecuadas para el cumplimiento de las condiciones de la entidad solicitante para ser beneficiaria de la subvención, así como para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

3. El órgano instructor podrá requerir a la entidad solicitante que aporte todas las aclaraciones e informaciones adicionales que sean necesarias para la tramitación y resolución del procedimiento.

4. Una vez estudiadas por el órgano gestor las solicitudes presentadas y verificado el cumplimiento de las condiciones exigidas para ser beneficiario/a, se emitirá un informe de cumplimiento, firmado por el/la titular de la Gerencia de Proyecto Melilla SAU o persona responsable y lo elevará al órgano instructor.

5. A la vista del informe remitido por el órgano gestor, el órgano instructor, realizará las comprobaciones pertinentes y elevará propuesta de resolución al órgano colegiado para la emisión de informe/acta de la evaluación de las solicitudes presentadas.

Noveno: Comisión de Valoración.

1. Una vez comprobadas las solicitudes, la Comisión de Valoración, como órgano de carácter técnico del que no pueden formar parte los cargos electos ni el personal eventual, procederá a su valoración, aplicando los criterios de valoración establecidos y emitirá un acta/informe sobre el orden de solicitudes resultante tras la fase de instrucción. En el caso de existir crédito suficiente para atender a todas las solicitudes favorables se reserva la Comisión la protestad de no valorar los proyectos, siempre y cuando no sea condición necesaria para el cálculo de la subvención a conceder, ni exista un tope mínimo de exigencia para proceder al estudio del proyecto en la correspondiente convocatoria.

2. La comisión de valoración, en cuanto a su funcionamiento, se regirá por lo establecido para los órganos colegiados, artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. La Comisión de Valoración estará presidida por el titular de la Dirección General competente en la materia, de conformidad con el Decreto de Distribución de competencias, o persona en quien delegue, y formarán parte de la misma como vocales un funcionario que pertenezca a la Consejería a la cual esté adscrita el órgano gestor y el/la Gerente de Proyecto Melilla S.A.U. La comisión podrá contar con personal asesor del propio ente gestor o externo para la valoración de las solicitudes. Actuará como secretario, con voz, pero sin voto, el o la titular de la Secretaría Técnica de la Consejería.

Los miembros de la Comisión de Valoración son la Directora General de Activación

Económica, la Secretaria Técnica de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica y Turismo y la Gerente de Proyecto Melilla S.A.U. La comisión podrá contar con personal asesor del propio ente gestor o externo para la valoración de las solicitudes. Actuará como secretario la titular de la Secretaría Técnica de la Consejería, todos sus miembros podrán delegar sus funciones en los casos que proceda.

4. El órgano colegiado evaluará la propuesta del órgano instructor, emitiendo el informe/acta de la Comisión con la evaluación aprobada, que remitirá al instructor.

Décimo: Resolución, plazo y notificación

1. El órgano instructor a la vista del expediente y del informe/acta emitido por el órgano colegiado, formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, con indicación de la cuantía de la ayuda propuesta y de las condiciones y requisitos para la obtención de la ayuda, conforme a lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Si la propuesta de resolución se separa del informe/acta de la Comisión de Valoración, en todo o en parte, el instructor deberá motivar su decisión, debiendo quedar constancia en el expediente.

La propuesta de resolución provisional al estar integrado en un procedimiento de libre concurrencia, tiene como destinatario una pluralidad de solicitantes, por lo que se notificará mediante su publicación en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla. Complementariamente se publicará también en la página web de la Ciudad Autónoma de Melilla. Estas publicaciones respetarán lo dispuesto en la disposición adicional 7ª de la LO 3/2018. De conformidad con lo dispuesto en el art. 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos. El solicitante deberá, en el plazo de 10 días naturales exponer las alegaciones que estime oportunas.

2. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva que se elevará con todo lo actuado al/la Consejero/a de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento para que dicte la resolución definitiva.

3. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión. Los derechos derivados de la condición de beneficiario, se obtendrán exclusivamente a partir de la fecha de publicación de la Orden de Concesión definitiva.

4. La resolución del procedimiento, previa propuesta del órgano instructor, corresponderá al/la Consejero/a de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de Distribución de competencias entre las Consejerías de 28 de julio de 2023 (BOME Extraordinario N.º 54 de 31 de julio de 2023), Disposición Adicional 2ª del "Reglamento por el que se regula el Régimen de Ayudas gestionadas por Proyecto Melilla" (BOME núm. 4399 de 15 de mayo de 2007).

5. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de que se adopten todas las medidas necesarias para acortar los plazos de resolución y notificación.

6. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

7. La resolución, que agota la vía administrativa, será notificada a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas. Este acto, integrante de un procedimiento de libre concurrencia tiene como destinatario una pluralidad de solicitantes, por lo que se notificará mediante su publicación en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla. Estas publicaciones respetarán lo dispuesto en la disposición adicional 7ª de la LO 3/2018. De conformidad con lo dispuesto en el art. 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

8. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para determinar la subvención a conceder y, en todo caso, la obtención concurrente por el beneficiario de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras Administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención, siempre que:

- a. El cambio no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, a sus aspectos fundamentales, ni dañe derechos de terceras personas.
- b. El cambio no suponga un incremento en la cuantía de la ayuda concedida en la resolución.

9. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ciudad Autónoma deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvenciones concedidas con indicación de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención, los beneficiarios, el importe de las ayudas concedidas y de los reintegros que se soliciten, con respeto a lo señalado en la disposición adicional 7ª de la LOPD.

Décimoprimer: Justificación y pago

1. La justificación del cumplimiento de los compromisos del proyecto subvencionado, se realizará mediante rendición de cuenta justificativa, en la forma prevista en el artículo 22.4 de las bases reguladoras, en la que se deberá incluir bajo responsabilidad del beneficiario, los justificantes o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar su cumplimiento.

La justificación se deberá aportar conforme a lo establecido en el artículo 22 de las bases reguladoras.

2. El beneficiario deberá justificar el proyecto subvencionado en un grado de cumplimiento no inferior al 50% de los compromisos iniciales de inversión y al 50% de los compromisos de empleo. En caso contrario se archivará el expediente sin más trámite, al no alcanzarse la ejecución mínima requerida.

3. Plazo de justificación: el beneficiario deberá justificar el proyecto objeto de subvención como máximo al mes siguiente del plazo de ejecución.

4. Plazo de ejecución:

- Inversiones: la empresa beneficiaria tendrá un plazo máximo de hasta doce meses, desde la notificación de la resolución, para la realización de las inversiones objeto de la subvención.
- Empleo / autoempleo: el plazo para realizar las contrataciones y altas es el indicado en el artículo tercero de la presente convocatoria.

5. El abono total de la subvención se realizará una vez justificado por el beneficiario el proyecto en la forma prevista en el artículo 23 de las bases reguladoras.

6. El beneficiario podrá escoger en su solicitud la modalidad de pago de la subvención entre las siguientes:

Modalidad 1

Anticipo del 100%: Podrá percibir el total de la subvención concedida, previa presentación de una garantía por el importe total de la subvención concedida de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios en los supuestos previstos en el apartado 4, párrafo tercero, del artículo 34 de la citada Ley.

Modalidad 2

Abono del 100% de la subvención concedida una vez justificado por el beneficiario el proyecto subvencionado en la forma prevista en las presentes bases reguladoras y conforme a lo establecido en la resolución de concesión de las ayudas.

El beneficiario deberá especificar en la solicitud la modalidad escogida, en el caso de no indicar ninguna se aplicará la modalidad 2.

7. La garantía presentada podrá ser liberada, cuando el beneficiario acredite haber realizado los compromisos de inversión adquiridos conforme a lo aprobado en la resolución de concesión y lo previsto en las presentes bases.

8. El incumplimiento de los compromisos y obligaciones establecidas en la resolución, así como en las presentes bases, conllevará el inicio del procedimiento de reintegro y, en su caso, la incautación de la garantía presentada.

9. La garantía exigida podrá constituirse en algunas de las formas señaladas en el artículo 96.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

10. El beneficiario, una vez, abonada la subvención, deberá remitir al órgano gestor el documento de adeudo en cuenta de la subvención otorgada.

11. El beneficiario colaborará en las actuaciones de comprobación, a efectuar por Proyecto Melilla, S.A.U., las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como las que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, para ello la Administración podrá consultar los sistemas de información para verificar el cumplimiento de las condiciones de los beneficiarios de la subvención, indicándose que dicha comprobación podrá realizarse con anterioridad o posterioridad a la concesión de la subvención y que, en caso de detectarse el incumplimiento de alguna condición, procederá la denegación de la subvención o la exigencia de reintegro.

Décimosegundo: Recursos

De conformidad con el artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, la resolución de concesión pone fin a la vía administrativa. En su consecuencia, las resoluciones dictadas por el/la Consejero/a de Economía, Comercio, Innovación tecnológica, Turismo y de Fomento u órgano que tenga atribuida las competencias, podrán ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiere dictado, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación/ publicación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimotercero: Normativa aplicable

Las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria, además de lo previsto por la misma, se regirán por las Bases Reguladoras del régimen de ayudas a la creación, ampliación y diversificación de Pyme, especialmente jóvenes (BOME Extra nº 22 de 02/04/2025), por el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/ 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.U, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Conforme a lo señalado en la disposición adicional segunda del Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.U, y Disposición adicional cuarta de las Bases Reguladoras de la citada Ayuda, las referencias contenidas en las presente convocatoria se entenderán hechas al Departamento que en cada momento tenga adscrito funcionalmente a Proyecto Melilla, S.A.U., actualmente la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento.

Decimocuarto: Eficacia.

La presente convocatoria entrará en vigor a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

De conformidad con el artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, la resolución de concesión pone fin a la vía administrativa. En su consecuencia, las resoluciones/ordenes dictadas por el Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento u órgano que tenga atribuida las competencias, podrán ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiere dictado, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación/ publicación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 22 de abril de 2025,
La Secretaria Técnica de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica y Turismo,
Gema Viñas del Castillo

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y FOMENTO

401. ORDEN Nº 0870, DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2025, RELATIVA AUMENTO DE CRÉDITO DISPONIBLE PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA 2 DEL PLAN ESTATAL DE ACCESO A LA VIVIENDA 2022/2025, CONVOCATORIA 2024 Y 2025.

El/La titular de la Consejería/Viceconsejería, mediante Orden/Resolución de 22/04/2025, registrada al número 2025000870, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

I.- Mediante Decreto del Consejo de Gobierno de 23/10/2024, se Aprueban las Bases Reguladoras de Subvenciones destinadas al programa 2 (arts. 26 a 34) del Real Decreto nº 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el bono alquiler joven y el Plan estatal para el acceso a la vivienda. Se publican las Bases en el BOME extraordinario nº 63, de 24/10/2024 y en la BDNS.

La Convocatoria correspondiente se aprueba por Orden del Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, nº 2350 de 28/10/2024, y se publica en el BOME de 29/10/2024.

II.- Los créditos disponibles inicialmente para esta convocatoria eran de 109.000,00 € (75.000 € de la anualidad de 2024 y 34.000,00 € de la anualidad de 2025).

III.- De conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta punto 3 de las Bases Reguladoras,

“3.- Cuando se den las circunstancias previstas en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, los créditos señalados anteriormente podrán ser objeto de ampliación.

Este incremento se podrá realizar, con posterioridad a la publicación de la convocatoria, de acuerdo a la regulación establecida en el artículo 58 del Real decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, mediante la aportación de los fondos estatales que se prevea en el correspondiente convenio entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Ciudad Autónoma de Melilla para la ejecución del Plan Estatal de Vivienda 2022-2025 y en los sucesivos acuerdos de la Comisión Bilateral de seguimiento, que en su caso se suscriban, relativos a la distribución de la financiación entre los programas de ayudas, tal y como se establece en el artículo 21 del Real decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que regula el Plan Estatal de Vivienda 2022-2025, o bien mediante la aportación de fondos propios adicionales siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

En caso de ampliación del crédito, para su aplicación no se requerirá una nueva convocatoria.

En cuanto a los créditos de la Ciudad, se imputará el aumento a la partida 06/15012/48900 “Plan Estatal de Vivienda 2022/2025”, siempre que exista crédito.”

En el momento de la convocatoria no estaban disponibles los créditos necesarios para aumentar el importe asignado a esta convocatoria, ya que, entre otros requisitos, se exigía la modificación del Acuerdo con el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana al amparo de lo dispuesto en el RD 42/2022. Este Acuerdo con el Ministerio se ha formalizado con fecha 08/04/2025, en el seno de la Comisión de Seguimiento del Plan Estatal para el Acceso a la Vivienda 2022/2025. En virtud de este Acuerdo, el Programa 2 tendrá la siguiente financiación:

Aportación Ministerial: Año 2024: 55.000,00 €

Año 2025: 135.000,00 €

Aportación de la CAM: Año 2024: 20.000,00 €

Año 2025: 20.000,00 €

TOTAL :..... 230.000,00 €

El reajuste de la aportación de cada Administración procede de la eliminación de otros programas, acumulando el importe en el programa 2, sin que suponga un aumento de los compromisos de cada Administración en el Plan Estatal de Acceso a la Vivienda 2022/2025.

Esta ampliación, por tanto, tiene amparo en el art. 58.2.4º del RD 887/2006, ya que se ha incrementado el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una ampliación del mismo.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 58.5 del RD 887/2006, “5. En aquellas convocatorias, en las que, dentro de los límites señalados en los apartados anteriores, se haya fijado en la convocatoria una cuantía adicional o se haya atribuido carácter estimativo a la distribución de la cuantía máxima entre distintos créditos presupuestarios, el órgano concedente deberá publicar la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva, respectivamente, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.”

IV.- La convocatoria se publicó con un importe máximo del crédito de 109.000,00 €. Según el Acuerdo firmado por la Comisión de Seguimiento del Plan Estatal de Acceso a la Vivienda, para este programa se podrá destinar un importe total de 230.000,00 €.

Constan en el expediente dos retenciones de crédito por importe de 109.000,00 € (30.000,00 + 79.000,00 €). Asimismo, para la cobertura de este aumento de crédito, se han efectuado dos retenciones de crédito más, de 111.000,00 € y de 10.000,00 €, con lo que se alcanza el importe total de 230.000,00 €.

V.- Para la efectividad de esta ampliación del crédito asignado a esta Convocatoria, el apartado 5 del art. 58 del RD 887/2006 exige que se publique la declaración de créditos disponibles con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

La resolución de concesión todavía no se ha publicado, ni aprobado por el Consejero, por lo que se cumple este requisito del RD 887/2006.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 33830/2024, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

UNO.- Aumentar el crédito disponible para la Convocatoria de subvenciones del Programa 2 del Plan Estatal de Acceso a la Vivienda 2022/2025, convocatoria de 2024 y 2025, que se aprobó por Orden del Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, nº 2350 de 28/10/2024, y se publicó en el BOME de 29/10/2024, hasta los 230.000,00 €.

Dicho importe se imputará a las anualidades de 2024 y 2025 del Plan Estatal de Acceso a la Vivienda 2022/2025, correspondiendo 190.000,00 € a financiación estatal y 40.000,00 € a financiación de la CAM.

DOS.- Publicar esta resolución en la BDNS y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 23 de abril de 2025,
La Secretaria Técnica de Fomento,
Francisca Torres Belmonte

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA,
TURISMO Y FOMENTO

402. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN DEL JUEGO ON LINE DE MELILLA, PARA LLEVAR A CABO ACCIONES FORMATIVAS ORIENTADAS A SU SECTOR, A FIN DE PODER FORMAR A PERSONAL CON LAS COMPETENCIAS NECESARIAS, ASÍ COMO CELEBRACIÓN DE EVENTO DE JUEGO RESPONSABLE EN MELILLA, SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2025.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2025 ASOCIACIÓN JUEGO ONLINE MELILLA, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2500084 y los siguientes datos:

Consejería: Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno

Número 2025000367

Fecha 7/04/2025

Entidad: ES-G1678096-7 (ASOCIACION DE JUEGO ONLINE DE MELILLA)

Fecha de formalización: 21/04/2025

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm 236, de 2 de octubre), 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra. núm. 2, de 30 de enero de 2017) y demás concordantes, contra el presente acuerdo del Consejo de Gobierno, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla en el plazo de un mes a partir de su publicación o notificación, o bien, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contenciosa administrativa competente, en el plazo de dos meses desde la publicación o notificación.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla, a 22 de abril de 2025,

El Secretario del Consejo de Gobierno, con carácter de suplencia,
Decreto nº 29 de fecha de 04/03/2025 (BOME Extra nº 16 04/03/2025)
Diego Giner Gutiérrez

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN DEL JUEGO ONLINE DE MELILLA PARA LLEVAR A CABO ACCIONES FORMATIVAS ORIENTADAS A SU SECTOR, A FIN DE PODER FORMAR A PERSONAL CON LAS COMPETENCIAS NECESARIAS, ASÍ COMO CELEBRACIÓN DE EVENTO DE JUEGO RESPONSABLE EN MELILLA. SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2025.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Miguel Marín Cobos, Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento de la Ciudad Autónoma de Melilla, debidamente facultado para este acto por el Decreto número 0915, de fecha 10 de julio de 2023, relativo al NOMBRAMIENTO DE LOS CONSEJEROS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA y el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023, referente a la APROBACIÓN DEL DECRETO DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE CONSEJERÍAS DE LA CIUDAD DE MELILLA.

Y, de otra parte, D. Javier Pérez Escámez, con NIF 45.274.558-R, como Presidente, de la asociación del Juego Online de Melilla, con CIF G16780967 (en adelante, también referenciada como "AJOM"). Esta fue constituida mediante acta fundacional de fecha 21 de febrero de 2021, de acuerdo con la Ley Orgánica 1/2022, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y consta debidamente inscrita en el Registro Provincial de Asociaciones dependientes de la Delegación del Gobierno.

INTERVIENEN

Las partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente la necesaria capacidad jurídica y legitimación para otorgar y suscribir el presente Convenio. Al efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1.11 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de fomento del desarrollo económico de la Ciudad, dentro de los objetivos, planes y programas aprobados por el Estado.

Asimismo, el artículo 5.2 del mismo texto normativo señala que las Instituciones de la Ciudad, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes con los siguientes objetivos básicos:

"a) La mejora de las condiciones de vida, elevación del nivel cultural y de trabajo de todos los melillenses.

...

c) Adoptar las medidas que promuevan la inversión y fomenten el progreso económico y social de Melilla, facilitando el empleo y la mejora de las condiciones de trabajo."

SEGUNDO.- El Consejo de Gobierno, mediante Acuerdo adoptado el 28 de julio de 2023 (BOME Extra. núm. 54 de 31 de julio de 2023) atribuye competencias a la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento en materia de empleo y de Innovación tecnológica, entre otras:

"e) Concesión de subvenciones a proyectos de I+D e Innovación, mediante ayudas a la Innovación, a través de la implementación de la Innovación y la transferencia de conocimiento científico y tecnológico, como valor añadido y como instrumento de la productividad.

f) Promoción nacional e internacional de Melilla, como destino privilegiado para el establecimiento de empresas de base tecnológica, poniendo de manifiesto el privilegiado régimen fiscal vigente en Melilla. Especial énfasis en la implantación en Melilla de empresas dedicadas al juego online con residencia fiscal en nuestra ciudad, de manera tal, que permita un crecimiento económico sostenible mediante la creación de nuevos puestos de trabajo generados por este sector.

...

k) La promoción de la cultura científica, y de la ciencia en la ciudadanía, así como vocaciones en ciencia, tecnología, matemáticas e ingeniería, especialmente en el ámbito de las mujeres y en colaboración con los órganos responsables de educación no universitaria."

TERCERO.- El Gobierno de la Ciudad de Melilla, ha venido apoyando las medidas tendentes a la implantación de nuevas empresas que promuevan la inversión en nuestra Ciudad. Habiendo llegado el momento de avanzar en las nuevas estructuras tecnológicas y organizativas, a fin de que la Ciudad no se quede anclada en el tiempo e impulsar, dinamizar y acompañar a las empresas de Melilla en el proceso de transformación hacia la innovación. Fomentando la cultura emprendedora e innovadora en toda la sociedad melillense.

CUARTO.- Huelga señalar que la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, considera acorde con su política, establecer el presente convenio con AJOM a fin de mejorar el desarrollo económico de la ciudad. Los objetivos de este apoyo a AJOM se fundamentan en:

1. La promoción nacional e internacional de Melilla como destino privilegiado para el establecimiento de empresas de base tecnológica; resaltando su privilegiado régimen fiscal vigente o los valores intangibles de la ciudad, como su ubicación o buena climatología.
2. El progreso económico y social de Melilla, mediante la colaborando con su dinamización económica e incrementando la tasa de nuevos proyectos y su supervivencia.
3. Fomento del autoempleo y emprendimiento tecnológico. Ampliar las oportunidades profesionales de la población que no solo incrementen las posibilidades de éxito emprendedor, sino también la empleabilidad y la inclusión social.
4. Impulso a la iniciativa empresarial y el aprovechamiento de las oportunidades que la digitalización de la economía ofrece; motivando la colaboración dentro del tejido empresarial.

QUINTO.- El artículo 8 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que: *"serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de: j) Otras: cualquier otra actividad de la actividad de la Ciudad Autónoma y susceptible de subvencionar por dirigirse a un colectivo de población determinado, así como aquellas actividades de utilidad pública, interés social o de promoción de una finalidad pública, que así sean consideradas por parte de la Ciudad."*

SEXTO.- Con fecha 4 de febrero de 2025 y número 12025000003582, se evacua informe de retención de crédito definitiva por importe de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €) en la aplicación presupuestaria 06/49200/48000, bajo el concepto "SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN MELILLENSE JUEGO ONLINE".

SÉPTIMO.- El presente convenio se suscribe al amparo de lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto tanto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad

Autónoma de Melilla como en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento (Dirección General de Innovación Tecnológica) de la Ciudad de Melilla, para el periodo 24-26, recogido en el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 15 de marzo de 2024, número de registro 2024000126 y publicado en el BOME número 6158, de 22 de marzo de 2024 y modificado en sesión del Consejo de Gobierno de 5 de marzo de 2025.

OCTAVO.- Esta subvención tiene el carácter de directa y se instrumentalizará mediante convenio. Es una fórmula jurídica adecuada, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del artículo 19.1 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, puesto que se van a establecer nominativamente a cada entidad receptora los correspondientes importes en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla.

La presente subvención directa, prevista nominativamente en los presupuestos de la Ciudad Autónoma para el ejercicio 2025, no puede superar en ningún caso el coste total de la actividad subvencionada. En efecto, AJOM deberá acreditar dicho extremo fehacientemente en el momento de presentar la cuenta justificativa. Todo ello con independencia de los gastos adicionales sobrevenidos que haya tenido que afrontar esta asociación; así como los incrementos en los costes de las distintas partidas acaecidos durante la vigencia del Convenio y no contemplados inicialmente.

Se abonará el importe íntegro de la cantidad prevista como aportación de la Ciudad Autónoma de Melilla, con carácter de prepagable, como financiación necesaria para el desarrollo de la actividad objeto de la subvención.

NOVENO.- En el artículo 20.1 del Reglamento regulador de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla se recoge el procedimiento de subvenciones directas previstas nominativamente en el presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla. En este sentido, dicho precepto dispone que:

"a) La incoación de oficio por el órgano competente.

b) La solicitud debe reunir como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 12.1 del Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

c) Estas subvenciones nominativas tendrán el contenido mínimo en el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones."

DÉCIMO.- Además de las condiciones generales de colaboración recogidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones y en Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, se incluyen las siguientes condiciones que acepta y deberá cumplir AJOM:

1. Se ajustará a las aportaciones económicas previstas para la realización de los proyectos. Se indicará en la cuenta justificativa las aportaciones realizadas por la ciudad, su porcentaje en relación con el total del proyecto y su naturaleza. Ello conforme al presupuesto para el ejercicio 2025 de la Ciudad Autónoma de Melilla.
2. En caso de producirse un desfase presupuestario, por el que queden pagos pendientes, la Ciudad Autónoma de Melilla no se hará cargo de los mismos y la junta directiva de AJOM asumirá a título personal y solidariamente, el déficit generado.
3. Se marcan como objetivos: promocionar, dar a conocer y representar a la ciudad; a fin de promocionar y atraer a jóvenes talentos o empresas que amplíen o mejoren el tejido empresarial y las oportunidades profesionales de la población, orientadas a la innovación tecnológica.
4. Adoptará todas las medidas necesarias para promocionar a la ciudad y la presencia de Melilla en los principales eventos de tecnología.
5. Deberá primar la buena imagen de la Ciudad de Melilla, en todas y cada una de las actividades a realizar.
6. En su caso, aceptar los términos de la futura propuesta global de comunicación y publicidad.
7. Aceptar y asumir el importe de la subvención establecida por la Ciudad Autónoma de Melilla.
8. Autorizar a la Ciudad Autónoma de Melilla a la consulta de los datos tributarios de la AEAT, de la administración tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla; así como de justificación de las subvenciones concedidas por esta Administración.
9. Estar a disposición de los órganos fiscalizadores de la Ciudad Autónoma de Melilla, especialmente los dependientes de las Consejerías de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento y Consejería de Hacienda, para facilitarles el acceso a la documentación financiera y contable de la entidad.
10. Quedar enterado de que en caso de contravenir alguna de las cláusulas estipuladas por la Ciudad Autónoma de Melilla, tras el oportuno expediente, esta Administración podrá tomar las medidas que estime convenientes, incluso la retirada o retorno de las cantidades aportadas.

UNDÉCIMO.- El órgano facultado para la ratificación de los convenios que se deriven de la concesión de subvención directa será el Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Esta Consejería es competente en materia de Promoción nacional e internacional de Melilla, como destino privilegiado para el establecimiento de empresas de base tecnológica. Cabe hacer especial énfasis la implantación de empresas dedicadas al juego online o la de servicios prestados de manera digital que se ven beneficiadas por el régimen fiscal vigente en la ciudad y que permiten un crecimiento económico sostenible mediante la creación de nuevos puestos de trabajo.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto y Justificación subvención

La asociación cuya finalidad principal es la promoción de la cultura emprendedora, empresarial y financiera en la Ciudad Autónoma de Melilla desempeña un papel clave en el desarrollo económico y social de la región. Su labor no solo impulsa la innovación y la digitalización, sino que también fomenta la inserción laboral y el autoempleo, especialmente entre jóvenes y desempleados. A continuación, se detallan las razones que justifican la necesidad de otorgarle una subvención:

1. Contribución al desarrollo económico y empresarial: la entidad actúa como un motor de dinamización económica, promoviendo la creación y consolidación de empresas en Melilla. Sus actividades contribuyen al crecimiento del tejido empresarial local, favoreciendo la generación de empleo y la diversificación económica. En un entorno marcado por

desafíos estructurales y una economía dependiente del sector público, este tipo de iniciativas son fundamentales para fortalecer la autonomía y sostenibilidad del territorio.

2. Apoyo a la inserción laboral y al autoempleo: uno de los principales objetivos de la asociación es facilitar el acceso al mercado laboral de colectivos vulnerables, especialmente jóvenes y desempleados. A través de programas de formación, asesoramiento y consultoría, la entidad mejora la empleabilidad y fomenta el autoempleo como alternativa viable en un mercado laboral con limitadas oportunidades. Estas acciones contribuyen directamente a la reducción del desempleo en la región.

3. Impulso a la innovación, digitalización y nuevas tecnologías: el enfoque en la digitalización y la innovación permite a la asociación capacitar a emprendedores y empresas locales para adaptarse a las nuevas exigencias del mercado. En un contexto de transformación digital acelerada, la formación y el acceso a herramientas tecnológicas resultan imprescindibles para la competitividad de los negocios. La subvención permitirá ampliar el alcance de estas iniciativas, beneficiando a un mayor número de personas.

4. Fortalecimiento del tejido asociativo y la colaboración institucional: la asociación no solo brinda apoyo a sus socios, sino que también actúa como un nexo de unión entre instituciones públicas y privadas. Su labor facilita la coordinación entre diferentes actores económicos y sociales, generando sinergias que potencian el desarrollo de la ciudad. La concesión de una subvención garantizará la continuidad de estas actividades y permitirá reforzar la cooperación con otros organismos.

5. Impacto social y promoción de la responsabilidad social empresarial: a través de sus programas, la asociación fomenta valores de solidaridad, cooperación y responsabilidad social. La inclusión de colectivos vulnerables en el ámbito empresarial y la promoción de buenas prácticas en materia de sostenibilidad y ética empresarial refuerzan su impacto positivo en la comunidad.

6. Necesidad de financiación para garantizar la sostenibilidad y el crecimiento: a pesar del alto valor social y económico que genera, la asociación requiere recursos financieros para ampliar sus programas, mejorar su infraestructura y ofrecer un servicio de calidad a sus beneficiarios. La concesión de una subvención permitirá consolidar sus iniciativas y garantizar su continuidad en el tiempo, asegurando que más emprendedores y desempleados puedan acceder a oportunidades de desarrollo.

Otorgar una subvención a esta entidad no solo contribuirá al fortalecimiento del ecosistema emprendedor en Melilla, sino que también generará un impacto positivo en la inserción laboral, la digitalización y la innovación. En un contexto de transformación económica y social, apoyar este tipo de iniciativas es una inversión estratégica para el futuro de la ciudad.

Segunda. Ámbito territorial

El ámbito territorial de desarrollo del objeto del Convenio se identifica con todo el territorio nacional e internacional.

Tercera. Compromisos asumidos por la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento.

Con independencia de las obligaciones dimanantes del convenio, la Consejería se compromete a conceder a AJOM, la cantidad económica de CINCUENTAMIL EUROS (50.000,00 €) con cargo a fondos propios de la Ciudad, contemplados en el Presupuesto 2025, en la partida prevista al efecto y RC número 12025000003582 por importe de CINCUENTAMIL EUROS (50.000,00 €) en la aplicación presupuestaria 06/49200/48000, bajo el concepto "SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN MELILLENSE JUEGON ONLINE".

El ingreso de esta cantidad se efectuará mediante la correspondiente orden de pago, de acuerdo con las directrices del área económica-financiera de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Cuarta. Compromisos asumidos por AJOM

La Asociación del Juego Online Melilla (AJOM) se compromete a:

1.- Desarrollar todas las actividades y acciones formativas, gestionando y ejecutando las mismas, en los términos previstos en la cláusula quinta, durante el ejercicio 2025. Todos los gastos y las gestiones que ello conlleve serán por cuenta de este.

2.- Fomentar la obtención de recursos económicos públicos y privados, que permitan aumentar el total del presupuesto de la actividad y cumplir los objetivos programados.

3.- Ofrecer una adecuada difusión del carácter público de la financiación recibida.

4.- Aprobar el presente Convenio mediante su junta directa, dando cuenta a su asamblea de socios. Estos acuerdos deberán ser aportados a la Consejería de economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, antes de la finalización de la vigencia del mismo.

5.- Cumplir las especificaciones que, desde la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, se dicten y, en particular:

- Someterse al ejercicio de los poderes de policía por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- No poner impedimento alguno a que la Ciudad Autónoma de Melilla controle y vigile el cumplimiento del objeto del Convenio; así como, asistir y participar en las reuniones que a efectos de control, coordinación y seguimiento se puedan convocar.

6.- Conforme al PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento (Dirección General de Innovación Tecnológica) de la Ciudad de Melilla, para el periodo 24-26, conforme al acuerdo que lo actualiza, modificado en sesión del Consejo de Gobierno de 5 de marzo de 2025, AJOM deberá presentar informe motivado sobre el número de acciones desarrolladas y justificación de los objetivos alcanzados.

7.- Justificar antes de los tres meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución del convenio, a justificar a la Consejería la cantidad económica asignada, de acuerdo con los criterios establecidos en la normativa jurídica de aplicación y siguiendo las directrices establecidas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. En todo caso, la justificación de los gastos realizados en ejecución del objeto del presente Convenio únicamente podrá realizarse en los siguientes conceptos:

- Gastos de personal directamente vinculado al cumplimiento del objeto del Convenio.
- Gastos ocasionados por desplazamientos (Billetes de desplazamientos, transportes, alojamiento y manutención de los componentes). El importe máximo a justificar será conforme (Real Decreto 462/2002, de

24 de mayo de 2002, BOE número 129 de 30 de mayo de 2002, revisado por resolución de 2 de diciembre del 2005, de Secretaría de Estado de Hacienda, Empleo y Comercio y Presupuestos, por la que se hace público el Acuerdo de Consejo de Ministro de 2 de diciembre del 2005, manteniéndose igual tras Resolución de 2 de enero de 2008 de la Secretaría y Estado de Hacienda, Empleo y Comercio y Presupuestos). Limitándose las cuantías máximas diarias subvencionables a las establecidas en dicha norma para el grupo 2.

En consonancia con el Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones (CECIR) de 28 de enero de 2010, se autoriza el resarcimiento del gasto en su cuantía exacta, aun cuando este fuera superior al de la dieta establecida, cuando se den determinadas circunstancias, entre ellas, que "no sea posible encontrar, en el lugar de celebración de la reunión o la comisión de servicio un hotel cuyas tarifas se ajusten a la cuantía de la dieta por alojamiento, bien por no existir hoteles adecuados, bien porque, aun existiendo, estos hoteles no disponen de plazas libres en fecha de celebración de la correspondiente reunión".

- Gastos en material necesario para el normal desarrollo de las acciones formativas objeto del Convenio. Estos gastos no podrán superar en ningún caso el 15% del importe de la subvención.
- Gastos por uso de instalaciones directamente vinculadas al objeto del Convenio.
- Gastos para la gestión administrativa de AJOM, respecto de las acciones formativas a impartir - Gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del objeto subvencionado y los de administración específicos siempre y cuando estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

Todos estos gastos, deberán haber sido devengados dentro del periodo de vigencia del presente convenio, y pagados dentro del período de vigencia o de justificación del mismo.

8.- Presentar una memoria de actuación que incluya fotografías, justificativa del cumplimiento del convenio y de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

9.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención, de acuerdo al artículo 23 del Reglamento General de subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención. Esta cuenta justificativa deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa:

- Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe y su fecha de pago. Asimismo, deberá aportar dicha relación ordenada por partidas de acuerdo con los gastos justificables.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. En todo caso, dichos documentos deberán incorporar: nombre, domicilio y razón social del acreedor, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa.
- En el caso de que los importes de dichas facturas o documentos probatorios equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa o la suma de las mismas supere los MIL EUROS (1.000,00 Euros) a un mismo preceptor a lo largo de la vigencia del presente convenio, el pago por parte de la entidad beneficiaria de este convenio, se deberá realizar, obligatoriamente, mediante documento bancario, debiendo aportar resguardo del mismo en la correspondiente justificación de carácter obligado.
- Si procede, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado actuaciones del objeto de la presente subvención, con indicación de su importe y procedencia.
- Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el cumplimiento del objeto del convenio.
- No se admitirá ningún tipo de gratificación en nómina o productividad distinta a las retribuciones marcadas en las tablas salariales que se marque en el convenio colectivo que resulte de aplicación. No obstante, se admitirá en la justificación de subvenciones dietas a los voluntarios de las entidades con objeto de compensar los gastos en que incurran en el desarrollo de sus labores de voluntariado con el límite máximo de 1.500 € en cómputo anual por voluntario, todo ello conforme al artículo 12 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de voluntariado, constriñéndose a los supuestos recogidos en la misma. Podrán realizarse contrataciones mercantiles, por prestaciones de determinados servicios empresariales o profesionales, practicándose las oportunas retenciones según se establece en la Ley del IRPF. Se admitirá en la justificación la presentación de ticket de efectivo cuyo importe unitario sea inferior a 300 euros (impuestos excluidos). Para los casos en los que éstos ticket se realicen en desplazamientos, el límite admisible será de 500 euros por cada desplazamiento.
- Deberá aportarse como justificación de gastos de personal:

i.- Copia del Contrato Laboral y/o Profesional, en su caso.

ii.- Copia del Convenio Colectivo de aplicación, en el caso que exista.

iii.- Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc. iv.- Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2).

v. Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.

vi. En el caso de gastos en concepto de dietas por labores de voluntariado, deberá contener lo dispuesto por la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de voluntariado.

viii. Los conceptos en gastos de personal se deberán efectuar mediante transferencia bancaria o cheque nominativo, cuyo comprobante se deberá aportar a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

10.- En el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores (Instrucción 1/2019 OIRESCON, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

11.- Deberá presentar los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente, si a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior ha percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a 120.000 euros, cualquiera que sea su naturaleza jurídica.

12.- Presentará la justificación de los gastos sufragados con el presente Convenio, en la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, donde se comprobará el cumplimiento de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención.

Quinta. Presupuesto estimado por actividades y partidas La AJOM pretende llevar a cabo las siguientes actividades:

La Asociación de Juego Online de Melilla, fundada con el propósito de fomentar un entorno seguro, responsable y profesional en la industria del juego online, va a llevar a cabo una serie de actividades clave a lo largo del año 2025. Estas actividades están orientadas a la formación, el apoyo a los socios, el fortalecimiento de la comunidad empresarial y la representación del sector en foros internacionales. A continuación, se detallan las principales actividades a realizar en el año 2025, así como los logros y beneficios que se obtendrán o que se pueden obtener.

Formación

Uno de los pilares fundamentales de la Asociación de Juego Online de Melilla es la capacitación y actualización continua de los actores que forman parte del ecosistema del juego online en la ciudad. A lo largo de 2025, queremos organizar una serie de cursos que versarán sobre algunas de las siguientes temáticas importantes en nuestro sector:

Prevención de Fraude: El fraude es uno de los desafíos más importantes en la industria del juego online, ya que tanto los jugadores como los operadores pueden ser víctimas de prácticas fraudulentas que afectan la integridad del sector. Los temas que podemos abordar en este curso puede ser la detección de Fraudes, donde se pueden proporcionar herramientas y técnicas para identificar actividades fraudulentas, Prevención de Fraudes Cibernéticos, donde podremos aportar el uso de tecnologías avanzadas para detectar patrones fraudulentos, y manejo de incidentes, donde se trabajarían los diferentes protocolos a la hora de detectar un fraude.

Atención al Cliente en el Juego Online: esta una de las áreas más críticas para cualquier

operador de juego online. Un servicio al cliente eficaz y bien gestionado no solo mejora la experiencia del usuario, sino que también garantiza la fidelización y el cumplimiento de las normativas relacionadas con la protección del jugador. Los temas que se pueden abordar en esta formación pueden ser la Comunicación Multicanal, donde se capacite en el uso de diversas plataformas para proporcionar una atención inmediata y personalizada, la Gestión de Conflictos y Satisfacción del

Jugador, donde se puede trabajar en la resolución de conflictos comunes, y la Atención al Cliente de Alta Calidad, donde se ofrezcan técnicas para gestionar las consultas, quejas y dudas de los jugadores de manera eficiente.

Marketing para el Juego Online: esta área es esencial en nuestro sector para atraer a nuevos usuarios, mantener a los ya existentes y aumentar la visibilidad de las plataformas en un mercado altamente competitivo. Los temas a tratar en un curso de esta temática pueden ser estrategias de Marketing Digital, donde se proporcionen conocimientos sobre la creación y ejecución de campañas de marketing digital, el Marketing Responsable y Ético, donde se vea la importancia de realizar campañas publicitarias responsables, evitando mensajes engañosos o promocionales

que puedan inducir a los jugadores al juego problemático, y Segmentación y Análisis de Mercado, donde se capacite a los participantes en el uso de datos y análisis de mercado para identificar su público objetivo y personalizar campañas de marketing, y fidelización de jugadores.

Regulación legal: Se impartirán sesiones de formación sobre las leyes y regulaciones que rigen el juego online, tanto a nivel nacional como internacional, para garantizar que nuestros miembros, estén siempre actualizados sobre las normativas vigentes.

Seguridad y protección del jugador: Se podrán realizar talleres especializados sobre las mejores prácticas para garantizar la seguridad en las plataformas de juego, protegiendo tanto a los jugadores como a las empresas de posibles fraudes o vulneraciones de datos personales.

Juego responsable: Promoveremos programas educativos dirigidos a sensibilizar a los operadores de juego y a sus empleados sobre la importancia de fomentar prácticas de juego responsable, proporcionando herramientas para prevenir el juego problemático.

Las formaciones serán impartidas por una empresa especializada en el sector y contarán con la participación activa de los miembros de la asociación, que fortalecerá las capacidades técnicas y operativas de los participantes de nuestra formación.

Asesoría Contable y Fiscal

Debido a la falta de personal laboral de la asociación y que todos los miembros de la Junta Directiva pertenecemos a una empresa del sector en las que tenemos nuestras propias responsabilidades, se nos hace bastante difícil poder afrontar, con el tiempo voluntario que dedicamos a la asociación, las obligaciones legales que esta conlleva de presentación de cualquier trámite administrativo, legal, contable o fiscal.

Es por ello por lo que nos vemos en la necesidad de que en este año 2025 planteemos disponer del servicio de asesoría fiscal y contable para la correcta gestión de todas las obligaciones de la asociación a cargo de una empresa de la ciudad.

Actividades Team Building entre Empresas

En un sector altamente competitivo como el del juego online, la colaboración y el trabajo en equipo entre empresas es esencial para fomentar un entorno de cooperación y crecimiento mutuo. A lo largo de este 2025, la Asociación plantea organizar diversas actividades de team building entre las empresas miembros, con el objetivo de fortalecer los lazos profesionales, fomentar la cooperación y mejorar el ambiente de trabajo dentro de las organizaciones. Las principales actividades realizadas incluyen:

Evento social: celebraremos un evento social en un local de la Ciudad en el que los diferentes trabajadores de las empresas que forman la asociación puedan conocerse e interactuar entre ellos para así poder romper el hielo y fomentar un primer acercamiento entre empresas.

Eventos deportivos y recreativos: celebraremos un primer encuentro deportivo y recreativo, como torneos de fútbol, pádel, competiciones de juegos de equipo, etc. para fomentar la integración de los equipos de trabajo y mejorar el ambiente corporativo.

Entendemos que estas actividades serán bien recibidas por los miembros de la Asociación y tendrán un impacto positivo en la dinámica de trabajo de las empresas participantes, contribuyendo a la creación de una comunidad empresarial más cohesionada.

Representación de la Asociación en Ferias de Juego Online

Queremos que la Asociación tenga un papel activo en la representación del sector del juego online de Melilla en importantes ferias y congresos internacionales de la industria.

Por ello, durante 2025, queremos organizar y financiar viajes de representación a eventos clave, con el fin de:

Promover el sector de Melilla a nivel global: Nuestros viajes a ferias como el SouthSummit de Madrid, así como el SBC Summit de Lisboa nos pueden permitir dar a conocer las empresas de Melilla en el contexto global del juego online, creando oportunidades de negocio y alianzas estratégicas, apoyando así a la Ciudad Autónoma en su stand presencial en dichos eventos.

Actualizar a los miembros sobre las últimas tendencias: Los viajes nos proporcionará a los participantes, una visión directa de las innovaciones tecnológicas y las tendencias del mercado, permitiendo a las empresas de nuestra asociación, adaptarse mejor a los cambios del sector y a las demandas de los jugadores.

Consideramos estos viajes fundamentales para fortalecer la posición de la Asociación y sus miembros en el panorama global del juego online, mejorando tanto el networking como la visibilidad del sector melillense.

Imagen corporativa de la Asociación

A lo largo de 2025 queremos trabajar en una serie de actividades estratégicas orientadas a la modernización de nuestra imagen corporativa, con un enfoque particular en el cambio de imagen y la creación de nuestra página web. Los objetivos de llevar a cabo estas acciones son los siguientes:

- Actualizar la identidad visual de la asociación: el objetivo principal es renovar la imagen corporativa de la asociación modernizando su logotipo, paleta de colores y tipografía, con el fin de reflejar mejor los valores y la evolución de la organización en el ámbito del juego online.
- Mejorar la presencia online: crear la página web para hacerla más atractiva, accesible y funcional, mejorando la experiencia del usuario y optimizando la navegación, con el objetivo de facilitar la interacción de los miembros y usuarios con los contenidos y servicios ofrecidos.
- Reflejar los avances tecnológicos: Asegurar que tanto la imagen corporativa como la página web integren las últimas tendencias y tecnologías en diseño y desarrollo web, lo que permitirá que la asociación se posicione como un referente en el sector del juego online en Melilla.
- Fortalecer la conexión con la comunidad: Lograr que la renovación de la imagen y el sitio web favorezca una mayor identificación de los usuarios con la asociación, creando un vínculo más estrecho y promoviendo la participación activa en las actividades que organiza.
- Incrementar la visibilidad de la asociación: Aumentar la visibilidad de la asociación en el ámbito digital, logrando un mayor alcance a nivel local e internacional, mediante un diseño web optimizado para buscadores y con una imagen corporativa coherente y profesional.
- Facilitar la comunicación interna y externa: Mejorar los canales de comunicación a través de la nueva página web, integrando funcionalidades que permitan una gestión eficiente de la información y la interacción con los miembros, tanto a nivel institucional como hacia el público en general.
- Reflejar los valores de la asociación: A través de la renovación de la imagen corporativa y la web, transmitir de manera clara y coherente los valores de la asociación, como la transparencia, la innovación, el compromiso con la comunidad y el respeto por las normativas del juego online responsable.

Evento en la Ciudad Autónoma de Melilla sobre el sector

En 2025, tal y como se ha realizado en 2024, nos gustaría poder ser anfitriones de un evento de notoriedad dentro del sector del Juego Online, para poder recibir y mostrar a los asistentes nuestra Ciudad y los beneficios de esta para las empresas.

Para ello, nos planteamos los siguientes objetivos:

- Impulsar la interacción entre actores del sector: Crear un espacio de networking para que los representantes de las empresas del sector, organismos reguladores, asociaciones y profesionales del juego online puedan compartir experiencias, generar colaboraciones y discutir tendencias que favorezcan el crecimiento del sector en Melilla y a nivel nacional.
- Promover el juego responsable y la seguridad online: Reforzar el compromiso de la asociación con el juego responsable, promoviendo acciones y charlas que informen sobre las prácticas seguras y responsables dentro del sector, con el objetivo de reducir riesgos y proteger a los usuarios de posibles adicciones o fraudes.
- Generar visibilidad y posicionamiento para Melilla: Posicionar a Melilla como un referente en el ámbito del juego online, atrayendo tanto a empresas como a profesionales del sector y destacando la ciudad como un centro de innovación y desarrollo en este campo.
- Fortalecer la comunidad local: Aumentar la participación de la ciudadanía local en el evento, involucrando a diversas entidades, asociaciones y actores locales en el sector del entretenimiento y el juego online, favoreciendo el desarrollo de iniciativas que refuercen el crecimiento económico y social de Melilla.
- Impulsar la colaboración con instituciones reguladoras: Establecer canales de comunicación y colaboración con las autoridades locales y nacionales, promoviendo el cumplimiento de la legislación vigente en el ámbito del juego online y creando un espacio para discutir propuestas de mejora en la regulación del sector.
- Difundir los beneficios económicos del sector: Exponer las oportunidades de crecimiento económico que ofrece el sector del juego online, tanto a nivel de generación de empleo como en términos de inversión, y su impacto positivo en la economía local y regional de Melilla.

Resumen Presupuesto Total	
Actividad	Presupuesto (€)
Gastos de Asesoría Contable y Fiscal	2.000 €
Teambuilding para los Trabajadores	5.000 €
Asistencia a Ferias de Juego Online	4.000 €
Formación	30.000 €
Página Web y Comunicación	3.000 €
Evento en Melilla	6.000 €
Total Presupuesto	50.000 €

Sexta. Otras subvenciones o ingresos de la Subvención

La subvención prevista en este Convenio será compatible con cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, pueda conceder cualquier otra entidad pública, o persona física o jurídica de naturaleza privada, sin perjuicio, que deban ajustarse a lo dispuesto en la normativa reguladora de subvenciones en vigor.

No obstante, AJOM deberá comunicar la obtención, en su caso, de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Melilla. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos. En el caso de no haberlas obtenido, deberá presentar junto con la justificación, certificación por parte del Secretario y el Tesorero, con el Visto Bueno del Presidente de la entidad, en este concepto.

Séptima. Forma de pago

La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, aportará, la cantidad máxima de CINCUENTAMIL EUROS (50.000,00 €), prevista en la partida 06/49200/48000, "SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN MELILLENSE JUEGO ONLINE", para la financiación de este convenio.

Se abonará el importe íntegro de la cantidad prevista como aportación de la Ciudad Autónoma de Melilla, con carácter de prepagable, dado que de lo contrario no sería posible llevar a cabo la actividad a subvencionar, al carecer la entidad beneficiaria de los recursos necesarios para poder afrontar los gastos que conlleva la misma.

El abono se efectuará mediante ingreso en la cuenta AJOM. Las cantidades percibidas por el estas se emplearán en la consecución de las citadas actividades previstas en este Convenio.

No se exigirá a la entidad beneficiaria ninguna garantía vinculada al carácter prepagable de la subvención, por no considerarlo necesario esta administración.

Octava. Comisión Paritaria de Evaluación y Seguimiento del Convenio

Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio podrá constituirse, en el caso de que se considerara necesario, una Comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y uno de la Entidad, que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen y con las siguientes funciones:

1. El seguimiento del presente convenio.
2. Informe y evaluación periódica de las actividades realizadas.
3. Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.
4. Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

Novena. Vigencia

El presente convenio extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025, dejando sin efecto el convenio en dicha fecha, teniendo cabida en el mismo, los gastos devengados durante todo el 2025, correspondientes a las actividades desarrolladas para los fines expuestos durante dicho periodo.

Excepcionalmente, siempre que se autorice mediante Resolución por el Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento de la Ciudad Autónoma de Melilla, por motivos debidamente justificados, podrá extenderse el periodo de ejecución de la subvención por un periodo máximo de 6 meses, tras la finalización del ejercicio presupuestario, el 31 de diciembre de 2025.

Décima. Causas de Extinción

El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo. El incumplimiento por parte de AJOM, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente convenio y no justificadas, todo ello al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

El convenio podrá extinguirse, además, por las siguientes causas:

- La extinción o modificación de la personalidad Jurídica de AJOM.
- El mutuo acuerdo de las partes con los efectos que en el mismo se establezcan.
- Por finalización del plazo.
- Denuncia motivada de una de las partes basada en incumplimiento por la otra parte de las obligaciones asumidas en su virtud. La denuncia deberá comunicarse por escrito con al menos un mes de antelación.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Undécima. Protección de datos de carácter personal

Si como consecuencia de la celebración del presente Convenio se produjere algún tipo de prestación donde fuere necesaria la utilización de Datos de Carácter Personal, las partes se obligan en el presente acto al cumplimiento y observancia del Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (en adelante, RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (en adelante, LOPDGD) y la normativa que es de aplicación.

Duodécima. Régimen Jurídico.

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la ley 9/2017 de 08 de Noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal, e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b). Se adecua al Plan Estratégico de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, se encuentra recogida en el PLAN ESTRATEGICO DE SUBVENCIONES de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento (Dirección General de Innovación Tecnológica) de la Ciudad de Melilla, para el periodo 24-26, conforme al acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 21 de febrero de 2025, que actualiza dicho plan.

Décimo tercera. Interpretación

Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por el Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento y el responsable de AJOM. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del convenio.

Décimo cuarta. Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados *ut supra*.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA,
TURISMO Y FOMENTO

403. ADENDA DE PRÓRROGA AL CONVENIO ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE PARA ADHESIÓN AL SISTEMA CARTOGRÁFICO NACIONAL.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación de la **adenda** al Convenio para adhesión al Sistema Cartográfico Nacional por el que se prorroga por un periodo de 4 años más, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2500085 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE ECONOMIA, COMERCIO, INNO, TUR Y FOMENT

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno

Número 325

Fecha 28/03/2025

Entidad: ES-S2800569-B (MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA)

Fecha de formalización: 15/04/2025

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, a 21 de abril de 2025,
La Secretaria Técnica de Fomento,
Francisca Torres Belmonte

ANEXO

Enlace a [Adenda al convenio](#)

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA,
TURISMO Y FOMENTO

404. EMPLAZAMIENTO EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 17/2025,
SEGUIDO A INSTANCIAS DE D^a FATIMA MOHAND TAHAR.

Atendiendo a la indicación del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Melilla y, conforme a lo previsto en los artículos 49.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y, por remisión de éste, al artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente:

Se hace público que se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo núm.17/2025 ante el citado Juzgado contra un acto presunto de la Ciudad Autónoma de Melilla de desestimación de responsabilidad patrimonial por silencio administrativo. Así pues, se emplaza a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento del asunto de referencia para que, en el plazo de **nueve días**, contados a partir de la publicación de este anuncio, puedan comparecer y personarse en legal forma ante dicho Juzgado; significando, asimismo, que la vista está señalada para el **próximo 21 de mayo de 2025, a las 10 horas**.

Melilla, a 21 de abril de 2025,
La Secretaria Técnica de Fomento,
Francisca Torres Belmonte

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA

405. EMPLAZAMIENTO EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO N° 229/2025, SEGUIDO A INSTANCIAS DE D. RAFAEL ROBLES REINA Y D. RIDUAN MOH ABDELKADER.

En relación al recurso Contencioso-Administrativo iniciado ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, con sede en Málaga, con número de Procedimiento Ordinario 229/2025, a instancias de D. Rafael Robles Reina y D. Riduan Moh Abdelkader, contra la Aprobación definitiva del Presupuesto General de la Ciudad de Melilla, aprobado definitivamente por su Asamblea en fecha de 21 de enero de 2025, expediente 37353/2024 y en cumplimiento de lo establecido en el Decreto de dicha Sala de fecha 7 de abril de 2025, procede, en aplicación del artículo 49 de la Ley 29/98, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa:

Emplazar a los interesados para que, en caso de convenirles, y conforme a la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como demandados, en su caso, y en defensa de sus intereses, en el citado procedimiento ante dicha Sala en el plazo de nueve días.

Melilla, a 23 de abril de 2025,
El Secretario Técnico de Hacienda,
Sergio Conesa Mínguez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO Y DEL MAYOR

406. EMPLAZAMIENTO EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 22/2025, SEGUIDO A INSTANCIAS DE D. FRANCISCO VILCHEZ S.L.

El Ilmo. Sr. Magistrado Juez titular del Juzgado Contencioso Administrativo nº 3 de esta Ciudad, ha acordado requerir en Recurso Contencioso-Administrativo tramitado como **Procedimiento Abreviado 22/2025**, iniciado a instancias de FRANCISCO VILCHEZ S.L. contra la Ciudad Autónoma de Melilla, la remisión del **Expediente Administrativo 1912/2023/CME**, que motivó el presente recurso, relativo a emisión y retransmisión por TELEMADRID de la corrida de toros en la mezquita del toreo, de fecha 6 de septiembre de 2023.

En cumplimiento del artículo 49 de la Ley de la Jurisdicción contencioso Administrativa (Ley 29/98, de 13 de julio), en relación con los arts. 40 al 43 de la Ley 39/15, se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del anuncio en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el juzgado, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

Asimismo se pone en su conocimiento que la vista tendrá lugar el día 25/09/2025 las 11.00 horas

Melilla, a 22 de abril de 2025,
El Secretario Técnico de Cultura, Patrimonio y del Mayor,
Juan León Jaén Lara

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

407. RELACIÓN PROVISIONAL DE ENTIDADES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, AÑO 2025. REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN Y/O MEJORA DE SOLICITUDES.

LISTA PROVISIONAL DE ENTIDADES ADMITIDAS/EXCLUIDAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, DESTINADAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, AÑO 2025. REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN Y/O MEJORA DE SOLICITUDES.

Mediante Orden nº 993 de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, de fecha 20 de marzo de 2025 (BOMe núm. 6263, de 25 de marzo de 2025) se procede a la aprobación de la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR ANIMAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, DESTINADAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, AÑO 2025.

El apartado séptimo, punto uno, de la parte dispositiva de la citada Orden designa a la Jefatura de Programación y Evaluación de Programas, u órgano que lo sustituya, como órgano instructor del procedimiento de concesión de subvenciones derivado de la convocatoria.

La base quinta que regula la presente convocatoria establece que, una vez comprobadas las solicitudes, se elaborará una lista provisional de entidades admitidas y excluidas. Estarán excluidas las solicitudes a las que no se acompañen los datos o la documentación requerida, o la presentación adoleciera de algún defecto. La citada lista se publicará en el Tablón digital de Edictos de la Ciudad Autónoma de Melilla y en la página web www.melilla.es, concediéndose un plazo de 10 días, para que se subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si no se hiciera, se tendrá por desistida de la petición, previa resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Revisadas las solicitudes y la documentación presentada, la Instructora del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el apartado quinto, punto cinco, de la parte dispositiva de la convocatoria, acuerda:

Primero. Disponer la publicación de la lista provisional de las solicitudes de entidades admitidas a trámite (ANEXO I). **No debe entenderse que la inclusión en esta lista conllevará la concesión de estas ayudas sin haber superado la consiguiente fase de evaluación por el órgano colegiado de valoración.**

Segundo. Hacer pública la lista provisional de solicitudes excluidas por falta de documentación o adolecer de algún defecto (ANEXO II). Estas entidades tendrán un plazo de **DIEZ DÍAS** (10 días hábiles), a contar a partir del día siguiente a la publicación en el BOMe, para subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos. Si no lo hiciesen, se les tendrá por desistidas en su solicitud, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

Lista provisional de solicitudes de entidades admitidas a trámite

Nº Exp	C.I.F.	NOMBRE DE LA ENTIDAD
14694/2025	G29964038	ASOCIACIÓN MELILLA INSERCIÓN
15455/2025	G52014347	AMLEGA
15475/2025	G52034238	OXIGENO LABORATORIO
15604/2025	G52022258	ASOCIACIÓN CUENTA CON NOSOTROS
15815/2025	G52019189	AUTISMO MELILLA
15970/2025	G79408852	MÉDICOS DEL MUNDO
16049/2025	G19809334	ASOCIACIÓN VECINOS DE JUVENTUD
16166/2025	G55458321	ASOCIACIÓN PUENTE DE LAS OPORTUNIDADES
16174/2025	G52023231	ASOCIACIÓN PROYECTO ALFA
16311/2025	G70918750	ASOC. POR EL DESARROLLO SOSTENIBLE
15623/2025	G52006871	FEAFES
16169/2025	G16840019	ASOC. SOCIOEDUCATIVA MERAKI
16415/2025	G16692881	ANIMAL RESCUE MELILLA
14698/2025	Q2866001G	CRUZ ROJA ESPAÑOLA
15354/2025	G29957495	MELILLA ACOGE
15805/2025	G28256667	SAN VICENTE PAUL- CONFERENCIA LA PURÍSIMA
16034/2025	R2900144C	RELIGIOSA MARIA INMACULADA
16159/2025	G52035367	ASOCIACIÓN MELILLA INTEGRAL

ANEXO II

Lista provisional de entidades excluidas que deberán aportar/subsanar la documentación

Nº Exp	C.I.F.	NOMBRE DE LA ENTIDAD	CÓDIGO
13896/2025	G82260282	FUNDACIÓN YEHUDI MENUHIN	(I)
14679/2025	G52042132	ASOC. ESCUELA DE PORTEROS EL GUARDIAN	(C),(E)
14695/2025	G52015443	BANCO DE ALIMENTOS	(C),(E),(G)
15425/2025	F29953296	COOP DE MAESTROS	(D),(E),(I)
15978/2025	G52021946	ACEME	(C)
15447/2025	G16921371	EL TECHO ES UN DERECHO	(A),(B),(C),(D),(G),(H),(I),(J)
15498/202 5	G52021706	MAR NOSTRUM	(D)
15991/2025	G520204766	ASOCIACIÓN MELILLA ACTIVA	(I),(K)
16014/2025	G5418517	FUNDACIÓN MARCELINO CHAMPAGNAT	(A)
16159/2025	G52035367	ASOCIACIÓN MELILLA INTEGRAL	(E)
16220/2025	G86114741	ONG FIET GRATIA	(I)
16263/2025	G56799935	ASOC. SOCIOEDUCATIVAS SEMPITERNO	(G)
16269/2025	R5200026B	ASOC. EVANGELICA REGENERACIÓN	(C),(K),(L),(H),(K),(L)
16288/2025	G79362497	FUNDACIÓN SAVE THE CHILDREN	(G),(J),(H)
16405/2025	G52021227	ASOCIACIÓN MILVER	(H)
16409/2025	G72431505	ASOCIACIÓN NEES MELILLA	(B),(G),(I),(J)
16426/2025	G52033784	ASOC. MELILLAENSE PARA INTEGRACIÓN SOCIAL	(E),(F),(G),(H)
16431/2025	G16692972	TERAPIA GUAUS	(K)
16448/2025		ASOCIACIÓN FUT TABEL	(A),(B),(C),(D),(F),(H),(I),(J)
16539/2025	G29963824	ASOC. DIABETICOS MELILLA	(C),(M)
16555/2025	G28838001	MPDL	(J),(I)
16565/2025		ASOC. GURU GURU	(A),(B),(C),(D),(F),(G),(I)
16685/2025	G10644797	ASOC.SOCIO-CULTURAL VECINOS SOLIDARIOS	(B),(C)

Códigos de los motivos de subsanación

Documento que requiere ser aportado y/o subsanado	Código
Solicitud (a presentar en formulario normalizado de la CAM)	A
Memoria del proyecto (a presentar en formulario normalizado de la CAM)	B
Presupuesto detallado por conceptos de gastos	C

Declaración responsable (modelo con 7 apartados) (a presentar en formulario normalizado de la CAM)	D
Estatutos de la entidad	E
Tarjeta de Identificación Fiscal (TIF)	F
Documento acreditativo de la personalidad del solicitante, o poder bastante en derecho para actuar en nombre y representación de la persona jurídica solicitante	G
Certificación de identificación de los directivos e inscripción en el Registro administrativo correspondiente.	H
Declaración responsable protección jurídica del menor (solo si el programa incluye a menores de edad) (a presentar en formulario normalizado de la CAM)	I
Número de cuenta bancaria (IBAN) no especificada y/o incorrecta	J
Solicitud de subvención de más de un proyecto de actividades por entidad ¹	K
Cuantía solicitada mayor a 17.000,00 ²	L
Presentación fuera de plazo de la justificación de la subvención correspondiente a 2024. ³	M

Melilla, a 23 de abril de 2025,
La Jefa de Sección de Programación y Evaluación de Servicios Sociales,
Ana Redondo Fernández

¹ Aquellas entidades que hayan presentado más de un programa de actividad (código K) deberán optar y comunicar por escrito un único programa de actividad y, en su caso, un único proyecto de mantenimiento de sede, no concediéndose en ningún caso más de 17.000,00 € por entidad solicitante

² Aquellas entidades que hayan solicitado subvención por cuantía superior a 17.000,00 € y pudieran resultar beneficiarias mediante resolución definitiva de concesión habrán de financiar con recursos propios el importe que exceda de dicha cuantía.

³ El plazo para la presentación de la justificación de las subvenciones concedidas en base a esta convocatoria se estará a lo prevenido en las Bases décima y Undécima de las Bases Regulatorias (BOME n.º 5490, de 27/10/2017), debiendo presentarse la cuenta justificativa el 31 de enero de 2025.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

408. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL Y RECREATIVA "ASYRE" PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROYECTO DE INCLUSIÓN SOCIOEDUCATIVA.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la firma del convenio de colaboración entre la CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL Y RECREATIVA "ASYRE" PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROYECTO DE INCLUSIÓN SOCIOEDUCATIVA, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2500081 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE POLITICAS SOCIALES Y SALUD PUBLICA

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno

Número 2025000404

Fecha 11/04/2025

Entidad: ES-G5679178-3 (ASOC SOCIOCULTURAL "ASYRE")

Fecha de formalización:

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, a 22 de abril de 2025,
El Secretario Técnico de Políticas Sociales y Salud Pública,
Victoriano Juan Santamaría Martínez

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL Y RECREATIVA “ASYRE” PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROYECTO DE INCLUSIÓN SOCIOEDUCATIVA.

Melilla, 14 de abril de 2025

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Randa Mohamed El Aoula, Consejera de Políticas Sociales y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrada por Decreto de Presidencia núm. 915 de 10 de julio de 2023 (BOME Extraordinario núm. 45, de 10 de julio de 2023), debidamente facultada para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023 relativo al Decreto de distribución de competencias entre Consejerías de la Ciudad (BOME extraordinario núm. 54, de fecha 31 de julio de 2023).

De otra, D^a. Samira Mohamed Mohamed, presidenta de la Asociación Sociocultural y Recreativa “ASYRE”, con CIF núm. G56791783, actuando en nombre y representación de la referida Entidad y debidamente facultada para este acto, de acuerdo con lo dispuesto en sus Estatutos.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto.

EXPONEN

PRIMERO.- La Constitución Española dispone en su artículo 39, entre los principios rectores de la política económica y social el apoyo de los poderes públicos para asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, señalando, igualmente que los niños deberán gozar de la protección prevista en los acuerdos internacionales, entre los que deben incluirse los derechos reconocidos a la infancia por la Convención de los derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, y en vigor en España desde el 5 de enero de 1991.

SEGUNDO.- La Ciudad Autónoma de Melilla tiene asumidas competencias en materia de protección de menores en los términos establecidos en el Código Civil, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto núm. 1385/1997, de fecha 29 de agosto de 1997, (B.O.E. 24091997, núm. 229 y B.O.E. 31-10-1997, núm. 261) sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de asistencia social, y demás normas complementarias y de desarrollo, en especial en materia de protección de menores y ejecución de medidas impuestas por los jueces a éstos.

TERCERO.- Según el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023, relativo a la aprobación del Decreto de Distribución de Competencias entre Consejerías de la Ciudad de Melilla (*BOME Extraordinario número 54, de fecha 31 de julio de 2023*) la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública ostenta, entre otras, las competencias de carácter general destinadas al desarrollo de programas y la concesión y gestión de subvenciones en materias propias de la Consejería.

Y de manera más específica, las recogidas en el punto 8.2.3. En el ámbito de la protección al menor y la familia como son entre otras, la Gestión de los Servicios Sociales especializados relativos a la infancia, a la familia, a la protección de menores y a la reeducación y rehabilitación de los mismos. Las actuaciones administrativas y técnicas de asistencia, ayuda y rehabilitación a los menores de edad y a las familias, y a la promoción de actividades privadas de igual naturaleza y cualquier otra análoga que se le atribuya.

CUARTO.- La Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, dispone que las entidades del Tercer Sector de Acción Social son aquellas organizaciones de carácter privado, surgidas de la iniciativa ciudadana o social, bajo diferentes modalidades, que responden a criterios de solidaridad y de participación social, con fines de interés general y ausencia de ánimo de lucro, que impulsan el reconocimiento y el ejercicio de los derechos civiles, así como de los derechos económicos, sociales o culturales de las personas y grupos que sufren condiciones de vulnerabilidad o que se encuentran en riesgo de exclusión social.

QUINTO.- Que la Asociación Sociocultural y Recreativa “ASYRE” se constituye como una asociación de carácter social y juvenil sin ánimo de lucro, comprometida con la defensa de los derechos de la infancia y la juventud, con personalidad jurídica y capacidad de obrar y que entre sus fines se encuentran, entre otros, el fomento y gestión de proyectos y actividades socioculturales dirigidos a la infancia y juventud, la promoción de hábitos de vida saludable a dicho colectivo, etc.

SEXTO.- En los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma para 2025, cuya aprobación definitiva por la Excm. Asamblea de Melilla el 21 de enero de 2025 es publicada en el BOME. Extraord. núm. 4, de 21 de enero de 2025, existe una subvención nominativa en la aplicación presupuestaria **05/23130/48001, “SUBVENCIÓN ASYRE” por un importe de CIENTO OCHETA MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (180.000,00 €)**, y así consta en el Certificado de Retención de Crédito RC SUBVENCIONES nº **12025000003662** de 05/02/2025.

SÉPTIMO.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones, establece que “Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que “el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones”.

OCTAVO.- Con fecha 11 de abril de 2025, por parte del Consejo de Gobierno mediante Resolución número 2025000404 se acuerda aprobar y autorizar la suscripción del presente convenio que viene a articular la concesión de la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, debiéndose publicar el presente convenio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla de conformidad con lo recogido en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

En virtud de lo expuesto, las partes intervinientes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones justificado en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto regular el sistema de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Sociocultural y Recreativa "ASYRE", para el desarrollo del PROYECTO DE INCLUSIÓN SOCIOEDUCATIVA que consiste, mediante la implantación de una oficina de atención a familias con menores, en proporcionar a estas un tratamiento específico e integrador que permita la adquisición de pautas rehabilitadoras que compensen la situación de riesgo o desprotección que pueda afectar directa o indirectamente al bienestar de los/as menores en la Ciudad Autónoma de Melilla. Se ofrecerá a estas familias el servicio de información, asesoramiento, acompañamientos y derivaciones en los casos que sean necesarios, pudiendo ser además beneficiarios de los servicios de reparto de alimentos y ropa para garantizar que tienen cubiertas las necesidades básicas. Además, se les impartirá talleres formativos y clases de alfabetización a aquellos que lo necesiten, siendo esto fundamental para el desarrollo de cualquier familia. Los objetivos generales y específicos, la programación y calendario de actividades, y demás características del proyecto se recogen en los anexos del presente convenio, los cuales establecen las obligaciones, y demás condiciones específicas que deben ser asumidas y desarrolladas por la entidad colaboradora.

SEGUNDA. - CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La Ciudad Autónoma de Melilla con cargo a su aplicación presupuestaria **05/23130/48001, "SUBVENCIÓN ASYRE"**, disponiendo de RC SUBVENCIONES nº 12025000003662 de 05/02/2025, por importe de CIENTO OCHETA MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (180.000,00 €), aportará la cantidad de **CIENTO SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (172.290,47 €)** en concepto de convenio de colaboración suscrito entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Sociocultural y Recreativa "ASYRE", para la realización del "PROYECTO DE INCLUSIÓN SOCIOEDUCATIVA", que figura en los anexos de este convenio.

TERCERA. - SUBCONTRATACION

Atendiendo al art. 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la naturaleza de las actividades, la entidad podrá llevar a cabo la subcontratación parcial (hasta el 20%) de las actividades subvencionadas.

Asimismo, se autoriza la suscripción de los mismos siempre que se celebren por escrito y se cumplan los demás requisitos que se establecen en el art. 29 de la Ley General de Subvenciones.

CUARTA. PLAZO Y FORMA DE PAGO

Tras la firma del presente convenio se procederá a transferir a la Asociación Sociocultural y Recreativa "ASYRE", CIF G56791783, la totalidad de la cantidad prevista en la cláusula segunda: **CIENTO SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (172.290,47 €)**.

El pago del importe se hará de manera anticipada y de una sola vez, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

Los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto deberán imputarse al objeto de la subvención previsto en el presente convenio.

QUINTA. - COMPROMISO DE LAS PARTES, PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

La **Ciudad de Melilla** cumplirá las obligaciones que como entidad concesionaria se establecen en la Ley General de Subvenciones y, en particular, se comprometa a:

a.- A la aportación de **CIENTO SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (172.290,47 €)**. Dicha aportación económica se desglosa en el abono que se recoge en el ANEXO A.5, que contiene el proyecto a desarrollar por la entidad del presente convenio de colaboración.

b.- Al seguimiento efectivo de los referidos programas subvencionados tanto en sus aspectos técnicos como en los económicos.

c.- Al cumplimiento de los compromisos que como Administración Pública le corresponde según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La **Asociación Sociocultural y Recreativa "ASYRE"** cumplirá las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y se comprometa a:

a. Aplicar los fondos previstos en la cláusula segunda a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.

Se podrán justificar los gastos realizados desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

b. Remitir a la Dirección General del Menor y la Familia, la documentación que acredite la aplicación de la subvención a los fines para los ha sido concedida a través del presente convenio, se ha de realizar mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. La Justificación Técnica. Plazo máximo 31/01/2026

La justificación técnica incluirá un informe pormenorizado de las actividades realizadas, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos y el impacto social de los mismos.

2. La Justificación Económica. Plazo máximo 31/03/2026

La justificación económica se realizará, a través de la cuenta justificativa de gastos, según el siguiente protocolo:

2.a) Gastos generales y de mantenimiento:

Entendiéndose como tales aquellos que, estando directamente vinculados con el objeto del convenio de referencia, sean necesarios para el correcto funcionamiento de la entidad beneficiaria y otros gastos de explotación adicionales, incluidos los costes de material, suministros y productos similares, que se deriven directamente del proyecto detallado/s en el/los Anexo/s al presente convenio. Esta partida corresponde a los gastos Generales y de mantenimiento entendidos como,

por ejemplo, consumos de electricidad, agua, telefonía / material consumible de oficina / gastos de limpieza / gastos de instalaciones/ cuotas de conexiones y mantenimiento de éstas/ Pólizas de seguros relacionados con el proyecto.

También aquellos gastos asociados a licencias, gastos de comunicación y publicidad (si estos últimos no son subcontratados para hacer la difusión). Todos ellos que se deriven directamente con el proyecto detallado/s en el/los Anexo/s al presente convenio y durante su ejecución.

Este tipo de gastos, se considerarán gastos subvencionables si de manera indubitada, están relacionados con el proyecto detallado/s en el/los Anexo/s al presente convenio, sean necesarios para su ejecución, hayan sido contraídos durante el periodo de ejecución establecido en el convenio de colaboración de referencia.

Los gastos de gestoría tienen la consideración de gastos de asesoría jurídica o financiera, y por lo tanto serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, incluyéndose en el apartado de gastos generales y de mantenimiento del presente convenio de colaboración de conformidad con lo establecido en el artículo 31.7 de la Ley General de Subvenciones.

Gastos de gestoría:

- *Altas y bajas en la Seguridad Social.*
- *Confección y diligencia de contratos de trabajo.*
- *Confección de recibos de nómina mensual.*
- *Confección y envío de Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (RNT: Relación Nominal de Trabajadores, RLC: Recibo de Liquidación de Cotizaciones).*
- *Confección y tramitación de certificados de empresa.*
- *Confección y tramitación modelos ingresos por retenciones IRPF -Mod. 110, 111 y 190.*
- *Vistas inspección de trabajo y demás gestiones laborales, etc.*

Los gastos financieros entendiéndose como tales, entre otros, las comisiones de cuentas bancarias serán subvencionables si están directamente derivados de la propia ejecución de los programas e indispensables para la adecuada preparación o ejecución de las actividades de los mismos. Todos estos gastos, deberán haber sido devengados dentro del periodo de vigencia del presente convenio, y pagados dentro del periodo de vigencia o de justificación del mismo.

En el caso de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se deberán seguir las reglas inventariables y de destino del artículo 31.4 y 31.5, y en su caso, de amortización del apartado 6º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse el nombre, domicilio y razón social del suministrador /prestador del servicio, con indicación del NIF, debiendo presentarse la factura sellada y firmada por la empresa.

La entidad deberá presentar una memoria económica justificativa del cumplimiento del coste de las actividades realizadas, que se realizará siguiendo las directrices de la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la que, al menos, se incluyan (sin perjuicio de la posibilidad de exigir por la Ciudad Autónoma de Melilla la documentación que estime conveniente para la fiscalización de la justificación de la subvención concedida) los siguientes apartados y documentos:

- 1.- Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe y su fecha de pago. Asimismo, deberá aportar dicha relación ordenada con los gastos justificables.
- 2.- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. En todo caso, dichos documentos deberán incorporar: Nombre, domicilio y razón social del acreedor, con indicación del NIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa, así como al programa subvencionado. En el caso de que los importes de dichas facturas o documentos probatorios equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa o la suma de las mismas supere los MIL EUROS (1.000,00 Euros) a un mismo preceptor a lo largo de la vigencia del presente convenio, el pago por parte de la entidad beneficiaria de este convenio, se deberá realizar, obligatoriamente, mediante documento bancario, debiendo aportar resguardo del mismo en la correspondiente justificación de carácter obligado.
- 3.- Los tickets de compra aportados como documento con valor probatorio en el tráfico jurídico no podrán superar el importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 Euros).
- 4.- Quedan prohibidos los pagos en metálico, no obstante, se admitirá en la justificación la presentación de ticket de efectivo cuyo importe unitario sea inferior a 300 euros (impuestos excluidos).
- 5.- Si procede, una relación detallada de otros ingresos de cualquier índole o subvenciones que hayan financiado actuaciones del objeto de la presente subvención, con indicación de su importe y procedencia.
- 6.- Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el cumplimiento del objeto del convenio.
- 7.- En ningún caso será objeto de subvención gastos de carácter protocolario.
- 8.- No se admitirá ningún tipo de gratificación en nómina o productividad distinta a las retribuciones marcadas en las tablas salariales que se marque en el convenio colectivo que resulte de aplicación. No obstante, se admitirá en la justificación de subvenciones dietas a los voluntarios de las entidades con objeto de compensar los gastos en que incurran en el desarrollo de sus labores de voluntariado con el límite máximo de 1.500 € en cómputo anual por voluntario, siempre y cuando se ajusten a los supuestos contemplados en la Ley 45/2015, del Voluntariado.
- 9.- Podrán realizarse contrataciones mercantiles, por prestaciones de determinados servicios empresariales o profesionales, practicándose las oportunas retenciones según se establece en la Ley del IRPF.).
- 10.- Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la concesión de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de

subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones). Además, en aquellos casos o supuestos de gastos en los que incurra el beneficiario con cargo a la subvención a los que les sea de aplicación lo recogido en la Instrucción 1/2019 de la OIRESCON, deberán atenderse a lo dictado en la misma, en especial a lo concerniente a la petición de tres ofertas en contratación menor, al tratarse del manejo de fondos públicos.

11.- Conforme a lo establecido en la base 32ª.10 de la BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2025 DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, si la entidad ha percibido a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior en concepto de aportaciones y subvenciones la cuantía igual o superior de 120.000 € presentará al órgano concedente los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

2.b) Se deberá aportar a la cuenta justificativa económica la siguiente documentación, en relación con los gastos de personal:

- Copia del Contrato Laboral.
- Copia del convenio colectivo de aplicación.
- Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, grupo profesional, certificado o título académico acreditativo de la formación académica que se exige para cada categoría laboral, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.
- Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (RNT: Relación Nominal de Trabajadores, RLC: Recibo de Liquidación de Cotizaciones).
- Impresos 110, 111 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.

Las retribuciones del personal adscrito al cumplimiento del programa subvencionado únicamente podrán ser objeto de subvención hasta el importe de las retribuciones fijadas para los correspondientes grupos profesionales en el convenio colectivo de referencia. En ningún caso, el personal que presta sus servicios para los beneficiarios ostentará la consideración de personal al servicio del sector público.

Las retribuciones del personal contratado en régimen de arrendamiento de servicios, modalidad ésta que tendrá carácter excepcional, se admitirán únicamente en los casos en que, por las especiales características de la actuación, no resulte adecuado el desarrollo de las actividades concretas de que se trate por el personal sujeto a la normativa laboral vigente. Estas retribuciones quedarán también afectadas, con carácter general, por las limitaciones señaladas para el personal de la entidad, salvo cuando se trate de profesionales liberales colegiados, en los que el contrato de arrendamiento deberá incluir el precio que la entidad va a abonar por los servicios recibidos.

En materia de contratación de personal por parte de la entidad subvencionada, se le informa de la obligación de cumplir con lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo recogido en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003.

Se añadirá a la cuenta justificativa, además de todo lo anterior, un certificado emitido por el legal representante de la Asociación Sociocultural y Recreativa "ASYRE" acreditativo de que las actividades cuyos gastos se han incluido en la justificación se han realizado con cargo a la subvención recibida para el programa objeto del presente convenio.

La justificación de los gastos se presentará, con la documentación original a la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública una vez conformada y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 219.3 del TRLRHL, quedará depositada en esta Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, siendo remitida a la Consejería de Hacienda en el caso de que sea seleccionada como muestra representativa o se encuentre afectada por auditoría dentro del Plan de Fiscalización Plena Posterior y Control Financiero de Gastos e Ingresos.

El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos y actividades, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente con la Dirección General del Menor y la Familia cualquier variación en el desarrollo de los mismos.

En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.

3. Lo anterior podrá verse afectado con ocasión de la entrada en vigor de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, atendiendo a su implementación por parte de la Intervención y la Consejerías competentes en desarrollo de lo previsto en la citada normativa.

4. Previa solicitud a la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública y en atención a la dinámica social debidamente justificada por el técnico asignado al convenio la entidad subvencionada podrá transferir hasta el 10% de los importes asignados al capítulo de personal al capítulo dedicado a actividades y mantenimiento, o viceversa, sin que, en ningún caso, se exceda en el cómputo total del importe nominal asignado presupuestariamente.

Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente motivadas y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y siempre antes del último día del tercer trimestre del año. Así mismo y siempre que la disponibilidad temporal lo permita, se convocará una reunión extraordinaria de seguimiento del convenio.

5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.3 l) de la ley General de Subvenciones, en caso de que se modifiquen las circunstancias y actuaciones financiadas con cargo al programa o proyecto, la entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de la cuantía establecida inicialmente en el presente convenio, que quedará condicionada a la existencia de crédito

SEXTA. - LOS COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

Entre los compromisos de la entidad beneficiaria se encuentran:

a. La **Asociación Sociocultural y Recreativa "ASYRE"**, se compromete expresamente, en materia de contratación de personal, al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003. En caso contrario deberá aportar una Declaración Responsable, emitida por el órgano competente de la organización, relativa a que la contratación se ha realizado de acuerdo con las condiciones

normales de mercado, sin perjuicio de que la referida contratación requerirá la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en el presente convenio.

b. Los trabajadores asignados al programa objeto del presente convenio de colaboración deberán contar con un seguro de responsabilidad civil para cubrir las actuaciones realizadas en su lugar de trabajo.

c. El desarrollo de las actuaciones del programa objeto del convenio de conformidad con las indicaciones técnicas que por la Dirección General del Menor y la Familia de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública o por los técnicos concretos que en su caso se designen para realizar la coordinación del convenio.

d. A la entrega de una memoria final de las actividades objeto de financiación que se recogen en el Anexo A del presente convenio de colaboración, en el plazo de 30 días máximo desde la finalización del programa o de la actividad subvencionada.

Asimismo, queda enterada de que la Ciudad Autónoma podrá visitar e inspeccionar en cualquier momento el lugar o las instalaciones donde se desarrolla la actividad o programa, para la constatación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente convenio

e. Todas las subvenciones y convenios que se otorguen por la Ciudad Autónoma de Melilla, sus Organismos Autónomos y entes dependientes se integrarán en una base de datos única y pública. El Consejero de Hacienda o persona en quien delegue queda facultado para dictar las oportunas instrucciones respecto a los procedimientos a seguir para la inclusión de datos en la referida base.

f. Cumplir con lo establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, caso de tratarse de entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

g. Estar adherido a un convenio colectivo que le resulte de aplicación, u otras formas legales de prestación de servicios por profesionales en función de la actividad que se desarrolla.

h. Presentar a la firma del convenio de colaboración declaración responsable del representante legal de la entidad, de que todo el personal dependiente de la misma, que participa en el programa objeto del presente convenio, no ha sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales.

SÉPTIMA. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19.3 de Ley General de Subvenciones

OCTAVA. - DURACIÓN

El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma hasta el 31 de diciembre de 2025, si bien sus efectos económicos se retrotraerán desde el 1 de enero de 2025.

NOVENA. - PROTECCIÓN DE DATOS

Ambas partes deberán garantizar el carácter confidencial de toda información a que tengan acceso con ocasión de la realización de las actividades y sobre la existencia y el contenido del presente convenio, salvo por las comunicaciones que se acuerden al respecto según lo previsto en el mismo, debiendo en consecuencia mantener todo ello de manera reservada. Igualmente deberá darse cumplimiento a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

En particular, los datos personales que se recojan como consecuencia del presente convenio serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente convenio.

Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en las direcciones electrónicas que se indican a continuación:

Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública: dgmenoryfamilia@melilla.es

Asociación Sociocultural y Recreativa "ASYRE": asyremel@gmail.com

DÉCIMA. - PUBLICIDAD

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública), así como, a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulador de la Imagen Gráfica Institucional de La Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4612, de 29/05/2009)

UNDÉCIMA. - REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

Procederá el reintegro de la subvención si la Asociación Sociocultural y Recreativa "ASYRE", incurre en algunos de los comportamientos previstos en el art 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Igualmente incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por la Asociación Sociocultural y Recreativa "ASYRE", se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios sobre graduación de los posibles incumplimientos enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones.

Procederá asimismo la devolución voluntaria a iniciativa de la Asociación Sociocultural y Recreativa "ASYRE", de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DUODÉCIMA. - CAUSAS DE EXTINCIÓN

Las partes se comprometen a cumplir en sus actuaciones la Legislación Comunitaria, Autonómica y Local que le sea de aplicación, y a la Asociación Sociocultural y Recreativa "ASYRE", en particular, al cumplimiento de la Legislación sobre protección de datos de carácter personal y la normativa sobre seguridad y prevención de riesgos laborales.

El incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas del presente convenio será causa de extinción del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas. El incumplimiento de algunas de las Cláusulas o de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención por parte de la entidad beneficiaria, determinará la obligación de reintegro de las cantidades que ya hubiera obtenido por tal fin.

DECIMOTERCERA. - SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA

La Ciudad Autónoma, a través de los órganos que por la Consejería se determinen, podrá supervisar aquellas actividades que sean desarrolladas en el desarrollo de las actividades y programa, previo conocimiento de los responsables de la Asociación.

DECIMOCUARTA. - COMISIÓN PARITARIA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Para la evaluación y seguimiento del presente convenio se constituirá una Comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de Asociación Sociocultural y Recreativa "ASYRE". Cualquier incidencia deberá ser puesta en conocimiento de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública.

DECIMOQUINTA. - APLICACIÓN INFORMÁTICA

La Entidad se compromete a realizar las adaptaciones necesarias en materia de digitalización y transmisión de la información por medios telemáticos, para el caso de que durante el presente año se procediera a la puesta en marcha de la aplicación de seguimiento de subvenciones que se está desarrollando por la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública

DECIMOSEXTA. - INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta, previo informe no vinculante emitido por los Técnicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, por el órgano titular de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública.

DECIMOSÉPTIMA. - JURISDICCIÓN COMPETENTE

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente convenio, serán resueltas por los Juzgados /Tribunales de lo Contencioso- Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando las partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.

DECIMOCTAVA. - RÉGIMEN JURÍDICO

A este convenio le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Melilla y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, según se extrae de lo previsto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público durante la ejecución del mismo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

DECIMONOVENA. - NATURALEZA JURÍDICA

El presente convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a) párrafo segundo.

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

POR LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

POR LA ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL Y RECREATIVA "ASYRE"

ANEXO A.1

1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA:

OFICINA DE ATENCIÓN A FAMILIAS DE MENORES

2.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL DEL PROGRAMA:

Desde la Asociación Sociocultural y Recreativa (ASYRE) se pretende desarrollar un análisis específico de cada caso familiar abordando los diferentes factores de riesgo que puedan influir en la estructuración y estabilidad familiar, dando especial importancia al colectivo de mayor vulnerabilidad que son los menores, base de cada familia.

Para la consecución de esta área se utilizará una oficina de atención a las familias en situación o riesgo de exclusión social, mediante la asistencia individualizada, que consistirá en proporcionarles un método específico e integrador que permita la adquisición de pautas que compensen esta situación y evitar que pueda afectar directa o indirectamente al bienestar de los menores con los que conviven, pudiendo ser estos sus padres, abuelos, incluso hermanos mayores a cargo de estos menores, o tutores legales, ya que en muchas ocasiones dependiendo de las circunstancias de cada núcleo de convivencia, pasan más tiempo con éstos. Se ofrecerá a estas familias el servicio de información, asesoramiento, acompañamientos y derivaciones en los casos que sean necesarios; podrán ser además beneficiarios de los servicios de reparto de alimentos y ropa para garantizar que tienen cubiertas las necesidades básicas. Además, se les impartirá talleres formativos y clases de alfabetización a aquellos que lo necesiten, siendo esto una fundamental para el desarrollo de cualquier familia.

3.- ENTIDAD (nombre y NIF):

ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL "ASYRE". CIF: G56791783

4.- COLECTIVO DE ATENCIÓN:

Familias en situación de vulnerabilidad con menores a cargo

5.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS: 60 y 400 atenciones y/o actuaciones.**6.- UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES/DEPENDENCIAS:**

- Calle Río Darro número 5, bajo, local B, portal 1, Melilla.
- Calle Río Darro número 11, local A, portal 4, Melilla.

7.- DURACIÓN PREVISTA (Calendario, horario de las distintas actividades):

-El área de Oficina de Atención a Familias de Menores permanecerá abierto a las atenciones de lunes a viernes, en horario de 10:00 a 13:00 horas y de 16:00 a 19:00 horas.

8.- MEMORIA TÉCNICA:**8.1.- Objetivos generales** del programa son:

- Brindar una atención personalizada a los padres u otros familiares directos de la unidad de convivencia de los menores en situación o riesgo de exclusión social, con el fin de mejorar la calidad de vida y el entorno educativo de los menores.
- Promover la implicación activa de las familias en el desarrollo académico, emocional y social de los menores, garantizando su integración en el entorno escolar y comunitario.
- Facilitar el acceso a recursos y herramientas que permitan a las familias superar barreras sociales y económicas, fomentando su integración en el entorno social y laboral.

8.2.- Las actividades principales a llevar a cabo son las siguientes:**Atención Individualizada:**

Se realizarán entrevistas y sesiones individuales con cada familia para conocer en profundidad su situación y necesidades, y así diseñar un plan de acción personalizado.

Tutorías de Seguimiento Alumno:

El programa incluirá tutorías individuales regulares entre los padres y los tutores académicos de los menores para hacer un seguimiento personalizado del rendimiento escolar.

Talleres Formativos Individualizados:

Se impartirán talleres formativos personalizados, adaptados a las necesidades de cada familia. Estos talleres abarcarán una amplia variedad de temas clave para el desarrollo familiar y educativo:

- Niños con necesidades educativas especiales.
- Comunicación verbal y afectiva con los hijos.
- Prevención y manejo de problemas de conducta.
- Prevención del acoso y ciberacoso: Estrategias para detectar y prevenir el acoso escolar y el ciberacoso, ayudando a los padres a ser agentes activos en la protección de sus hijos.
- Disciplina positiva.
- Talleres de alfabetización.

9.- RELACIÓN DE PERSONAL: Ver Anexo A.4**10.- PRESUPUESTO TOTAL DEL CONVENIO:** Ver Anexo A.5**11.- DESGLOSE DE GASTOS:** Ver Anexo A.5

ANEXO A.2

1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA:

APOYO ESCOLAR A NIÑOS

2.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL DEL PROGRAMA:

Formación y apoyo escolar dirigido a niños con dificultades en el aprendizaje. Este programa tiene como propósito disminuir el fracaso y el absentismo escolares y como resultante el abandono prematuro de la educación obligatoria.

3.- ENTIDAD (nombre y NIF):

ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL "ASYRE". CIF: G56791783

4.- COLECTIVO DE ATENCIÓN:

Niños y niñas en situación o riesgo de exclusión social

5.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS: 60 menores.**6.- UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES/DEPENDENCIAS:**

- Calle Río Darro número 5, bajo, local B, portal 1, Melilla.
- Calle Río Darro número 11, local A, portal 4, Melilla.

7.- DURACIÓN PREVISTA (Calendario, horario de las distintas actividades):

-Las clases de apoyo escolar a niños se llevarán a cabo coincidiendo con el periodo escolar. El horario será de lunes a viernes de 16:00 a 20:00 horas, dividido en dos turnos.

8.- MEMORIA TÉCNICA:**8.1.- Objetivos generales** del programa son:

- Ofrecer atención y apoyo educativo a los alumnos.
- Aleccionar en la adquisición de habilidades sociales para la mejora del desarrollo personal y las relaciones entre iguales.
- Reducir las dificultades que pueda provocar las carencias en el uso de la lengua castellana.
- Facilitar los recursos de apoyo necesarios para disminuir el fracaso escolar.
- Sensibilizar sobre la virtud de la escolarización, con el fin de acabar con el absentismo escolar

8.2.- Las actividades principales a llevar a cabo son las siguientes:

- Lectura y posterior comprensión de textos adaptados a la edad de los niños.
- Interacciones orales sobre temas de interés para los niños.
- Interacciones orales sobre el vocabulario.
- Práctica de la escritura libre.
- Realización de actividades para practicar la ortografía.
- Realización de operaciones matemáticas básicas.
- Realización de tareas.
- Refuerzo de materias concretas.

9.- RELACIÓN DE PERSONAL: Ver Anexo A.4**10.- PRESUPUESTO TOTAL DEL CONVENIO:** Ver Anexo A.5**11.- DESGLOSE DE GASTOS:** Ver Anexo A.5

ANEXO A.3

1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA:

PARTICIPACIÓN ASYRE

2.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL DEL PROGRAMA:

Esta área se confecciona con la idea de acercar a los niños a su entorno local a la vez que disfrutan aprendiendo a través del juego y actividades de ocio. En su mayoría estas actividades pretenden ofrecer a todos los niños y niñas la posibilidad de disfrutar de actividades lúdico- recreativas que les ayuden a completar de forma divertida y didáctica su tiempo de ocio.

Son una alternativa de tiempo libre para que los niños puedan disfrutar durante las vacaciones escolares de un entorno sano, natural y divertido, ampliando así su marco de relaciones interpersonales y adquiriendo habilidades personales.

Además, está diseñado para investigar, descubrir y estimular en ellos el interés por el medio natural y cultural de su entorno, de ahí que el contexto en el que se desarrollan sea de extraordinario valor.

3.- ENTIDAD (nombre y NIF):

ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL "ASYRE". CIF: G56791783

4.- COLECTIVO DE ATENCIÓN:

Niños y niñas en situación o riesgo de exclusión social

5.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS: 60 menores.**6.- UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES/DEPENDENCIAS:**

- Calle Río Darro número 5, bajo, local B, portal 1, Melilla.
- Calle Río Darro número 11, local A, portal 4, Melilla.

7.- DURACIÓN PREVISTA (Calendario, horario de las distintas actividades):

-Las actividades se realizarán durante los meses de julio y agosto, de lunes a viernes y en horario de 10:00h a 13:30h; tendrán una duración de tres semanas por grupo.

-El horario podría cambiar en función de las necesidades que se presenten, adaptándonos siempre a la disponibilidad de las entidades colaboradoras.

8.- MEMORIA TÉCNICA:**8.1.- Objetivos generales** del programa son:

- Promover la integración social y cultural de los niños participantes mediante el conocimiento activo de la diversidad cultural de Melilla.
- Fomentar la cohesión social a través del respeto mutuo, la tolerancia y la valoración de las diferencias culturales.
- Contribuir al desarrollo de habilidades sociales y culturales que favorezcan la convivencia y la participación activa en la comunidad.

8.2.- Las actividades principales a llevar a cabo son las siguientes:

- Visitas culturales y religiosas
- Charlas y encuentros con representantes comunitarios
- Talleres de manualidades multiculturales
- Juegos y dinámicas multiculturales
- Cuentacuentos interculturales
- "Mural de la diversidad"

9.- RELACIÓN DE PERSONAL: Ver Anexo A.4**10.- PRESUPUESTO TOTAL DEL CONVENIO:** Ver Anexo A.5**11.- DESGLOSE DE GASTOS:** Ver Anexo A.5

ANEXO A.4

RELACIÓN DE PERSONAL

1 coordinador/a: 36 horas/semana.**1 integrador/a:** Social a 25 horas/semana.**1 monitor/a:** 28 horas/semana.**4 monitores/as:** 20 horas/semana.

ANEXO A.5

		GASTO DE PERSONAL						
PUESTO	DEVENGOS TRAB.	DEVENGOS EMPRESA	S. SOCIAL C/ EMP.	COSTE TOTAL	MESES	TOTAL ANUAL	INDEMNIZACIÓN FIN CONTRATO	TOTAL ANUAL
COORDINADOR 36 HORAS	2.352,36	2.352,36	406,25	2.758,61	12,00	33103,32	1.568,24	34.671, 56
MONITOR 28 HORAS	1.354,05	1.354,05	436,27	1.790,32	12,00	21483,84	902,70	22.386, 54
INTEGRADOR A 25 HORAS	1.379,11	1.379,11	444,34	1.823,45	12,00	21881,4	919,41	22.800, 81
MONITOR 20 HORAS	967,18	967,18	311,62	1.278,80	12,00	15345,6	644,79	15.990, 39
MONITOR 20 HORAS	967,18	967,18	311,62	1.278,80	12,00	15345,6	644,79	15.990, 39
MONITOR 20 HORAS	967,18	967,18	311,62	1.278,80	12,00	15345,6	644,79	15.990, 39
MONITOR 20 HORAS	967,18	967,18	311,62	1.278,80	12,00	15345,6	644,79	15.990, 39
						137.850,9 6	5.969,51	143.820, 47

GASTO DE MANTENIMIENTO Y ACTIVIDADES			
CONCEPTO	MEDIA GASTO MENSUAL	PERIODICIDAD FACTURAS	TOTAL
SUMINISTRO ELÉCTRICO	100 €	12 MESES* 2 locales	2400 €
TELEFONO+ ADSL	35 €	12 MESES * 2 locales	840 €
SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	60 €	12 MESES * 2 locales	1440 €
ASESORIA	170 €	12 MESES	2040 €
SEGURO LOCALES RESPONS. CIVIL	300 €	2 locales	600 €
RIESGOS LABORALES Y PROTECCIÓN DE DATOS	1.000 €		1000 €
SERVICIOS RECAUDACION CAM		SIN DETERMINAR	250 €
MATERIAL: OFICINA, PAPELERIA, REPROGRAFÍA, CARTELES, VESTUARIO PARTICIPACIÓN, ACTIVIDADES. ETC...	SIN DETERMINAR	SEGÚN NECESIDAD	4.500 €
PRODUCTOS LIMPIEZA	SIN DETERMINAR	SEGÚN NECESIDAD	600 €
REPARACIONES Y OTROS GASTOS (EXTINTORES, FUMIGACIÓN, ELETRICIDAD, FERRETERIA ETC...)	SIN DETERMINAR	SEGÚN NECESIDAD	3800 €
ACTIVIDADES Y CELEBRACIONES	SIN DETERMINAR	SIN DETERMINAR	3.500 €
TOTAL:			20.970 €

GASTOS DE PERSONAL A CONTRATAR	143.820,47€
MANTENIMIENTO Y ACTIVIDADES	20.970 €
EQUIPAMIENTO	7.500 €
TOTAL:	172.290,47 €

ANEXO B

Relación de apartados que deben de rellenarse de forma obligatoria por la Entidad / Asociación sin ánimo de lucro conveniada en la justificación de la subvención obtenida, en función del número de trabajadores afectos al programa desarrollado

Nº trabajador
Nombre del trabajador
Nivel retributivo
Salario Base
Complemento Personal
Plus Residencia
Transporte
Coordinación
Prestación IT Seguridad Social
Prestación IT Empresa
Prorrata Pagas Extras
Finiquitos
TOTAL DEVENGOS
Descuento Contingencias Comunes
Descuento Desempleo / Formación Profesional
Descuento IRPF
Descuentos especies
Descuentos Horas Extras
Anticipos, Embargos, Otras Deducciones.
TOTAL DESCUENTOS
TOTAL LÍQUIDO
Base Contingencias Comunes
Base Accidentes de Trabajo
Base IRPF
% IRPF
DEVENGADO EMPRESA
SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DE LA EMPRESA
COSTE TOTAL DE LA EMPRESA
IMPORTE TC-1 (L00)
IMPORTE TC-1 (L13)

(A TÍTULO INFORMATIVO)

Artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.

1. A los efectos de esta Ley, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.
2. El beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la subvención. En el supuesto de que tal previsión no figure, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 % del importe de la actividad subvencionada. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.
3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 % del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - a. Que el contrato se celebre por escrito.
 - b. Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras.
4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.
5. Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.
6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 48 de esta Ley para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.
7. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:
 - a. Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta Ley
 - b. Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
 - c. Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
 - d. Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
 1. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
 2. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en las bases reguladoras.
 - e. Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Artículo 68 del REAL DECRETO 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones Subcontratación de las actividades subvencionadas.

1. La realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario sin otras excepciones que las establecidas en las bases reguladoras, dentro de los límites fijados en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento. Si las bases reguladoras permitieran la subcontratación sin establecer límites cuantitativos el beneficiario no podrá subcontratar más del 50 por 100 del importe de la actividad subvencionada, sumando los precios de todos los subcontratos.
2. A efectos de lo dispuesto en el artículo 29.7.d) de la Ley General de Subvenciones, se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:
 - a. Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
 - b. Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
 - c. Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.
 - d. Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
 - e. Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.
 - f. Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
 - g. Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que, conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.
2. La Administración podrá comprobar, dentro del período de prescripción, el coste, así como el valor de mercado de las actividades subcontratadas al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 32 y 33 de la Ley General de Subvenciones